

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Comunicación

Maestría de Investigación en Género y Comunicación

Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador

Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital

Jhanela Anahí Durán González

Tutor: Santiago Cabrera Hanna

Quito, 2022



Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Jhanela Anahí Durán González, autora de la tesis intitulada, “Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador: Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Género y Comunicación en la Universidad Andina Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

27 de julio de 2022

Firma: _____

Resumen

Esta tesis estudia la Ley de Violencia Digital desde el contexto ecuatoriano, así como la experiencia de varias mujeres jóvenes, quienes han enfrentado procesos de violencia machista en el espacio digital. De esta forma, se examina si la presente ley toma en cuenta la perspectiva de género, para la implementación de diversas medidas que permitan una vida libre de violencias a mujeres en el Ecuador. La metodología efectuada se basa en dos puntos, el primero tiene que ver con la recolección de información secundaria donde se realiza un análisis comparativo de códigos, tratados internacionales y acuerdos sobre violencia digital en contraste con datos estadísticos ecuatorianos sobre este tema. El segundo punto, acoge la recolección de testimonios orales por medio de entrevistas a profundidad mediante la plataforma Zoom. Los casos fueron estratégicamente seleccionados bajo tres criterios: el primero, se debe a su condición genérica, por el cual las entrevistas se dieron a mujeres. El segundo, tiene que ver con el rango etario, siendo de 18 a 27 años, el cual según los datos que se explican a lo largo de esta investigación, son en los que tiene mayor vulnerabilidad a ser víctima de este tipo de violencia. Por último, se toma en cuenta la experiencia que han tenido con la ciberviolencia y el tratamiento de sus casos desde la Ley de Violencia Digital. Como resultados principales se identifican nudos críticos en la legislación ecuatoriana y se evidencian aspectos de análisis con referencia a los testimonios recolectados, que denotan una problemática en el tratamiento de la ley y la naturalización de este fenómeno social en la sociedad ecuatoriana.

Palabras clave: violencia de género, violencia machista, ciberviolencia, violencia digital, poder, comunicación

Por mi madre y padre que me sostienen todos los días. Por mi abuela que siempre será mi motor para seguir adelante. Por mi tío Pablo, quien fue mi primera figura paterna y ahora es un ángel en el cielo que siempre estará a mi lado.

Por las mujeres que resisten día a día a las violencias machistas en todos los espacios, especialmente a quienes fueron parte de esta investigación. Su valentía, coraje y resiliencia nos inspira y ayuda a construir una sociedad libre de violencia.

Agradecimientos

A mi madre y mi padre, quienes cada día me ofrecen lo mejor de sí para construirme y verme alcanzar mis sueños.

A mi Daya, por nunca soltarme y ser mi inspiración para cada día encontrar significado en los pequeños detalles del mundo.

A mis amigxs Lisseth, Josselyn, Mishell, Andrew, Sam, Mar y Juda quienes incansablemente siempre están con su apoyo, alegría y amor, sin importar el tiempo ni la distancia.

A mi compañero de aventuras Edi, por siempre habitar desde el amor y la libertad, acompañándome en los procesos de (de)construcción de la vida.

A Ingrid, me salvaste la vida sin darte cuenta.

A mis compañerxs de la maestría, especialmente a Gene, Andy, Ana y Shade, por su soporte, amistad y preocupación en cada etapa. A todxs lxs docentes, quienes propiciaron un espacio empático desde sus conocimientos y trato.

A mi asesor de tesis, por su paciencia y acompañamiento desde el primer día en el proceso de esta investigación.

Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero Instrumentos normativos internacionales y violencia contra la mujer en medios digitales.....	19
1. Aproximación político-internacional sobre comunicación y derechos humanos	20
2. Responsabilidad de los medios de comunicación y violencia de género	35
3. Estadísticas sobre Acceso a Tecnologías Digitales y Violencia Digital	37
4. Tipos de violencias y ámbitos conectados a la violencia digital en la legislación ecuatoriana	43
Capítulo segundo Entre la legislación y las experiencias de la ciberviolencia	47
1. El proceso de confección de la Ley de Violencia Digital.....	48
2. El poder comunicacional y la perspectiva de género para contribuir a una vida sin violencias	56
2.1. El camino de las mujeres frente a la violencia machista en el espacio digital	63
2.2. Consecuencias de la violencia machista en el ámbito digital	68
3. Violencia machista en el entorno digital	69
3.1. Tipos de violencia machista en el ámbito digital	73
Conclusiones.....	78
Obras citadas	82
Anexos.....	88
Anexo 1: Testimonio oral Isabella Nuques.....	88
Anexo 2: Testimonio oral Millie Villao	99
Anexo 3: Testimonio oral Ramsey Rojas	108
Anexo 4: Testimonio oral Erika Terán.....	114

Introducción

A mi vida la atraviesan muchas historias sobre migración, y en ese sentido siempre me ha sido esencial el poder comunicarme a largas distancias. Recuerdo que la primera forma de comunicación que tuve fueron las fotografías; por aquí conocí a mi mamá, papá, tías y tíos quienes se vieron en la necesidad de salir del país para buscar una mejor calidad de vida. Y de la misma forma es como me conocieron.

Recuerdo que mantuve contacto por llamadas telefónicas de muy corta duración, pues eran bastante costosas por aquellos tiempos. Yo hablaba muy poco, pero para mi abuela era indispensable conversar con sus hijas e hijos, al menos una vez a la semana. Pronto el mundo se empezó a digitalizar y pasamos a tener acceso a un nuevo infinito donde el internet permitía comunicarnos de manera más amplia, claro que para ello, debíamos acceder a computadoras o celulares inteligentes, que nos proporcionaba nuestra familia para poder mantener estos vínculos.

Al ir descubriendo a lo largo de mi corta vida, una interpelación por los estudios de género, especialmente por identificar aquellas violencias que enfrentamos todas las mujeres por el conocido patriarcado; término que empleo desde los aportes de Marcela Lagarde, ya que permite visibilizar de manera histórica la desigualdad genérica constituida en las sociedades desde la contribución de las luchas feministas. En este sentido, se entiende al patriarcado como “uno de los espacios históricos del poder masculino que encuentra su asiento en las más diversas formaciones sociales y se conforma por varios ejes de relaciones sociales y contenidos culturales, [...] donde el poder masculino se expande en cualquier relación opresiva, por eso se articula con cualquier opresión a la que se confiera valor real o simbólico” (Lagarde 2011, 91–92). Opto por profundizar en las formas de violencia que se expresan en el entorno digital. Si bien reconozco de primera mano cual es el aspecto positivo de este tipo de comunicación, mi principal interés se basa en reconocer cuestiones que resultan negativas de este espacio digital, especialmente en cuanto a redes sociales se trata, de tal forma que pueda conocer: afecciones, tipos de violencia, malestar en las subjetividades de las mujeres que han tenido que enfrentar violencia machista en el espacio digital y las problemáticas dentro de la ley en el contexto ecuatoriano.

Siguiendo esta línea, se entiende por violencia de género digital a “toda forma de discriminación, acoso, explotación, abuso y agresión que se produce a través del uso de redes sociales, correos electrónicos, celulares y cualquier medio dentro de las TIC y conlleva, además, diferentes afectaciones a nivel físico, psicológico, sexual y económico” (Taller Comunicación Mujer 2020, 22). Debido a la reproducción de relaciones de poder que se dan en contextos de desigualdad este tipo de violencias afectan mayormente a mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como personas sexo diversas.

Después de una ardua revisión de lo mencionado, he constatado que si bien hace pocos años se implementó la Ley de Violencia Digital en el contexto ecuatoriano, esta debe ser revisada a profundidad para que las víctimas puedan hacer uso de ella y beneficiarse, lo que significa que exista conocimiento en la sociedad ecuatoriana sobre la ley y sus formas de actuación en pro de la defensa de sus derechos contra la violencia en todas sus formas. Así también, se visibilice la existencia de los tipos y formas de agresión de la ciberviolencia para desnaturalizar la violencia machista en el espacio digital. En tal sentido, el objetivo principal de esta tesis es analizar la Ley de Violencia Digital en Ecuador tomando en cuenta las experiencias de mujeres jóvenes ecuatorianas en el año 2022. Por tanto, el presente estudio es de enfoque cualitativo, específicamente hermenéutico, de carácter descriptivo-analítico, es decir desde la interpretación de los actores sociales con quienes se trabaja, que para este caso se asienta sobre el entendimiento de la violencia machista en el espacio digital, especialmente dirigida hacia mujeres jóvenes.

Para desarrollar este estudio se realizó la recolección de testimonios orales de Isabella Nuques,¹ Millie Villao,² Ramsey Rojas³ y Ericka Terán,⁴ a través de entrevistas a profundidad por medio de la plataforma Zoom. Las entrevistadas son mujeres ecuatorianas que se ubican en un rango de edad entre 22 y 27 años, solteras y con tercer

¹ Mujer ecuatoriana de 27 años, licenciada en comunicación corporativa, activista por los derechos digitales con enfoque de género, participante en la confección de ley de violencia digital en Ecuador. Isabella Nuques dio a conocer su caso sobre violencia sexual digital a inicios del 2020, frente a medios nacionales de comunicación y en la Asamblea Nacional cuando se estudiaba el establecimiento de una ley que ampare estos delitos en Ecuador.

² Guayaquileña de 25 años, residente en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, licenciada en arte e ingeniería comercial. Actualmente, trabaja en la elaboración y ejecución de proyectos sociales.

³ Quiteña de 25 años, licenciada en Gestión Social y maestrante del programa de Resolución de Conflictos y Acuerdos de Paz en Bogotá-Colombia, feminista interseccional, parte del colectivo Akelarre.

⁴ Quiteña de 22 años, estudiante de cuarto semestre de criminología, feminista y activista por los derechos de las mujeres. Actualmente, desempeña su trabajo en el área de limpieza en empresas.

nivel de estudios, quienes en algún momento de su vida han enfrentado violencia de género en el ámbito digital. Es necesario mencionar que en esta selección sobre los testimonios orales aparece una perspectiva de investigación participante, mediante la cual mi consumo desde la aplicación de Instagram, me permitió evidenciar con regularidad casos que atentaban contra la dignidad de mujeres desde el ciberespacio. En este sentido, la presencia de quienes brindan su testimonio se vincula a mi interacción en la red y son tomadas en cuenta desde sus diferentes formas de vivir y evidenciar este problema social.

En este sentido, Isabella Nuques es seleccionada por su arduo trabajo como activista contra la violencia digital en Ecuador y su representatividad mediática para dar a conocer no solo su caso, sino también por visibilizar este tipo de violencia en nuestro contexto. Por otro lado, Millie Villao se vuelve un personaje clave ya que compartimos la misma provincia de residencia, Santo Domingo de los Tsáchilas. Esta ciudad se encuentra situada al centro norte del país, caracterizada por su ganadería, ríos, flora, cultura, pero sobretodo, por ser el punto de enlace entre las cuatro regiones del Ecuador. Esta particularidad hace que nuestra provincia sea vista como un espacio de tránsito, un lugar donde de manera general, todo, todos y todas se encuentran en una situación, de cierta manera, más fluctuante en la realidad. En este contexto, la violencia estructural contra mujeres, especialmente dentro del ámbito digital, se encuentra mayormente invisibilizada. Es por ello que, al notar la exposición de las vivencias sobre violencia digital de Millie en sus redes sociales, tuve rápidamente un acercamiento para evidenciar esta realidad. Así mismo, la compañera expresó ser la persona indicada para aportar con información y juntas creamos un espacio en el que compartimos un mismo sentir, el contar estas experiencias para que no se siga naturalizando la violencia digital y que, a su vez, tenemos conocimiento que en estos momentos son varias las mujeres que deben estar atravesando por este tipo de vicisitudes. Dicho en palabras de Villao “debe haber muchas personas que se la callen que no quieran decirlo y que a veces termina muy mal” (Villao 2022, entrevista personal; ver anexo 2).

Para el acercamiento con Ramsey Rojas y Ericka Terán, se realizó una actividad de preguntas en Instagram para conocer quienes quisieran participar en la investigación, en la cual las compañeras fueron seleccionadas por sus experiencias con la violencia digital y por compartir la distinción de no haber llevado un proceso judicial con sus casos. Esto me permitiría ahondar en conocer la otra cara de las historias de quienes enfrentan violencia digital. Englobando lo mencionado, los diferentes testimonios orales

de las compañeras me permiten posicionar mi núcleo para abordar este tema, mismo que se resume en “lo que le pasa a una, nos pasa a todas”. Por ello, creo de suma importancia empezar a visibilizar, hablar, exponer esta problemática real que nos atraviesa a todas.

Esta investigación trabaja sobre teoría de género y de la comunicación como eje principal. Siguiendo esta línea, la primera parte del análisis pretende evidenciar vacíos legales que se van estableciendo desde su creación hasta la ejecución de la misma. En tal sentido, las mujeres de nuestro país que han experimentado violencia digital, se ven desamparadas por un Estado donde nuestros derechos humanos en el ámbito digital y presencial son vulnerados.

En la segunda parte, se lleva a cabo un análisis crítico, en el cual se analiza la Ley de Violencia Digital y los testimonios orales desde los aportes de Manuel Castells, Marcela Lagarde y Rita Segato, mismos que permiten ahondar en conceptos de comunicación, poder y violencia de género.

Dentro de los estudios relacionados con el tema de investigación se encontró un total de diez tesis. Tres de carácter nacional, en su mayor parte trabajadas desde Flacso, y siete internacionales; además doce artículos sobre el tema, de los cuales cuatro son desarrollados a nivel nacional por Flacso. De forma general las categorías que tratan las investigaciones tienen correlación con: derechos humanos, ciberacoso, ciberespacio, internet, redes sociales, violencia de género, *sexting*, ciberfeminismo. Durante la búsqueda se encontraron varias tesis que trabajan el tema de ciberbullying en el ámbito educativo, como herramientas de prevención para docentes en el ámbito digital y el aumento de casos de *ciberbullying* en los centros educativos, especialmente de primaria y secundaria. A nivel Latinoamericano, los países que han desarrollado con mayor frecuencia investigaciones sobre este tipo de temas o referentes son: España, México y Colombia.

También se tomaron en cuenta notas periodísticas a nivel nacional e internacional relacionadas al tema de estudio, donde trece corresponden a periódicos ecuatorianos y veinte y uno a medios internacionales. En este contexto, se encontraron treinta y cuatro que tienen relación a ciberacoso, violencia digital, *sexting*, odio en la red, hostigamiento en red, violencia sexual digital, Ley Olimpia y reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) por violencia sexual digital. Los periódicos ecuatorianos, que en su mayoría publican notas acerca de la ciberviolencia, son el

Telégrafo y el Universo. Sin embargo, se visibiliza un gran vacío en cuanto a la información de este fenómeno hacia la sociedad.

Adicionalmente, se identificó leyes, tratados internacionales y estudios desde observatorios que permiten visibilizar y comprender la violencia machista en el espacio digital como un problema del mundo contemporáneo, cuya base se desarrolla en la estructura de poder instaurada desde el sistema de opresión. Así pues, esta investigación aporta a los estudios de género y comunicación una primera entrada a la visibilización de la ciberviolencia en el territorio ecuatoriano, tomando en cuenta sus descripciones en cuanto tipos y formas de agresión en este ámbito, así como también, dar a conocer la Ley de Violencia Digital y sus efectos en la realidad social, desde los testimonios de mujeres ecuatorianas que han atravesado este tipo de violencias. En este sentido, esta tesis realiza una articulación entre los marcos legales nacionales e internacionales con los casos seleccionados.

Adopto la idea de mirar las diferentes leyes que se amparan en marcos globales como locales, ya que se necesita evidenciar un contexto internacional que permita develar la cuestión de la ley con relación a la violencia existente en el Ecuador en una serie de niveles. Una de las principales, es la que se recoge desde los testimonios que revelan un problema estructural donde el Estado no logra dar solución a este fenómeno social y, por tanto, existe un marco legal con problemas que deben ser atendidos.

Esta tesis se encuentra dividida en dos capítulos; el primero contiene una aproximación a los diversos cuerpos legales de carácter internacional que se hacen cargo de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación especialmente en los digitales. Para ello, se debe tomar en cuenta que se expresan dos distinciones en cuanto a términos y conceptos, correspondientes al derecho internacional y la política internacional. Entendiendo al derecho internacional como una rama del derecho que se encarga de la regulación de las relaciones entre Estados y sus ciudadanos, y a la política internacional como aquella disciplina que se sustenta sobre la aplicación del derecho, pero, además, tiene relación con la ejecución, aplicación y, tratamiento que permite cuestionar los procesos de protección de derechos que sostienen los Estados. Así también, se hace una exploración sobre datos estadísticos a nivel mundial llegando a aterrizar en el contexto ecuatoriano para situar la relevancia del problema social.

El segundo capítulo analiza la forma en la que fue confeccionada la Ley de Violencia Digital en el Ecuador, de esta forma, abordar a la violencia machista en el espacio digital desde la teoría feminista, reconociendo los tipos de violencias y formas

de agresión. Después, se trabaja una comparación entre los articulados existentes en la ley y la tipología de violencias machistas en el ciberespacio, con el fin de señalar si la legislación toma en cuenta necesidades de la realidad social para construirse. Como última parte de este capítulo, se abordan detalles de los casos seleccionados, profundizando en su malestar con la ley y aquellas consecuencias que han experimentado a casusa de verse envueltas en este tipo de violencia.

Finalmente, se construyen conclusiones donde planteo algunas cuestiones referentes a los efectos de la violencia machista en el ámbito digital en nuestro contexto, y de la necesidad de implementar una perspectiva de género en el proceso de construcción y ejecución de políticas, así como el impacto que ha tenido en la vida de las mujeres.

Capítulo primero

Instrumentos normativos internacionales y violencia contra la mujer en medios digitales

Con el avance del tiempo las formas de comunicarnos han cambiado, hemos llegado al punto en donde el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) se ha vuelto parte fundamental del cotidiano. En este paso tecnológico, la violencia machista también ha conseguido formas de seguir perpetuando los cuerpos y subjetividades de las mujeres, especialmente a través de las plataformas digitales. Sin embargo, existen pautas a nivel internacional que permiten entender, develar y articular derechos para quienes han tenido que ser víctimas de este tipo de violencia. En este marco, me pregunto ¿cómo los instrumentos internacionales se hacen cargo de la violencia contra la mujer en los medios digitales?

Por ello, este capítulo se divide en dos acápite. La primera parte aborda una aproximación político internacional sobre comunicación y derechos humanos, mismo que utiliza los aportes de Judith Salgado,⁵ Alda Facio⁶ y Judith Butler⁷ para dar a conocer la importancia de los acuerdos internacionales como fuente de defensa de los derechos humanos, así como también las reflexiones en torno a la responsabilidad que tienen los Estados al suscribir un tratado internacional. Además, se estudia la relación entre la violencia de género y los tratados internacionales desde los aportes teóricos de Marcela Lagarde,⁸ así como los siguientes documentos: “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” (ONU), “Convención Belem do Pará” y la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW por sus siglas en inglés). De manera consecutiva, se expone al

⁵ En su texto “Derechos Humanos y Género” la autora nos habla acerca de las obligaciones del Estado al suscribirse a un tratado internacional, reconociendo sus responsabilidades a nivel internacional (Salgado 2013).

⁶ Dentro del estudio denominado “La responsabilidad Estatal frente al derecho humano a la igualdad”, Facio habla sobre tres niveles fundamentales de obligaciones para los Estados como lo son: respetar, proteger y cumplir o garantizar. Lo cual permitiría evidenciar que el Estado se encuentra realizando todo a su alcance para amparar a la sociedad civil (Facio 2016).

⁷ Butler profundiza sobre la categoría de “sujeto de derechos” en su libro “Deshacer el género” para visibilizar que esta noción tiene relación con lo humano y, por tanto, el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos (Butler 2004).

⁸ En el artículo titulado “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia”, la autora hace un recorrido sobre los primeros acuerdos importantes donde la categoría de seres humanos empieza a referir a las mujeres. Así también, aborda conceptos como: universalidad y seres humanos como categorías articuladas que permiten contribuir a una declaración internacional (Lagarde, s. f.).

Tratado de Budapest y el informe desde la plataforma de Beijing (BPFA por sus siglas en inglés), los cuales expresan las primeras medidas a tomar sobre la ciberdelincuencia y la implementación de disposiciones que permitan erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en medios de comunicación. Dentro de este orden de ideas, también se habla acerca de la responsabilidad que tienen los medios de comunicación frente a la violencia en medios digitales, para lo cual tanto los aportes de Aimeé Vega Montiel,⁹ como los de las Naciones Unidas para la Banda Ancha, permiten reflexionar acerca de este problema social.

En segundo lugar, realizo una recolección de datos estadísticos referentes al acceso de tecnologías digitales y violencia digital, obtenidos desde la Encuesta Nacional Multipropósito – TIC de 2021 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Así también se toma en cuenta el Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha, además de investigaciones estadísticas desde Taller Comunicación Mujer sobre la violencia digital, incluyendo el informe “Moverse seguras y seguros 2021” y la encuesta de la World Wide Web Foundation 2020, que permiten reflexionar acerca de la violencia de género en el ámbito digital; para de esta manera, aterrizar en el contexto ecuatoriano, además de realizar un breve recorrido sobre La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador para constatar el vacío jurídico que aún mantenemos en nuestro país.

1. Aproximación político-internacional sobre comunicación y derechos humanos

Los acuerdos internacionales como una aproximación político-internacional en el campo de la comunicación y los derechos humanos nos permiten visibilizar un nuevo problema social que necesita ser atendido. Siendo la violencia machista en el entorno digital o ciberviolencia contra mujeres el tema principal y motivo de la presente investigación.

El entendimiento de los diversos acuerdos internacionales, es de suma importancia ya que sirven de sostén para combatir cualquier tipo de violencia contra las mujeres. Por tanto, podemos definirlos como herramientas que permiten establecer un agrupamiento de reglas entre diversos países, que se encuentran constituidos por

⁹ La autora de los textos “Ciberviolencia contra las mujeres y discurso de odio sexista”, así como “Comunicación y derechos humanos = Communication and human rights” desarrollan el fenómeno de la ciberviolencia, dando a conocer la conceptualización de varios tipos de violencias en los medios de comunicación, así como la responsabilidad que tiene cada uno para tratar de erradicar este problema.

medidas de manera interna de las que forman parte. Sobre la base de lo mencionado, podemos inferir que los tratados internacionales vistos desde un enfoque de derechos humanos, permiten otorgarles derechos a las personas frente al Estado parte.

En este orden de ideas, la responsabilidad del Estado en cuanto al cumplimiento de tratados internacionales mantiene una estrecha conexión, sobre todo en los tres poderes fundamentales: ejecutivo, legislativo y judicial para prevenir, rendir cuentas y reparar atentados contra la dignidad de las personas. Como resultado, la importancia de interpretar los diferentes instrumentos internacionales, se basa en la comprensión de las obligaciones que asume el Ecuador. Como lo hace notar Judith Salgado:

Un Estado suscribe y ratifica un tratado internacional de derechos humanos que ha entrado ya en vigencia, asume obligaciones que vinculan a la totalidad de dicho Estado. Es decir, todos los poderes públicos: ejecutivo, legislativo, judicial y demás autoridades públicas o gubernamentales, sea cual fuera su rango (nacional, regional o local) están en condiciones de comprometer la responsabilidad del Estado a nivel internacional. (Salgado 2013, 31)

Por su parte, Alda Facio menciona la importancia acerca de los tres niveles de obligaciones para los estados, “de tal manera que ellos deben respetar, proteger y garantizar cada derecho” (Facio 2016, 33). Sobre el primero, respetar, nos dice que “un derecho generalmente significa que el Estado no debe violarlo directamente y debe reconocerlo como tal en su legislación” (2016, 33–34). Esto quiere decir que los Estados que parten de cualquier instrumento sobre derechos humanos tienen la obligación de reconocer aquellos derechos ante la ley. En este sentido, esta obligación estatal implica la no intervención arbitraria del Estado en las decisiones de las personas, garantizando así sus derechos.

Para el segundo nivel, la autora nos dice que proteger es un derecho que “significa promulgar todas las leyes sustantivas y procesales que sean necesarias para salvaguardarlo; así como crear mecanismos para prevenir la violación a ese derecho y los instrumentos e instituciones necesarios para denunciar su vulneración y lograr su recuperación” (2016, 34). En suma, esta obligación exige a los Estados la protección de las personas o grupos de personas de las diferentes formas de violaciones de derechos humanos por medio de distintas medidas que velen por su bienestar integral.

Por último, cumplir o garantizar los derechos tiene que ver con hacer efectiva la adopción de medidas necesarias y “crear las instituciones, los procedimientos y las vías para la distribución de recursos con el fin de permitir que todas las personas gocen de él

sin discriminación” (2016, 34). En este sentido, la autora sostiene que “en materia de derechos a la igualdad y no discriminación el Estado no cumple con sus obligaciones con el solo hecho de incluirlos en su Constitución” (2016, 33), al contrario, se encuentra en la obligación de proporcionar medidas que permitan prevenir y eliminar la discriminación, tal como lo señalan los tratados internacionales de los cuales forma parte. En resumen, el garantizar involucra tomar otras acciones que permitan la reparación integral de las víctimas, y con ello, se hace referencia a la posibilidad de que existan políticas claras para generar acciones que precautelen los derechos de las personas.

Un cuarto nivel que es necesario tomarlo en cuenta es el de promover, mismo que implica generar mecanismos o estrategias que permitan el conocimiento de los derechos y como consecuencia, la ejecución de los mismos en la realidad. En esta línea, las estrategias a emplear deben estar pensadas para facilitar la realización de los derechos humanos básicos.

Los niveles mencionados, en relación a los derechos de las mujeres permiten visibilizar su goce y el ejercicio del derecho a la igualdad, el cual cumple un rol de relevancia a nivel internacional, ya que “los instrumentos internacionales han impuesto a los Estados obligaciones frente a la discriminación de las mujeres” (2016, 35). Lo cual ayuda al establecimiento de leyes o decisiones a favor del ejercicio de derechos de las mujeres en igualdad de condiciones.

Al lograr satisfacer estos niveles, presenciáramos a un Estado que hace todo lo que está a su alcance para salvaguardar y promover una calidad de vida a todas las personas. Además, “estos niveles deben ser satisfechos por los Estados con base en el *principio de debida diligencia*” (Facio 2016, 34; énfasis añadido), lo cual constituye el proceso de investigación en el que se consideran todas las posibilidades antes de tomar una decisión.

En uno de sus textos, a modo de relato,¹⁰ Facio resalta la utilización de los instrumentos internacionales como herramientas que sirven de regla para evitar injusticias y seguir luchando por aquello que es justo. En este sentido, la autora describe

¹⁰ En su narración “cuando las terrícolas se hicieron humanas”, Facio habla sobre el proceso en el que las mujeres lucharon por ser visibilizadas como sujetos de derechos, tomando en cuenta la línea de los derechos humanos y enfoque de género. Además, da cuenta de la violencia estructural contra las mujeres como parte de la identidad cultural y erotismo. Así también, describe de manera pedagógica la forma en las que el patriarcado va tomando forma en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, de tal manera que destaca los instrumentos internacionales como fuentes de disrupción del sometimiento y la sumisión por género (Facio 2015).

que ya en siglo XXI existían grupos que a pesar de no entender a que se concebía como patriarcado o mercantilización de la vida, luchaban por defenderla. Estos grupos tenían como objetivos combatir y exigir un planeta sano, a lo cual la autora agrega:

Muchos de estos grupos utilizaban unos instrumentos especiales que los terrícolas habían llamado “tratados internacionales de derechos humanos”. En ese planeta, estos instrumentos se habían basado en el conocimiento de que, a pesar de existir una diversidad tan increíblemente rica, bajo todos los colores de piel, bajo todas las expresiones y creencias diversas, había personas iguales en dignidad y en valor. Afirmaban que todas las personas tenían derechos y responsabilidades recíprocas por el simple hecho de haber nacido humanas. Es decir, se decía que los derechos humanos eran universales y que el principio de universalidad significaba que todas las personas tenían derechos inherentes a su humanidad. Esto debería haber significado que las mujeres tendrían igual derecho a vivir libres de la explotación y de la injusticia y que era responsabilidad de cada Estado y de la comunidad de Estados el garantizarlo. (Facio 2015, 6)

En consecuencia, la importancia de los tratados internacionales bajo esta perspectiva, permite evidenciar que los ciudadanos tenemos derechos frente al Estado en el plano internacional y, por lo tanto, deben cumplir con los tres niveles mencionados. Además, se debe tomar en cuenta las diferentes experiencias en las cuales ciertos grupos poblacionales se encuentran en mayor vulnerabilidad, como es el caso de las múltiples formas de violencias que enfrentamos las mujeres.

Para este tipo de casos se debe optimizar el uso de la debida diligencia. Esto debido a que, son los instrumentos internacionales quienes han decretado a los Estados “obligaciones frente a la discriminación contra mujeres al establecer que tienen que actuar con la debida diligencia para evaluar, prever y prevenir las consecuencias que puedan afectar a las mujeres en el goce y ejercicio de sus derechos” (2016, 35).

Actualmente, existe un gran paso en materia de derechos humanos, así como de implementación de aparatos jurídicos que amparen la situación de desigualdad estructural que vivimos las mujeres, gracias a las luchas feministas. Como lo hace notar Lagarde,¹¹ ya en el siglo XX uno de los acuerdos sustantivos ha sido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que contiene la huella feminista desde el aporte de Eleonor Roosevelt al ser delegada en las Naciones Unidas y adoptar un papel clave en dicha Declaración, donde la categoría de seres humanos cambia y se refiere a mujeres y hombres (Lagarde, s. f., 4).

¹¹ En su apartado “el feminismo y la filosofía de los derechos humanos” la autora relata la lucha del feminismo para concretar la relación histórica y filosófica de entre el feminismo y los derechos humanos (Lagarde, s. f., 4–5).

También se toma en cuenta la concepción de universalidad para visibilizar que todas las mujeres y hombres están adscritas/os a los treinta artículos que contempla el mencionado documento. Lagarde indica que “seres humanos y universalidad son dos categorías articuladas que sintetizan una crítica feminista radical a la modernidad y, contribuyen a que la Declaración Universal sea un texto paradigmático” (Lagarde, s. f., 4).

De acuerdo con Judith Butler, la noción de lo humano se encuentra íntimamente vinculado con quien es apreciado como sujeto de derechos. Es decir, el reconocimiento de quien puede ser sujeto de derechos o no, tiene que ver con el reconocimiento social como personas desde quien mira por fuera y valida, noción que se encuentra en constante disputa. Por lo tanto, la autora indica:

Pero si luchamos no solo para ser concebidos como personas, sino para crear una transformación social del significado mismo de persona, entonces la afirmación de los derechos se convierte en una manera de intervenir el proceso político y social por el cual se articula lo humano. Los derechos humanos internacionales están siempre en el proceso de someter lo humano a redefinición y renegociación. Se moviliza lo humano al servicio de los derechos, pero también se reescribe y se rearticula lo humano cuando este topa contra los límites culturales de ser un concepto de lo humano, tal como es y debe ser. (Butler 2004, 56)

En concordancia con lo expuesto, es importante visibilizar el aporte sustantivo de la lucha feminista a los derechos humanos ya que “su aporte nodal es la afirmación de la condición humana de las mujeres, la humanidad de las humanas” (Lagarde s. f., 4). Con ello, su conexión en cuanto tratados internacionales hace visible una lucha política en la que se necesita de herramientas que estén fuera de una esfera nacional, para reconocer y validar que se atenta contra derechos de los seres humanos, entre los que estamos las mujeres. Atentados que, aún siguen perpetuándose en nuestros cuerpos y subjetividades desde las diversas formas de ejercer violencia.

En febrero de 1947, la llamada Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunió por primera vez en la ciudad de Nueva York. Las personas que formaban parte de dicha comisión eran 15 mujeres, quienes “contaron con el apoyo de una dependencia de las Naciones Unidas que más tarde se convertiría en la División para el adelanto de la Mujer, dependiente de la Secretaría de las Naciones Unidas” (ONU MUJERES s. f.). Esta Comisión tuvo un gran impacto en la sociedad de los 90 en adelante, pues en 1947 y 1962 tenía por objetivo principal “establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran las leyes discriminatorias y

aumentaran la sensibilización mundial sobre las cuestiones de la mujer” (ONU MUJERES s. f.). Al concretar estas finalidades, se empezó a cuestionar las inequidades que se establecían entre hombres y mujeres, permitiendo reconocer a las mujeres desde su incorporación en un lenguaje jurídico más inclusivo. Así, se da inicio a una evaluación de la condición jurídica de la mujer a nivel mundial y con ello, las investigaciones realizadas permitieron obtener “un detallado panorama país por país de la situación política y jurídica de las mujeres, que con el tiempo serviría de base para la redacción de los instrumentos de derechos humanos” (ONU MUJERES s. f.).

La Comisión anteriormente mencionada, fue la encargada de elaborar las primeras convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer, como la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1953. Esta convención se convirtió en el primer instrumento de derecho internacional que lograba reconocer y proteger los derechos políticos de las mujeres incluidos: el derecho a votar en todas las elecciones, el acceso a organismos públicos electivos, el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas, todo esto en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación alguna. Por lo cual históricamente, se ha convertido en un instrumento clave en cuestión de derechos para las mujeres.

El 25 de noviembre de 1960, las hermanas Mirabal, tres mujeres de nacionalidad dominicana, también conocidas como “las mariposas”, lucharon en oposición contra la dictadura del ex presidente de República Dominicana, Rafael Leónidas Trujillo.¹² Las mujeres activistas, en la pugna por conseguir sus derechos fueron brutalmente asesinadas.¹³ Tras este acontecimiento, las hermanas Mirabal se convirtieron en símbolo de la causa contra la violencia de género. Su resonada frase “si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte”, es considerada un emblema en la búsqueda de una vida sin violencias hacia las mujeres, de tal forma que, en 1999, la Asamblea General de la ONU proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer.

Este evento, es considerado un hito histórico en materia de derechos de las mujeres, ya que fue el inicio para la aparición de un conjunto de herramientas jurídicas que velen por su bienestar. El 29 de enero de 1992, nace desde la Convención sobre la

¹² Fue militar, político y dictador de la República Dominicana en el periodo de 1930 a 1961. Su gobierno es reconocido como la “Era de Trujillo” que, a su vez, es considerado como la era más sangrienta de América Latina.

¹³ “Las mariposas” fueron ahorcadas y luego golpeadas para ser lanzadas por un precipicio dentro de un vehículo de tal forma que, se dé la ilusión que habían padecido un accidente de tránsito.

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) una disposición con la cual se empieza a dar cuenta de la violencia por condiciones genéricas. En este sentido, la Recomendación General N°19, titulada “La violencia contra la mujer”, dispone que este tipo de violencia es “una forma de discriminación que impide gravemente que las mujeres gocen de sus derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (CEDAW 1992). Dentro del debate para ubicar esta disposición se tuvo en cuenta los informes emitidos desde los Estados Partes, mismos que no siempre visibilizaban de manera adecuada la relación entre la discriminación contra la mujer, violencia, violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Por lo cual, se llega a exigir que los Estados Partes adopten medidas que contribuyan a la eliminación de todas las formas de violencia de la mujer. Bajo este contexto, se logra especificar los derechos y libertades que se deben velar para lograr la finalidad propuesta, mismos que se resumen en: el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas o a penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la protección en condiciones de igualdad, derecho a la libertad y seguridad, derecho de igualdad ante la ley, derecho de igualdad en la familia, derecho al acceso y niveles de calidad de salud, tanto física como mental, y por último, el derecho a condiciones de empleo justas y favorables (CEDAW 1992).

En el año de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), dispuso la llamada: Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en la que se define a la violencia contra la mujer como “una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades” (ONU 1993). Además, tomó en cuenta la violencia física, sexual y psicológica que se pueda dar en la familia, la comunidad en general, en el espacio laboral, instituciones educativas o aquella que es perpetrada o tolerada por el Estado.

Según Marcela Lagarde,¹⁴ “la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer contiene una definición sobre la violencia que sintetiza el pensamiento feminista y ha sido base de la mayoría de leyes vigentes en el mundo” (Lagarde s. f., 1). Al mismo tiempo, la autora indica la importancia que esto tiene en los cambios estructurales en materia de género, ya que permiten establecer políticas de gobierno que garanticen el derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

¹⁴ En su texto “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia” la autora habla sobre el paradigma feminista, su relación con la violencia contra las mujeres y derechos humanos. Además, se muestra la compleja investigación realizada sobre violencia feminicida en México y con ello la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (Lagarde s. f., 1).

Así también esta Declaración reconoce que la “violencia contra la mujer constituye una manifestación de relación de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” (ONU 1993). De tal forma que, la violencia contra la mujer es considerada un elemento fundamental de carácter social, como forma de reproducción en las sociedades en las que las mujeres se encuentran en una posición de subordinación ante el hombre. Por lo mencionado, este instrumento incita a eliminar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, teniendo en cuenta el compromiso y responsabilidad de los Estados parte, así como también el pacto de la comunidad internacional para defender y hacer valer los derechos de las mujeres.

Por su parte la “Convención Belém do Pará”, rompe con un importante paradigma entorno a los derechos humanos. Puesto que en sus inicios, cuestionó “el criterio según el cual la garantía y respeto de los derechos humanos recaía principalmente en el Estado” (Mejía 2012, 194). Esto quiere decir que, se afianzaba la idea de que una violación de derechos humanos podía seguir un proceso jurídico, solo si el Estado era su responsable directo. A esta situación, la especialista principal de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM),¹⁵ Luz Mejía, la reconoce como una doctrina hegemónica, ya que, a partir de ella, los derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes no eran debidamente reconocidos. Como consecuencia, la comprensión entre el espacio privado y público se manifestaba dentro de la aplicación de leyes siendo que “todo aquello que ocurriese en el espacio privado era considerado como competencia de otras ramas del derecho, y que le competían al derecho de familia o al derecho civil regularlo en tanto y en cuanto eran relaciones entre particulares” (Mejía 2012, 195).

La Convención Belém do Pará marca una nueva etapa en la década de los ochenta en cuanto al trabajo que realizada la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), ya que fue a través de sus informes que se empezó a evidenciar los problemas más complejos que afectaba la vida de las mujeres de manera directa o indirecta. En este sentido, se mostró que el factor de violencia en sus diversas manifestaciones, era una complicación a nivel mundial. De esta forma, la Convención Belém do Pará “pone bajo

¹⁵ La Comisión Interamericana de Mujeres “fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y es el único foro político hemisférico para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género” (Organización de Estados Americanos, s. f.).

la lupa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos la realidad que enfrentan las mujeres a diario en la Región, adoptando como nuevo paradigma de los derechos humanos-y en especial de los derechos humanos de las mujeres-que lo privado es público” (Mejía 2012, 194-5). Por lo tanto, se enfatiza la idea de que son los Estados quienes deben asumir su responsabilidad de proteger, prevenir, erradicar, sancionar y reparar los hechos de violencia contra las mujeres en todas las esferas y etapas de vida a nivel mundial. Además, como parte de un nuevo marco de estrategias que tienen como finalidad, visibilizar la gravedad que conlleva la discriminación histórica hacia las mujeres y con ello, las violencias sistémicas impregnadas en la sociedad, se desarrolla y ejecuta un marco de protección de las mujeres.

El 9 de junio de 1994 la Convención fue adoptada por los Estados Americanos (OEA), constituyéndose en un instrumento que reconoce todo tipo de violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos de las mujeres. En este tratado se desarrollan veinte y cinco artículos que llevan de la mano los principios de la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer, y se visibiliza que “la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza, o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases” (Organización de Estados Americanos 1994, 76). En síntesis, la Convención de Belém do Pará establece la creación de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como derechos fundamentales para tener una vida libre de violencias y luchar contra los diferentes tipos en el ámbito público o privado.

De acuerdo con Cynthia Chamberlain, doctora en derecho internacional y relaciones internacionales, dos siglos después de la muerte en la guillotina de Olympia de Gouges en busca de la declaración de derechos de las mujeres, nace un instrumento jurídico específico para el tratamiento de los derechos hacia la erradicación de la discriminación histórica de las mujeres. En el año de 1979 se adoptó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), en la Asamblea General de la ONU. Este es un instrumento internacional cuya finalidad constituye en “asegurar el goce de todos los derechos humanos por todas las personas y eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer por motivos de sexo y género” (Comité para la Eliminación la Discriminación contra la Mujer 2010, 1). Cabe decir que, este tratado ubica y visibiliza a las mujeres como sujetas de derechos. Además de reconocerlas de manera igualitaria tanto en el

goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales independientemente de su estado civil.

Este instrumento jurídico internacional, representa la compilación de un arduo trabajo y lucha realizado por mujeres a nivel mundial para que se empiece a observar desde una perspectiva de género, la problemática que acontece la sociedad en cuanto a la discriminación que enfrentan las mujeres, “colectividad que representa la mitad de la población mundial, pero a la vez es víctima de la discriminación más generalizada y propagada a nivel mundial” (Chamberlain 2004, 36). En este sentido, la CEDAW es un tratado que puede ser aplicado en todas las sociedades a nivel mundial, ya que acoge dentro de su estructura, el entendimiento de las relaciones de poder históricas y desiguales entre hombres y mujeres. Dicho en palabras de Chamberlain:

La mujer es producto de una sociedad patriarcal milenaria, las acciones destinadas a proteger sus derechos, deben de tomar en cuenta su situación histórica de especial desventaja. Por esta razón, la igualdad formal, o igualdad ante la ley, no es suficiente, e incluso puede ser discriminatoria en sus resultados. Para solventar esta condición, se deben tomar medidas de igualdad real, lo que implica que puedan hacerse diferencias ante la ley entre hombres y mujeres, con el fin de nivelar y así obtener una igualdad de condiciones pragmáticas entre hombres y mujeres. (Chamberlain 2004, 38)

La aplicación de la CEDAW es revisada por un Comité compuesto por 23 expertas y expertos, mismos que examinan de manera minuciosa, los avances logrados en cada uno de los Estados parte (Chamberlain 2004, 37). De esta manera, se incluye en los reportes la información levantada en cada país. El Comité se reúne por lo menos dos veces al año, donde por tres semanas, analizan los informes presentados. Una vez desarrollado el estudio, se formulan conclusiones, donde se expresan recomendaciones que deben adoptar los Estados para cumplir con el objetivo principal: la eliminación de la discriminación contra mujeres.

Dentro de sus recomendaciones, se expresa el fortalecimiento de conciencia social sobre la responsabilidad que tienen los medios de comunicación en la sociedad, especialmente acerca de la eliminación de la violencia contra la mujer. Así también, el animar a las personas a cargo de los medios a generar códigos de ética que se pongan en práctica al momento de desarrollar los contenidos. De la misma forma, la CEDAW habla acerca de la importancia que tiene educar e informar a las audiencias sobre la violencia de género, promoviendo la perspectiva de género desde la educación a futuras/os periodistas, programas de educación para los medios y elevar el debate público sobre este tema (Comité para la Eliminación la Discriminación contra la Mujer

2010, 10). Además, la CEDAW promueve a los medios informativos lindarse desde varios ámbitos en cuanto a la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas como, por ejemplo: investigar las consecuencias que trae la representación de estereotipos sexistas en medios de comunicación y publicidad. Conjuntamente, se establece la adopción de medidas que precautelen la reproducción de imágenes o videos negativos (Vega 2019, 12). Todo esto desde un enfoque de género, que permita comprender de qué trata la violencia genérica y cuáles son sus consecuencias, tanto en las personas que la enfrentan, así como su impacto en la sociedad.

Un punto a tomar en cuenta es que, la ratificación de los Estados parte a la(s) Convención(es), los hace comprometerse a tomar medidas concretas. En el caso de la CEDAW, estas medidas tienen que ver con “obligar a seguir una política encaminada hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer en todas las esferas-económica, social y cultural-y tanto en el ámbito público como en el privado” (Chamberlain 2004, 39). De la misma forma, los Estados parte se encuentran comprometidos a consagrar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, tomar medidas legislativas y establecer diferentes tipos de protección, sean administrativas e incluso penales, que prohíban la discriminación hacia la mujer. Además, el Estado debe abstenerse de cualquier práctica que incite a la discriminación y formular, derogar o modificar cualquier tipo de ley que esté en contra de estos principios; así como eliminar la exclusión por razones de género practicada por particulares, ya sean personas físicas o jurídicas.

No cabe duda la importancia que contiene el establecimiento de políticas que permitan salvaguardar los derechos humanos. Sin embargo, el tema del derecho y los derechos ha sido un campo en disputa dónde históricamente se ha vivido en base al control y disciplinamiento, especialmente en el campo de derechos para las mujeres. Con ello, las respuestas para que podamos vivir una vida libre de violencias se han visto retrasadas, y, por tanto, no han existido respuestas efectivas que permitan cristalizar nuestros proyectos de vida desde los distintos ciclos y diversidades.

Bajo lo mencionado, la categoría de violencia de género se trata desde todos los ámbitos para poder crear instrumentos jurídicos internacionales que manifiesten el fenómeno social de la violencia hacia las mujeres y que, a su vez, logren establecer medidas para mitigar y erradicar este problema. A juicio de Lagarde¹⁶ la violencia de

¹⁶ Marcela Lagarde y de los Ríos, 2004, “¿A que llamamos feminicidio?” Informe Sustantivo de actividades 1er. Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas

género se refiere a toda conducta de agresión psicológica, física, sexual, patrimonial, económica o feminicida que se da en contra de las mujeres por su condición genérica. Este tipo de violencia encuentra su explicación en el dominio de género, mismo que se caracteriza por la desigualdad de poderes entre hombres y mujeres, en la cual se tiene como finalidad el sometimiento, control, exclusión, discriminación y explotación de las mujeres. Todo esto es legitimado desde un sistema patriarcal, que naturaliza un orden jerárquico entre ambos. Se ubica a la mujer como un territorio de dominación, de relaciones de dependencia vital y sometimiento al poder y a los otros. Por ello, como expresa la autora:

La violencia de género está presente en la casa y en la calle, en sitios privados y públicos. Los estereotipos dosificadores prevalecen en el campo de las representaciones sociales, culturales y lingüísticas. Así, la violencia de género y los estereotipos son difundidos por los medios de comunicación y recreados por científicos, intelectuales y artistas en producciones científicas, de publicidad, artísticas y literarias, a través de la radio, la televisión, el cine, la prensa, los videos, internet y toda clase de espectáculos. (Lagarde 2004a, 2)

Como consecuencia, los aportes tomados desde Marcela Lagarde, permiten ahondar en primer lugar, en entender la violencia contra la mujer desde la estructura binaria de poder que produce y reproduce un sin número de expresiones de desigualdad entre quienes dominan y quienes son dominados. En segundo lugar, al conocer e interpretar este tipo de conceptos y categorías dentro de la realidad social, se puede comprender los problemas sociales-históricos y emergentes, desde los cuales las luchas feministas han permitido la creación y adaptación de tratados internacionales, cuyo objetivo principal siempre está en pro de la erradicación de las violencias machistas contra mujeres. Finalmente, es importante visibilizar que esta violencia no solo está presente en la casa y en la calle, sino que también toma forma en el ámbito de la comunicación, especialmente en las plataformas digitales.

La violencia que se manifiesta en los medios comunicacionales, especialmente dentro del espectro digital, es un fenómeno relativamente nuevo y por ello, varias sociedades aún no asumen sus compromisos para desnaturalizarla e intentar mitigarla. El tratado de Budapest es un claro ejemplo de preocupación existente sobre la ciberdelincuencia, mismo que se encuentra basado entre el equilibrio de los intereses de

acción penal y el respeto de los derechos humanos que se consagran en el “Convenio del Consejo de Europa para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales” adoptado el 4 de noviembre de 1950. Este documento habla especialmente sobre “el riesgo de que las redes informáticas y la información electrónica sean utilizadas para cometer delitos y que las pruebas relativas a dichos delitos sean almacenadas y transmitidas por medio de dichas redes” (Council of Europe 2001, 2). Así pues, el convenio garantiza la tipificación como delito de dichos actos, en el que se menciona:

Convencidos de que el presente Convenio es necesario para prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos, tal como se definen en el presente Convenio, y la asunción de poderes suficientes para luchar eficazmente contra dichos delitos, facilitando su detección, investigación y sanción, tanto a nivel nacional como internacional, y estableciendo disposiciones materiales que permitan una cooperación internacional rápida y fiable. (Council of Europe 2001, 2)

Por ello, en el Capítulo II, título uno, se describen las medidas que se deben adoptar a escala nacional desglosando los tipos de contravenciones tales como: delitos contra la confidencialidad, integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos, dentro de los que se encuentran: el acceso ilícito, interceptación ilícita, ataques a la integridad de los datos, ataques a la integridad del sistema, abuso de los dispositivos (2001, 4–6).

Consecuentemente, se encuentran bajo el título dos los delitos informáticos en los que se tipifica: la falsificación informática y el fraude informático. Dentro del título tres están los llamados: “Delitos relacionados con el contenido”, se detalla los delitos relacionados con la pornografía infantil. Por su parte, el título cuatro denominado: “Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines”, en el que constan los delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines. Por último, en esta sección se encuentran en el título cinco: “Otras formas de responsabilidad y de sanción”, en las que constan: tentativa y complicidad, responsabilidad de las personas jurídicas, sanciones y medidas (2001, 7–9).

La sección dos correspondiente al derecho procesal, contiene cinco títulos en los que se abarca: “Disposiciones comunes”, que estipula artículos para el ámbito de aplicación de las disposiciones de procedimiento, condiciones y salvaguardias. El

segundo denominado: “Conservación rápida de datos informáticos”, se describen artículos referentes a la conservación rápida de datos informáticos almacenados, conservación y revelación parcial rápidas de los datos relativos al tráfico. El tercero, tiene relación a la orden de presentación donde se estipulan las medidas legislativas para cada parte. Asimismo, el cuarto título denominado: “Registro y confiscación de datos informáticos almacenados”, describe artículos que aborda el registro y confiscación de datos almacenados. Por último, el quinto título llamado: “Obtención en tiempo real de datos informáticos”, contiene artículos que refieren a la obtención en tiempo real de datos relativos al tráfico e interceptación de datos relativos al contenido (2001, 9–13).

El convenio de Budapest es entonces, un tratado clave en la implementación de medidas a tomar en los países adscritos porque aborda a la ciberdelincuencia como eje principal de su tipología. Sin embargo, no contiene pautas desde un enfoque de género que permita visibilizar el problema de la ciberviolencia contra mujeres.

La plataforma de Beijing (BPFA por sus siglas en inglés),¹⁷ inaugurada en 1995, contiene una sección detallada para que los gobiernos establezcan medidas ya sea en planes, programas o proyectos, además de la legislación que permitan erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en medios de comunicación, incluyendo la pornografía. Dentro de la sección J titulada: “La mujer y los medios de difusión”, en la que se expresa la importancia de los avances tecnológicos y visibiliza los diferentes problemas que se ha desencadenado a partir de los mismos, como, por ejemplo, los ciberdelitos.

Algunas características de lo mencionado, tienen que ver con la desigualdad laboral dentro del campo de la comunicación, así el documento en su numeral 235, indica que “pocas son las mujeres que han llegado a ocupar puestos directivos o que forman parte de juntas directivas y órganos que influyen en la política de los medios de difusión” (ONU MUJERES 1996, 177). Asimismo, hace un llamado de atención sobre la falta de interés al tema de género en los medios de información a nivel nacional e internacional.

Al mismo tiempo, se habla de la eliminación de imágenes denigrantes de las mujeres por los diferentes medios de comunicación como visuales, impresos, sonoros y electrónicos. En cuanto a los medios electrónicos, se indica que los productos violentos,

¹⁷ La Declaración y Plataforma de Beijing es una agenda con objetivos a futuro que pretende el empoderamiento de las mujeres a nivel internacional. Este documento sirve como hoja de ruta para el accionar en cuanto a lograr la igualdad de género y derechos humanos de mujeres y niñas alrededor del mundo.

degradantes o pornográficos perjudican la participación de las mujeres en la sociedad. Además, se hace un llamado de atención a las formas tradicionales de representación de las mujeres ya que se nos ha personificado desde la sexualización en todas las edades (ONU MUJERES 1996, 171). Paralelamente, el documento da cuenta sobre la falta de acceso a la tecnología que tienen las mujeres de países no anglosajones. De allí, se recomienda que las mujeres intervengan en la toma de decisiones sobre el uso de las nuevas tecnologías.

Dentro de los objetivos estratégicos que corresponden a esta sección, se encuentra el J.1. el cual tiene como finalidad “aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación” (ONU MUJERES 1996, 171). Para cumplir con esto se abordan medidas que deben adoptar los gobiernos, como:

- Fomentar la educación e investigación sobre la representación de las mujeres para implementar políticas con perspectiva de género,
- Estimular las redes de comunicación y electrónicas entre mujeres como medio de información y para el intercambio de ideas, garantizar la libertad de expresión y su protección,
- Tomar en cuenta los problemas y necesidades que se expresen desde las mujeres con el fin de estimular la creación de grupos de control que puedan vigilar los medios de difusión para promover una imagen no estereotipada,
- Capacitar a las mujeres en el uso de tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional e internacional,
- Elaborar programas de información para organizaciones no gubernamentales, femeninas y de difusión profesional para promover los derechos humanos e igualdad de las mujeres.

Por último, el objetivo estratégico J.2. busca “fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión” (ONU MUJERES 1996, 175). Aquí se establecen medidas para los gobiernos y organizaciones internacionales, teniendo en cuenta la libertad de expresión como principio fundamental. Algunas de estas medidas son:

- a) Fomentar la investigación y aplicación de estrategias que estimulen la representación de una imagen no estereotipada de las mujeres y jóvenes;

- b) Incitar a los medios de comunicación y organismos de publicidad a trabajar en programas especiales para avivar el interés en esta propuesta de plataforma de acción;
- c) Capacitar desde una perspectiva de género a profesionales de medios de difusión, incluidos propietarios y administradores con el objetivo de eliminar la producción de imágenes estereotipadas;
- d) Alentar a los medios de comunicación a examinar sus productos comunicacionales o de difusión para que se abstengan de presentar a las mujeres desde una posición de inferioridad, sexualización y explotación;
- e) Fomentar el conocimiento acerca de los estereotipos sexistas que se presentan en los medios para concientizar sobre la violencia de género, discriminación y denigración en este ámbito;
- f) Establecer medidas efectivas, incluyendo un marco legislativo, que tome en cuenta el tema de la pornografía y programas en los que se reproduzca escenas de violencia contra mujeres y niñas. (ONU MUJERES 1996, 175)

De la misma forma, este objetivo estratégico contiene medidas que deben adoptar los medios de información de masas, organizaciones de publicidad, ONG y sector privado para prevenir la violencia contra las mujeres.

No obstante, una vez realizado el acercamiento a las acciones que enumera la Plataforma de Beijín (BPFA) con la finalidad de alcanzar la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia de género, se debe señalar que no existe una política formal que tome en cuenta el género y la comunicación en la totalidad de los países del mundo.

2. Responsabilidad de los medios de comunicación y violencia de género

El informe realizado por la Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha,¹⁸ se acerca más a la realidad de la violencia digital, en la que cuenta con datos estadísticos que se abordarán en el siguiente acápite y expresa indicaciones para reivindicar y aumentar las oportunidades desde el reconocimiento de la existencia y daño que causa la violencia en línea, en las que propone un marco global en torno a las tres “S”:

- 1) Sensibilización: Para prevenir la ciberviolencia o violencia digital a través de la capacitación, aprendizaje, realización de campañas y el desarrollo comunitario para promover cambios de las actitudes y comportamientos sociales; 2)Salvaguardias: Que permitan supervisar y mantener una infraestructura de Internet responsable, además de contar con prácticas de atención al cliente bien fundadas; 3)Sanciones: Construir y respetar leyes, normas y mecanismos de gobernanza para disuadir a los infractores de cometer esos delitos. (ONU 2015)

¹⁸ El objetivo de esta comisión es establecer estrategias que ayuden a acelerar la difusión de la banda ancha en todo el mundo y fomentar el desarrollo inclusivo del mismo (ONU 2015).

Es importante considerar que los medios de comunicación tradicionales aún no asumen su responsabilidad desde la perspectiva de género y con ello la comunicación digital ha dado grandes avances para insertarse en la sociedad en este mismo sentido. Es decir, sin darle importancia al cumplimiento de compromisos en la interacción del género y la comunicación.

A juicio de Aimeé Vega Montiel, en el contexto internacional uno de los problemas de máxima preocupación “es que junto con el desarrollo de los medios digitales también se ha potenciado un problema de graves consecuencias: el discurso de odio sexista en línea que promueve el odio basado en el sexo” (Vega 2019, 23). Empleando las palabras de la misma autora, se define al discurso de odio sexista en línea como “ el vehículo para la perpetración de distintos tipos y modalidades de violencia de género, en particular de la violencia sexual, psicológica y feminicida (cuando incluye amenazas de muerte a la víctima)” (2019, 23). Desde el tratado sobre Delitos Cibernéticos, mencionado anteriormente, se define a este fenómeno como “expresiones que difunden, incitan, promueven o justifican el odio basado en el sexo” (Council of Europe 2001).

Tomando en cuenta que al hablar de comunicación digital, especialmente en redes sociales como: Facebook, Instagram, Twitter, etc, nos adentramos en un mundo donde el anonimato permite que se pueda actuar con impunidad, se pone en conflicto la discusión acerca de la libre expresión, ya que como afirma Vega “el discurso del odio a menudo se ampara en la libertad de expresión, una libertad que no es absoluta y está limitada cuando colisiona con otros derechos como la igualdad, el derecho al honor o la dignidad de la persona” (Vega 2019, 24).

Resumiendo lo planteado, se hacen imprescindibles los avances obtenidos desde los derechos humanos como instrumentos internacionales, que sirven de guía para los países adscritos a los diversos tratados. Sin embargo, es de importancia y premura el establecer un marco jurídico en los diferentes países alrededor del mundo, que permitan develar la violencia contra mujeres en medios digitales y establecer normas que velen por la erradicación y protección en el espacio cibernético. En este sentido, la recolección de datos estadísticos sirve como fuente fiable que permite cuantificar y revelar un fenómeno presente en la realidad social para que, por medio de este proceso, se lleven a cabo interpretaciones que hagan posible abrir el debate y acceder a las diferentes actuaciones políticas para la creación de marcos jurídicos integrales y contextuales.

3. Estadísticas sobre Acceso a Tecnologías Digitales y Violencia Digital

Datos recolectados desde el Banco Mundial muestran que en el año 2020 la población mundial se encontraba en 7,753 mil millones de personas de las cuales, según la desagregación por género, la mitad está compuesta por mujeres¹⁹ y, según cifras presentadas por la UIT,²⁰ “las mujeres continúan beneficiándose menos que los hombres del poder transformador de las tecnologías digitales” (Unión Internacional de Telecomunicaciones 2019). Así también, se destaca que a nivel global “el porcentaje de mujeres que utilizan Internet es el 48 %, frente al 58 % de los hombres. En todas las regiones del mundo (salvo en Norte América, que se acerca a la paridad), más hombres que mujeres hacen uso de Internet” (Unión Internacional de Telecomunicaciones 2019). Subsiguientemente, se conoce que “3.600 millones de personas todavía no están conectadas, y la mayoría de ellas –en especial las mujeres– viven en países menos adelantados, donde en promedio solo 2 de cada 10 personas lo están” (Unión Internacional de Telecomunicaciones 2019).

El acceso a internet es importante para el ejercicio de derechos humanos ya que mediante la conexión de ambos elementos se puede actuar en pro de la lucha contra la desigualdad, especialmente sobre la de género. Así también, dentro de los logros principales de las luchas feministas sobre derechos humanos, tal fue el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, tenemos el acceso a Internet por parte de los organismos internacionales como un medio a través del cual se hace posible el ejercicio de diferentes derechos, por ejemplo: el derecho a la libertad de expresión, educación, participación social, a la libertad de asociación y diversidad cultural. Además, el acceso a internet mantiene una estrecha relación con la lucha contra la violencia de género ya que posibilita el acceso a información, recolección de evidencia y búsqueda de ayuda mediante mensajes, llamadas, videos, etc. Por ello, hay que tomar en cuenta que los datos estadísticos presentados por la ONU, nos hacen un llamado de atención a reflexionar acerca de que aún en el contexto Latinoamericano existe una brecha en la que el acceso a internet es menor para las mujeres y con ello, no se cumplen los derechos humanos a los que nos posibilita el Internet y nos encontramos desfavorecidas

¹⁹ La desagregación por sexo a nivel mundial establece que existen 3,843 mil millones mujeres y 3,097 mil millones de hombres en el mundo. Estas cifras corresponden al 49,59 % mujeres y 50,42 % hombres (Banco Mundial 2020).

²⁰ La Unión Internacional de Telecomunicaciones es el organismo especializado sobre telecomunicaciones de la ONU, establecido en Ginebra, encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional.

frente a una sociedad machista que sigue reproduciendo patrones de violencia en el ámbito presencial como digital.

En el contexto ecuatoriano según la Encuesta Nacional Multipropósito-TIC de 2021, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) nos revela que, el porcentaje desagregado por sexo, de personas que utilizan internet en el periodo 2013-2020 enseña que la brecha digital entre hombres y mujeres es de 2,5 %. Siendo que en el 2013 las mujeres tenían un acceso del 39,2 % y los hombres del 41,4 %. Ya en el año 2020 la desagregación por sexo en cuanto a la utilización de internet aumentó, habiendo el 69,5 % para las mujeres y el 72,0 % para hombres. Así también, en cuanto a la utilización de redes sociales desde dispositivos móviles, se revela una brecha en la que las mujeres nos encontramos en desventaja.²¹ Además, la categoría de analfabetismo digital,²² evidencia que para el año 2020,²³ el 9,2 % de los hombres de 15 a 49 años son considerados como analfabetos digitales frente al 11,2 % de las mujeres en el mismo rango de edad.

Los datos anteriormente presentados, demuestran que la inequidad también se reproduce a nivel local, dejando en claro que la falta de acceso equitativo y democrático al Internet es un problema latente a la realidad ecuatoriana y como se mencionó, esta brecha también nos indica una falta a los derechos humanos de las mujeres y la reproducción de la violencia machista. Un claro ejemplo de esto son las desventajas tecnológicas que se aprecian en las estadísticas, ya que existe una desigualdad en base al género. Esta inequidad genérica y social, es la misma que se da en la sociedad civil, refiriéndome al espacio presencial, en el cual se ha formado una ideología en base al juego de poderes donde los hombres tienen mayores privilegios que las mujeres, incluso en contextos de desigualdad social. Este pensamiento se reproduce y toma forma en el espectro digital, desde el acceso a dispositivos tecnológicos, internet o redes sociales, y tiene como consecuencia que seamos mujeres, quienes tienen mayor porcentaje en

²¹ Para el año 2020 la población ecuatoriana se encontraba constituida por 17.630.690 personas a nivel nacional, siendo que el 92,2 % corresponde a la población de cinco años en adelante. El 58,0 % de los mismos, cuenta con al menos un celular activado y, por último, el 47,7 % tiene un celular inteligente o Smartphone de los que el 44,6 % hace uso de redes sociales desde su celular. De los porcentajes presentados, enfocándonos en la utilización de redes sociales desde los dispositivos como Smartphone, la desagregación por sexo nos muestra que 3.931.482 son hombres y 3.928.222 son mujeres.

²² Según el INEC, se considera como “analfabeta digital” a las personas de 15 a 49 años “cuando cumple simultáneamente tres características: 1) No tiene celular activado, 2) En los últimos 12 meses no han utilizado computadora y 3) En los últimos 12 meses no ha utilizado internet” (Instituto Nacional de Estadística y Censos 2021, 21).

²³ La evolución del analfabetismo digital por sexo en el periodo 2013-2020 ha disminuido. Sin embargo, se mantiene una brecha entre hombres y mujeres, siendo que para el 2013 el 18,1 % de hombres eran analfabetos digitales y las mujeres constituían el 21,9 %.

analfabetismo digital y nos encontremos desfavorecidas frente a las violencias. Estas cifras constituyen un poderoso instrumento para entender de mejor manera los problemas que tienen relación con el acceso y uso eficaz de internet, coste de dispositivos tecnológicos, falta de conocimiento en el ámbito digital, etc. Especialmente, lo que este trabajo de investigación pretende abordar son los problemas críticos emergentes que tienen relación con la comunicación digital y el género. Una vez abierto el panorama estadístico acerca de la situación en cuanto a las brechas digitales en Ecuador, se hace imprescindible el inferir que, a pesar de mantener un distanciamiento en el acceso a internet y de su inequitativa utilización, que las mujeres somos violentadas en este espacio, es decir que somos víctimas de violencia de género digital.

Según el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha, cerca de las “tres cuartas partes de las mujeres han estado expuestas en línea a alguna forma de ciberviolencia” (ONU 2015). El informe expedido el 24 de septiembre del 2015 indica que el 26 % de 86 países toman medidas que permiten minimizar y erradicar este fenómeno social, por lo que hace un llamado a los países del mundo a combatir la violencia en línea contra las mujeres y niñas. Además, en sus principales hallazgos revela que un “73 % de las mujeres ya se ha visto expuesta o ha experimentado algún tipo de violencia en línea” (ONU 2015). De este porcentaje el rango de edad en el que presentan mayor peligro de ser objeto de persecución, acoso sexual y amenazas físicas corresponde a 18 y 24 años. Finalmente, la investigación realizada por la ONU destaca que la violencia digital es un problema grave en la sociedad actual y tiene consecuencias reales.

Con respecto a Ecuador, se hace imprescindible enunciar que aún no contamos con estadísticas que aborden la violencia digital desde un enfoque de género dentro del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que es la institución a nivel nacional encargada de llevar estos datos. Sin embargo, recientes investigaciones realizadas desde el Taller Comunicación Mujer, muestran que el contacto con finalidad sexual con niñas, niños y adolescentes por medios digitales “es el cuarto delito relativo a violencias sexuales y registra el mayor número de denuncias a nivel nacional (618), después del abuso sexual (7477), la violación (1417) y el acoso sexual a menores de 14 años” (Taller Comunicación Mujer 2020, 24). Así también, una de las mayores formas de ciberviolencia en el territorio ecuatoriano es el de violación a la intimidad, mismo que “presenta el mayor índice de denuncia con 7822 casos entre agosto del 2014 y julio de

2019. Sin embargo, solo 32 de ellos (0,4 %) alcanzaron etapa de juicio, mientras que 7658 continúan en investigación previa” (Taller Comunicación Mujer 2020, 24).

En este sentido, se debe tomar en cuenta que pese al gran porcentaje de violencia digital que se vive diariamente contra mujeres, es poco frecuente la sanción de las diversas formas de violencia digital, ya que como se ha mencionado en el acápite anterior, aún se debe trabajar en marcos jurídicos que amparen de manera contextual e integral este fenómeno social. Al no tener sanción de este tipo de violencias en el ámbito digital, las mujeres prefieren no denunciar ya sea por miedo a repercusiones sociales o por no sentirse amparadas por el sistema de justicia. Por ello, el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha manifiesta que la ciberviolencia “impone una carga adicional en el ancho de banda emocional, consume tiempo y recursos financieros, incluidos salarios perdidos” (ONU 2015).

Desde el punto de vista del Diagnóstico sobre violencia de género digital en Ecuador:

El creciente uso de internet y de los dispositivos electrónicos muestra no sólo un desarrollo tecnológico a nivel nacional, también implica que la población del Ecuador está más expuesta a las múltiples situaciones de discriminación y violencia que se dan en el ámbito digital, incluidas aquellas basadas en el género y en la diversidad sexual. (Taller Comunicación Mujer 2020, 20)

En tal sentido, el riesgo a las diversas formas de violencia en el ámbito digital aumenta cuando se da un acceso y manejo inadecuado de las TIC, es decir sin la información adecuada ni un enfoque preventivo. Además, existe un vacío importante a tomar en cuenta en nuestro territorio, acerca de la desagregación de datos por parte del Estado para más grupos poblacionales como, por ejemplo: personas con discapacidad, la comunidad LGTBIQ+, por etnia, población migrante, etc., ya que sus operaciones estadísticas “adolecen de un enfoque de género e interseccional que permita el reconocimiento de los mecanismos de seguridad digital y modo de utilización en relación al acceso y uso de internet y las TIC. Sin embargo, los datos no evidencian las situaciones de violencia de género digital que experimentan estos grupos” (Taller Comunicación Mujer 2021, 10).

Algunos datos obtenidos desde el informe “Moverse seguras y seguros”, realizado en Ecuador en el 2021 por Taller Comunicación Mujer destacan que, los tipos de violencia de género digital que enfrentan con mayor frecuencia las mujeres y personas LGTBIQ+, de cualquier edad, origen étnico o defienden los derechos humanos

son: Discriminación debido al acceso limitado a las tecnologías digitales, acoso sexual digital, discurso de odio y ataques a la libertad de expresión, vigilancia y control a través de las tecnologías digitales, acoso digital, engaño o fraude, hackeo de dispositivos o cuentas y difusión de información personal o doxing (Taller Comunicación Mujer 2021, 27–33).

Los avances teóricos en torno a las líneas del feminismo, así como las movilizaciones masivas de los últimos seis años en contra de las violencias machistas, han logrado establecer tipos y modalidades de violencia de género. En el caso de Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que está en vigencia desde el 2018, así como la reciente encuesta del INEC sobre violencias publicada en el 2019, nos muestran que “32 de cada 100 mujeres han experimentado algún hecho de violencia en su contra” (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2019, 6). Así también, “una de cada cuatro ha sufrido violencia psicológica, que es posiblemente la más difícil de identificar y que normalmente es la antesala a la violencia física” (2019, 6).

En cuanto a las características sociodemográficas y geográficas los datos demuestran que la violencia en el 2019 tiene mayor prevalencia en la zona urbana, donde las mujeres afrodescendientes han enfrentado mayor porcentaje de violencia (40,8 %), junto con las mujeres de 18 a 29 años. De la misma forma, a lo largo de la vida son ellas quienes presentan un alto porcentaje de cualquier forma de violencia respecto de las otras etnias con el 71,8 %, siendo que el mayor porcentaje de violencia a lo largo de la vida se visibiliza en las mujeres separadas con un 76,8 %.

A pesar de que contamos con una desagregación amplia en cuanto a datos que abarcan la violencia de género, los ámbitos en los que ésta circunscribe no muestran la violencia digital como uno de ellos. De esta forma, se destacan los siguientes ámbitos: educativo, laboral, social, familiar, de pareja, ginecológica y obstétrica.

La importancia de incluir el “componente tecnológico y la caracterización de las violencias son claves para entender que la violencia de género tiene impactos que se enmarcan dentro de un sistema patriarcal” (Taller Comunicación Mujer 2020, 21). Además, nos permite considerar de manera amplia las formas en las que la violencia de género interactúa en el espacio digital, permitiéndonos pensar en este como una extensión de la realidad en la que la violencia ha encontrado formas de perpetuar y hacer daño especialmente a las niñas, mujeres o personas identificadas con lo femenino, naturalizando y legitimando formas de ejercer violencia machista en este espacio.

De acuerdo con el informe realizado por Plan Internacional sobre acoso online revelan que ante el creciente uso de la tecnología alrededor del mundo y la importancia que tiene actualmente el acceso y uso a internet, es fundamental observar que el odio, acoso y abuso se hacen presentes en el mundo digital. En este sentido “los ejemplos de acoso, incluyen el chantaje con imágenes sexuales o pornográficas (“sextorsión”), las amenazas de muerte y la suplantación de la identidad, por mencionar solo algunas” (Plan Internacional 2020, 3).

La encuesta realizada en 2020 por la World Wide Web Foundation²⁴ y la Asociación Mundial de niñas guías y niñas scouts²⁵ devela que el 52,0 % de niñas y jóvenes han enfrentado acoso online, las cuales afirman que su principal preocupación corresponde a la difusión de sus imágenes o videos sin su consentimiento (30,0 %) Asimismo, se destaca la dificultad que implica acabar con estas prácticas especialmente en países en los que no se puede denunciar fácilmente o no existe una ruta de intervención para erradicar este fenómeno.

A juicio de la ecuatoriana Isabella Nuques²⁶ “la violencia sexual digital debería ser considerada violencia de género” (2021). Además, nos brinda datos importantes del contexto ecuatoriano sobre este tema, en las que expresa que:

1. El 51 % de víctimas que han enfrentado violencia digital se suicidan.
2. Existen alrededor de 15.000 videos sexuales no consentidos de mujeres ecuatorianas en los mercados de explotación en línea, de los cuales 2.500 corresponden a mujeres indígenas.
3. Las probabilidades de que una mujer sea acosada en línea son del 27 % más que a los hombres.
4. 93 % de las víctimas de pornografía de venganza, expresaron enfrentar estrés, ansiedad o depresión.
5. Del 70 % de las mujeres que han enfrentado ciberacoso o acoso en el espacio digital, también ha experimentado al menos una forma de agresión física o sexual. (Nuques 2021)

Como resultado de lo expresado anteriormente, puedo afirmar que existen tipos de violencias en el ciberespacio (mismas que serán desglosadas en el siguiente acápite)

²⁴ La World Wide Web es una fundación sin fines de lucro estadounidense, también conocida como la Fundación Web, cuyo objetivo es alcanzar una web libre y abierta para todos.

²⁵ Esta asociación es una organización mundial que apoya el ejercicio del guido en 150 países.

²⁶ Mujer de nacionalidad ecuatoriana, víctima de violencia sexual digital; promotora del proyecto de ley sobre violencia digital en Ecuador.

en donde las mayores afectadas somos niñas, mujeres y personas de la comunidad LGTBIQ+. Además, la desagregación brindada por Nuques en cuanto a etnia, muestra un fenómeno de suma relevancia para un país constituido como plurinacional e intercultural, como es el caso de Ecuador, en el que la violencia digital asegura ser un problema serio que debe ser atendido de manera urgente.

En concordancia, se hace vital trabajar en un marco normativo desde una mirada integral y contextual. Es decir, aterrizada a los problemas y realidades de nuestro país, en el cual no solo se establezca una cantidad determinada de años de punición, sino que, a su vez, vele por una reparación en las vidas de las víctimas que han enfrentado este tipo de violencias.

4. Tipos de violencias y ámbitos conectados a la violencia digital en la legislación ecuatoriana

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador, es actualmente, el instrumento jurídico más fuerte con que el contamos para trabajar en materia de violencia desde un enfoque de género. En dicha ley, existen algunos artículos que aluden a la violencia digital como, por ejemplo:

- En el art. 10, lit. b, se inscribe a la violencia psicológica dentro de los tipos de violencia, incluyendo el acoso u hostigamiento, conductas abusivas que se puedan dar mediante palabras, actos, gestos, mensajes electrónicos para vigilar, intimidar, chantajear, perseguir a la mujer afectando su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica.
- De la misma forma, el art. 12, núm. 7, especifica al campo mediático y cibernético como un ámbito en el cual se desarrolla la violencia contra mujeres.
- El art. 9, núm. 17, derecho a una comunicación y publicidad sin sexismo, violencia y discriminación
- El art. 10, lit e), correspondiente a la Violencia Simbólica, determina a toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos signos e imposiciones de género, sociales, económicas, etc., transmiten, reproducen y consolidan relaciones de desigualdad, naturalizando la subordinación de las mujeres.

- El art. 31, literales e) y f), expresa que se debe velar por el cumplimiento de las regulaciones que eviten que los medios de comunicación, ya sean públicos, privados o comunitarios, eviten contenidos que promuevan la violencia contra las mujeres.
- El art. 41, núm., 8 y 9, argumenta que se debe diseñar e implementar estrategias comunicacionales que promuevan los derechos de las mujeres, que permitan transformar los patrones socioculturales para prevenir la violencia contra las mujeres. Así también, regular y prohibir la difusión de contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos, digitales que incitan y reproducen la violencia contra las mujeres.
- El art. 42 estipula las obligaciones generales de medios de comunicación y publicidad que corresponde tanto a medios públicos, privados y comunitarios, los cuales deben velar por una difusión de información responsable, donde los casos de violencia contra las mujeres, así como que la víctima, sea tratada con objetividad informativa en pro de la defensa de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas y sus hijos.
- El art. 44, núm. 5 y 6, incita a crear espacios de atención especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia correspondientes a la presente Ley, así como crear y fortalecer espacios físicos exclusivos seguros y confidenciales para la atención de casos de violencia contra mujeres en todas las instituciones responsables de su atención.

Sin duda alguna este marco jurídico nos devela que aún debemos trabajar en acciones que permitan entender desde un marco nacional a la violencia digital con un enfoque de género, ya que la atención a la ciberviolencia se encuentra vacía, y las diferentes necesidades de acceso a la justicia y debida reparación, por parte de quienes tienen que enfrentar estas situaciones se encuentran estancadas y sin una solución por parte del Estado y sus autoridades a cargo.

A pesar de que se haya ampliado los tipos y ámbitos de las violencias de género, y de que contemos con herramientas legales, estadísticas para su medición y monitoreo, la violencia en el ámbito de las redes sociales y el ciberespacio no está incluido, lo cual naturaliza y legitima formas de ejercer violencia machista. En este contexto, aún no contamos con un espacio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en donde se

exponga, desde un enfoque de género, los diferentes tipos de violencia digital y sus diversas agresiones.

Es por ello, que en el siguiente capítulo me dedicaré a exponer, cómo se confeccionó el Proyecto de Ley contra la violencia digital, identificar los tipos de violencia digital y de esta forma analizar mediante las experiencias de las mujeres ecuatorianas, las maneras en que la Ley ampara los derechos contra la ciberviolencia en Ecuador y demostrar el papel del Estado frente a esta situación.

Capítulo segundo

Entre la legislación y las experiencias de la ciberviolencia

Este capítulo tiene por objetivo describir y analizar las experiencias de mujeres jóvenes que han enfrentado violencia machista en el espacio digital para de esta forma, identificar en la Ley de Violencia Digital de Ecuador, de qué manera se amparan sus necesidades y si existen formas de reparación ante dichas eventualidades. En tal sentido, se toma como referencia la importancia de los tratados internacionales, a la hora de hacer válidos derechos de las personas víctimas de violencia de género digital. Así también, nos permite poner en evidencia la responsabilidad del Estado frente a este problema y su forma de tratar temas que requieren un análisis desde los estudios de género.

En este marco, el capítulo se encuentra organizado de la siguiente manera: En primer lugar, se presentará la recopilación de información secundaria acerca de la confección de la Ley de Violencia Digital. También, se incorporan testimonios de quienes tuvieron un acercamiento en este escenario y se trabaja un análisis crítico al respecto con la contribución de las experiencias de las entrevistadas.

En segundo lugar, se expone sobre el fenómeno de la violencia machista en el entorno digital, donde se trabajan criterios teóricos para comprender a esta categoría y se desarrollan los tipos de violencia machista en el ámbito digital contextualizados desde la realidad ecuatoriana. De igual forma, los testimonios se hacen presentes para ejemplificar y profundizar en la importancia de la tipología, tomando en cuenta aquellos artículos establecidos en el registro oficial de la ley.

En este punto se desarrolla un análisis crítico en el cual se toma en cuenta los aportes de Manuel Castells para visibilizar el abuso de poder y la desigualdad genérica que se naturaliza y reproduce en el contexto del espacio digital y, por tanto, genera repercusiones en la realidad social. De igual forma, se toma en cuenta las experiencias de las entrevistadas para establecer las relaciones de poder en cuanto al tratamiento de la Ley de Violencia Digital y las consecuencias que este tipo de violencia genera en la vida de quienes la experimentan.

Las entrevistadas son mujeres ecuatorianas profesionales entre 22 y 27 años, solteras, quienes han experimentado ciberviolencia de diversa forma. Así también, para

el desarrollo de recolección de información, realicé un primer acercamiento a cada una con el fin de conocer su disponibilidad. Por último, las entrevistas se dieron por medio de la plataforma Zoom durante el presente año.

1. El proceso de confección de la Ley de Violencia Digital

El Proyecto de Ley Orgánica para Prevenir la Violencia, el Acoso Digital y la Violación a la Intimidad presentado en el 2021 por los legisladores Mae Montaña y Franklin Samaniego,²⁷ es un documento que “responde a las demandas sociales y acata recomendaciones internacionales. Busca actualizar la normativa penal, con el fin de reconocer y sancionar nuevos tipos de violencia que surgen en el entorno digital” (Ecuador Positivo 2021). En este sentido, se norman diferentes tipos de violencia digital como, por ejemplo: mobbing, bullying, hostigamiento, ciberacoso, sextorsión, streaming, doxing, Deep fake porn, etc., mismos que serán explicados a mayor profundidad más adelante.

El Proyecto de ley fue procesado en la Comisión de Justicia junto con otra iniciativa denominada “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal” cuya finalidad era tipificar los delitos relacionados con el *sexting* y hostigamiento, siendo que el 7 de mayo del 2021, la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó con 107 votos a favor el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos”. Con esta nueva ley en marcha, aparentemente Ecuador se posicionaba como el país pionero en la región en tomar medidas para enfrentar la problemática de la ciberviolencia. Sin embargo, la Fundación Andina para la Observación y Estudios de Medios (Fundamedios),²⁸ así como abogados y gremios periodísticos del Ecuador, rechazaron la aprobación de la Ley de Violencia Digital puesto que se consideró que “más allá de proteger a víctimas de violencia

²⁷ Política ecuatoriana, Ex Asambleísta Nacional de Ecuador por la Circunscripción Nacional desde 2013 hasta 2021 y Ex integrante del partido político Creo. Por su parte, Franklin Samaniego es ex miembro de la Asamblea Nacional del Ecuador por la Provincia de Pichincha en el periodo 2017-2021. Ambos políticos fueron los propulsores del proyecto de Ley incluyendo a Isabella Nuques en el proceso de creación como activista y sobreviviente de violencia sexual digital.

²⁸ Fundamedios es una organización que vela por los Derechos Humanos y la promoción de la libertad de expresión, monitoreo de agresiones y riesgos que enfrentan los periodistas en América Latina. En este contexto se define como “una organización regional sin fines de lucro, comprometida con la democracia y los Derechos Humanos, que lidera la defensa, la protección y la promoción de las libertades de expresión y asociación, acceso a la información, derechos digitales y combate la desinformación para promover la transparencia y fortalecer la sostenibilidad de los sistemas democráticos en las Américas” (Fundamedios, s. f.).

digital, estas reformas censuran la investigación periodística y penalizan posibles pruebas en casos de corrupción” (Primicias 2021).

En el debate que se sostuvo por esta ley, Mae Montaña mencionó votar en contra ya que, “esta norma estaba orientada a combatir y prevenir la violencia sexual digital. Sin embargo, el aprovechamiento y oportunismo politiquero hicieron una ley para proteger a los políticos autoritarios, abusivos y corruptos” (2021). En este contexto, la legisladora recalcó que “lo que buscan con esta ley es restringir libertades y bajo ninguna circunstancia puede aceptar que la ley que presentó sea utilizada para llegar a una legislación abusiva” (Tv Legislativa 2021). Además, pidió disculpas públicas a Isabella Nuques, ya que esta legislación supondría un homenaje a su lucha y valentía como activista y víctima de este tipo de violencia. A juicio de Nuques:

Lamentablemente la ley fue puesta por la Comisión de Justicia un día antes del segundo debate. Habían puesto todos los tipos de delitos y era increíble, pero ya comenzamos a ver los articulados y dijimos: eso no está bien. Por eso es que ahí ya Mae vota en contra de la ley, a mí me pide perdón, porque hicieron algo que no era. Se perdió el espíritu de la ley, porque aparte pusieron más cosas, que no es violencia digital. (Nuques 2022, entrevista personal; ver anexo 1)

Luego de la aprobación de la Asamblea, este proyecto de ley fue enviado al ejecutivo para su correspondiente análisis y posible veto parcial o total dentro de 30 días. El 24 de mayo del 2021, Guillermo Lasso se posicionó como el nuevo presidente del Ecuador, lo cual quiere decir que una de sus primeras responsabilidades como presidente era dar respuesta al documento. En este contexto, Lasso vetó parcialmente catorce artículos de la ley expuesta; y dio recomendaciones que enfatizan el cambio de “ciertos términos y verbos que, bajo su criterio, deberán ser reemplazados” (El Universo 2021).

Tras este proceso el 21 de julio del 2021, se discutió y aprobó el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos”, en el cual se tomó en cuenta las observaciones realizadas por el primer mandatario y se cambió la forma de los textos, por los cuales se generó la disputa. En este contexto, los tipos de violencia digital que se expondrán a continuación, son aquellos que se evidencian en el Registro Oficial, así pues, se encuentran establecidos los siguientes:

- Art. 103.- Pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes

- Art. 154.2.- Hostigamiento
- Art. 154.3.- Contravenciones de acoso escolar y académico
- Art. 166.- Acoso sexual; ciberacoso sexual
- Art. 169.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes
- Art.7.- Al final del artículo 170: Sanción del abuso sexual por grabación o difusión en medios digitales.
- Art.172.1.- Extorsión sexual
- Art. 179.- Revelación de secretos o información personal de terceros
- Por último, se realiza una disposición reformativa única en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ubicando en el Art. 10 “Tipos de violencia”, luego del literal g), a la Violencia Sexual Digital (Código Orgánico Integral Penal 2021).

En este sentido, el desconocimiento que se tiene en cuanto a ciberviolencia o violencia digital contra mujeres, se ve reflejado en la estructura de las diferentes leyes, así como también en la toma de decisiones para su implementación en la sociedad ecuatoriana. Por ello es importante considerar al ciberespacio como un lugar de construcción colectiva y por tanto social. Como lo hace notar Faith Wilding, “es muy importante reconocer que los nuevos medios existen dentro de un marco social ya establecido en sus prácticas e insertado en ambientes económicos, políticos y culturales que aún son profundamente sexistas y racistas” (Wilding 2004, 145). Por ello, un punto importante a tratar es entender que el ciberespacio no es neutral. Como afirma Wilding acerca del utopismo cibernético, este “declara que el ciberespacio es un espacio libre donde el género no importa, puedes ser lo que quieras sin importar tu “verdadera” edad, sexo, raza o posición económica, y rechaza la postura de sujeto fijo (2004, 145).

Deconstruir el utopismo cibernético para visibilizar aquellos problemas que acontecen en este espacio significa entender a la ciberviolencia desde su vínculo con la realidad y de manera estructural. Como se menciona en el documento titulado: Mapping the state of online violence against women and girls in Europe realizado por European Women’s Lobby:

La violencia en línea ha sido persistentemente considerada neutral en cuanto al género en los medios de comunicación [...] ignorando las discriminaciones que se entrecruzan, muchos actores han preferido ver la violencia en línea como una dolencia neutral que ataca a todos los usuarios de plataformas en línea y tecnologías digitales, independientemente de su sexo/género. Pero, si bien es cierto que personas de todos los géneros reportan ser objeto de violencia, las cifras son claras, mujeres y niñas son, en

comparación con los hombres, los principales objetivos de la violencia en línea: sufren las formas más violentas de agresión y son las más afectadas por sus consecuencias. (European Women's Lobby 2017, 15)

En consecuencia, se debe reconocer a la ciberviolencia desde el entendimiento de las formas de violencia que niñas y mujeres enfrentan en el ciberespacio por su condición genérica. Así mismo, esto permite esclarecer la diferencia entre ciberviolencia y ciberdelitos, siendo que la segunda tiene que ver con actividades de carácter ilegal que son llevadas a cabo mediante el uso de las tecnologías como, por ejemplo: fraudes, virus informáticos, espionaje, robos de contraseñas o datos bancarios, etc., que no contienen ningún tipo de relación hacia la categoría de género.

Una vez revisado el contexto en el que se inscribió el proceso de confección de la Ley de Violencia Digital, procederé a desglosar aquellos artículos que significaban un atentado contra la libertad de expresión y por los cuales se generó la disputa, que carecen de una perspectiva de género:

Artículos sin perspectiva de género

Para realizar el siguiente análisis acerca de los articulados, se toma en cuenta los aportes de Alda Facio desde su texto “Metodología para el análisis del fenómeno legal”. En este sentido, la autora plantea seis pasos para visibilizar si una ley se encuentra inscrita desde un enfoque de género:

Paso 1: “Tomar conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal. (Para las mujeres esto significa hacer conciencia de su status de persona subordinada, discriminada y oprimida y para los hombres significa tomar conciencia de sus privilegios basado en el hecho de la subordinación de las mujeres)” (Facio 1999, 182).

Paso 2: “Identificar en el texto las distintas formas en que se manifiesta el sexismo tales como el androcentrismo, el dicotomismo sexual, la insensibilidad al género, la sobregeneralización, la sobreespecificidad, el doble parámetro²⁹, el familismo, etc” (1999, 182).

Paso 3: “Identificar cuál es la mujer que está presente o invisibilizada en el texto. Es decir, identificar cuál es la mujer que se está contemplando como «el otro» del

²⁹ El doble parámetro se encuentra basado en el dicotomismo sexual y deber ser de cada sexo según la estructura de relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, donde conductas, situaciones o características son evaluadas con distintos parámetros para uno u otro sexo.

paradigma de ser humano que es el hombre / varón y desde ahí analizar cuál o cuáles son sus efectos en las mujeres de distintos sectores, clases, razas, etnias, creencias, etc” (1999, 182).

Paso 4: “Identificar cuál es la concepción o estereotipo de mujer que sirve de sustento del texto, es decir si es sólo la mujer-madre, o la mujer-familia o la mujer sólo en cuanto se asemeja al hombre, etc” (1999, 182).

Paso 5: “Analizar el texto tomando en cuenta la influencia de, y los efectos en, los otros componentes del fenómeno legal” (1999, 182).

Paso 6: “Ampliar y profundizar la toma de conciencia de lo que es el sexismo y colectivizarla. Esto último porque si una/o ha realmente interiorizado lo que significa y es el sexismo, siente la necesidad de trabajar para derrocarlo. Esto necesariamente implica trabajar colectivamente” (1999, 182).

Dentro del artículo 396 numeral 1 dentro del apartado de “Contravenciones de cuarta clase”, en el cual se sanciona con cárcel de quince a treinta días a “la personas que, por cualquier medio profiera expresiones en descrédito o deshonra en contra de otra” (Código Orgánico Integral Penal 2021, 63).

Para este artículo se hace la crítica sobre generalidad en la que se encuentra redactado, lo cual demuestra que no está estructurado para cumplir el objetivo por el cual fue creado, y así como los otros artículos que se presentarán, contienen vacíos en materia de género e incluso existen conductas que ya estaban reguladas en otros cuerpos normativos. En este sentido, según los elementos a tomar en cuenta para conocer si existe o no una perspectiva de género en el articulado, podemos notar que no existe una conciencia acerca de la subordinación del sexo femenino. Es más, existe insensibilidad al género por la sobregeneralización en la que se encuentra planteado, de tal forma que la mujer o mujeres entendidas desde su diversidad (clase, raza, etnia, creencia, orientación sexual, etc.) se encuentran invisibilizadas en el texto. Por último, al carecer de todos estos elementos, el articulado no se encuentra pensado desde su creación en tener “conciencia de género”, lo cual no permite la visibilización de las diferentes opresiones que viven las mujeres, y, por tanto, no se puede trabajar en planes programas o proyectos que permitan generar medidas desde el enfoque de género.

Por su parte el artículo 178 correspondiente al título de violación a la intimidad en el que se estipula:

La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, grabe, revele, difunda, publique o dé algún tratamiento indebido o no autorizado a contenido de terceros, datos y documentos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, fotos personales, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, contenidos digitales o comunicaciones privadas o reservadas, por cualquier medio o por intermedio de cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos 2021, 17–18)

Como se puede apreciar en el artículo 178, es un delito grabar, revelar, difundir o publicar sin autorización contenido de terceras personas, lo cual sería un impedimento al momento de recolectar evidencia para el cuerpo de periodistas. Este artículo genera un problema para la libertad de expresión por su generalidad. Ahora bien, para tratarlo desde una perspectiva de género y, por tanto, que sea consecuente con los objetivos de la ley, se debe analizar este delito desde su carácter sexual. Por ejemplo, en la Ley Olimpia, se considera como delito las siguientes conductas que atentan contra la intimidad sexual:

Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados de contenido sexual íntimo, de una persona sin su consentimiento o mediante engaño. o Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios videos de contenido sexual íntimo de una persona, a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico. (Dirección General de Difusión y Publicaciones 2020, 1)

Como se puede evidenciar el articulado de violación a la intimidad, carece de elementos que aborden el enfoque de género, ya que, en primer lugar, la mujer o mujeres se encuentran invisibilizadas en el texto, no se las nombra o hace referencia. En segundo lugar, nuevamente nos encontramos con las formas en las que se expresa el sexismo como lo es la sobregeneralización e insensibilidad al género. Además, en este escenario no existe una toma de conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal, ya que no se contempla la opresión, y por tanto violencia, que significa la difusión, interceptación, grabación o difusión de contenido íntimo con carácter sexual sin consentimiento de la persona. Por consiguiente, los efectos en los componentes del fenómeno legal, no logran salvaguardar la integridad de las víctimas y tampoco se pueden expresar medidas de reparación integral frente a este tipo de violencia digital.

Asimismo, en el artículo 179, correspondiente al título de Revelación de secretos o información personal de terceros, se manifiesta:

La persona que teniendo conocimiento de un secreto o información personal de terceros cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Quien revele o divulgue contenido digital, mensajes, correos, imágenes, audios o vídeos o cualquier otro contenido personal o datos íntimos sobre la sexualidad de una persona sin su consentimiento, en virtud de que ha querido mantener esta información en secreto, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos 2021, 20–21)

Este artículo al expresar que sería un delito revelar contenido personal, se vuelve un problema al momento de difundir algún tipo de información investigativa de importancia. Además, nuevamente recae sobre la generalidad en el cual es postulado, y con ello la primera parte del articulado tergiversa la finalidad. Así también, nos encontramos con un texto donde su contenido nos habla sobre la revelación de contenido personal o datos íntimos sobre la sexualidad de una persona, mismo que debería estar contemplado desde el articulado de violación a la intimidad. En este punto se puede evidenciar los efectos en el cuerpo normativo a partir de una no lectura desde el enfoque de género, donde se llegan a confundir los tipos y formas de violencia digital. Además, la mujer o mujeres desde su diversidad, se encuentran invizibilizadas en el texto de tal forma que el sexismo se hace presente desde sus manifestaciones como el androcentrismo y la sobregeneralización. Siguiendo esta línea, se omite la toma de conciencia de la subordinación de las mujeres en el texto, ya que al igual que en el articulado de violación a la intimidad, no se toma conciencia de los impactos que este tipo de violencia tiene en la vida de las víctimas, ya sea en la esfera pública o privada, dentro de una sociedad patriarcal.

El artículo 154 referente al Hostigamiento define a “la persona natural o jurídica que, por sí misma o por terceros, moleste, perturbe o angustie de forma insistente o reiterada a otra” (Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos 2021, 9). En consecuencia a este artículo, “podría perfectamente aplicarse en casos como cuando un periodista de forma insistente busca contacto con una persona investigada por un delito de corrupción y que esta persona podría ampararse en este delito para acusarlo por sentirse molestada” (El Universo

2021). Así también, no tiene concordancia a combatir la ciberviolencia, ya que no precisa que este delito se pueda dar a través de dispositivos tecnológicos o electrónicos. Según el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) “esta definición es muy necesaria porque las plataformas virtuales permiten verificar el número de interacciones entre distintos usuarios, ya sea por el número de visitas al perfil, los comentarios, las llamadas, los mensajes, etc.” (Centro Ecuatoriano para la Promoción Y Acción de la Mujer 2020, 2). Por ende, este articulado carece de elementos como la toma de conciencia de la opresión contra las mujeres, desde el entendimiento de las relaciones asimétricas de poder. También se encuentra la manifestación del sexismo desde su insensibilidad al género, además de la completa invisibilización de las mujeres en el texto, lo cual tiene como efecto la falta de todos los componentes necesarios para que sea pensada y articulada desde un enfoque de género y, por tanto, sirva para la erradicación de la violencia machista en todas sus formas.

Resumiendo lo planteado, nos encontramos con un escenario donde intereses de poder-políticos se hacen presentes en el trabajo de confección de la Ley contra la Violencia Digital, y que toman posición desde una mirada androcéntrica en la cual se deja de lado la importancia de la perspectiva de género para la construcción de leyes que protejan a mujeres y niñas, de la violencia en todas sus formas. Además, con la ayuda de la metodología planteada se puede dar a conocer los vacíos en el texto legal, y se concluye que los articulados no cumplen con varios pasos para ser concebidos desde un enfoque de género que efectúen la finalidad de la prevención y erradicación de la violencia machista en todas sus formas, incluido el espacio digital. Particularmente, la toma de conciencia de la subordinación del sexo femenino en forma personal, las formas de sexismo, invisibilización de la mujer en el texto y la colectivización de la toma de conciencia del sexismo son las principales y reiteradas falencias que destacan en los articulados. Bajo este contexto es importante acentuar que la discriminación contra la mujer, tal y como se establece en la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, subraya que una ley es discriminatoria si tiene por resultado “la discriminación de la mujer, aunque esa misma ley no se haya promulgado con la intención o con el objeto de discriminarla. Es más, una ley podría ser discriminatoria, aunque se haya promulgado con la intención de proteger a la mujer o de elevarla a la condición del hombre” (Facio 1999, 183). De tal forma, que se tiene por resultado leyes que anulan el goce de derechos de las mujeres, especialmente a vivir una vida libre de violencias. Es en este sentido que, a continuación, planteo reflexiones

teóricas acerca de la disputa de intereses en cuanto a la Ley de Violencia Digital y su importancia en la medida que exploro tres categorías fundamentales: El poder, la comunicación y el poder, y la perspectiva de género. Para ello, se ha considerado principalmente los aportes de Manuel Castells y Marcela Lagarde.

2. El poder comunicacional y la perspectiva de género para contribuir a una vida sin violencias

Poder es algo más que comunicación, y comunicación es algo más que poder (Castells 2009, 23).

En la Ley sobre Violencia Digital se presenta la categoría de poder como un punto fundamental en el cual se desató la discusión y por el que se perdió el objetivo para el cual fue creado. En efecto, la disputa de intereses políticos generó un escenario en el que se dejó de prestar atención a las exigencias y demandas de la sociedad civil, específicamente de las mujeres, así como de quienes estaban encargadas/os de legislar y proponer esta ley para que sea parte de una estructura normativa que ampare a las víctimas de violencia digital en Ecuador.

Por su parte, los medios de comunicación, al vislumbrar que este cuerpo normativo estaría atentando contra su derecho a la libertad de expresión, denuncian los artículos vistos anteriormente para que sean reformulados. Sin embargo, no tomaron en cuenta que esta ley tampoco estaba siendo dirigida para contrarrestar la ciberviolencia. Es entonces, que se hace evidente la lucha de poderes de un Estado que vela por sus propios intereses.

En este sentido, Max Weber plantea una diferenciación entre poder y dominación, para el cual, el poder “significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber 2012, 43). Por su lado, la dominación debe entenderse desde “la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas” (2012, 43). Así también, alude a la disciplina como “la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, es pronta, simple y automática” (2012, 43). En consecuencia, la idea de Weber sobre el poder se plantea desde una visión

unidireccional en la cual se establece un sistema jerárquico donde alguien manda y otros obedecen.

Por otro lado, el sociólogo Manuel Castells define al poder como “el proceso fundamental de la sociedad, puesto que esta se define en torno a valores e instituciones, y lo que se valora e institucionaliza está definido por relaciones de poder” (Castells 2009, 33). En otras palabras, el poder tiene que ver con la capacidad de relación entre actores sociales que permite la influencia desigual entre uno y otro, de manera que promueva la voluntad, los intereses y los valores del detentador del poder. Al mismo tiempo, el autor expresa acerca de las relaciones de poder:

Las relaciones de poder están enmarcadas por la dominación, que es el poder que reside en las instituciones de la sociedad. La capacidad relacional de poder está condicionada, pero no determinada, por la capacidad estructural de la dominación. Las instituciones pueden mantener relaciones de poder que se basan en la dominación que ejercen sobre sus sujetos. (Castells 2009, 33)

El establecer de diferente manera los artículos necesarios para poner en marcha una ley específica, que no tomó en cuenta la finalidad para la cual fue creada, es hacer uso de este poder dentro de las funciones (como las funciones ejecutiva, legislativa y judicial, así como las organizaciones de comunicación) y entre actores sociales para el beneficio de unos ante otros. En consecuencia, desde el punto de vista del autor, el poder puede tener dos distinciones: poder sobre y poder para. En cuanto al primer término, expresa que se trata de “adquirir el poder para actuar en los procesos sociales, que significa necesariamente intervenir en el conjunto de relaciones de poder que enmarcan cualquier proceso social y condicionan el logro de un objetivo concreto” (2009, 37). Por su parte el segundo término, hace referencia a “el poder de hacer algo contra alguien, o contra los valores e intereses de ese alguien que están consagrados en los aparatos que dirigen y organizan la vida social” (2009, 37). Así pues, este ejercicio de poderes conlleva a que el resultado final se encuentre comprometido desde otras inclinaciones, tergiversando las luchas de los actores sociales y con ello, se desfavorece y quita derechos a quienes se encuentran en una posición de desventaja; dicho en palabras de Castells “se trata de relaciones de poder cristalizadas; es decir, los medios generalizados que permiten a unos actores ejercitar el poder *sobre* otros actores sociales a fin de tener el poder *para* lograr sus objetivos” (2009, 38; énfasis añadido).

La relación entre comunicación y poder en la sociedad es compleja, pues supone el entendimiento de las relaciones asimétricas de poder entre instituciones y actores

sociales en la realidad social y con ello va de la mano la violencia. Como afirma Castells “el poder se ejerce fundamentalmente construyendo significados en la mente humana mediante los procesos de comunicación que tienen lugar en las redes multimedia globales-locales de comunicación de masas, incluida la auto comunicación de masas” (2009, 535). Esto en palabras más cortas, hace referencia a que el poder se construye a través del control del discurso hegemónico en la sociedad por lo que, a su vez, estos discursos tienen una carga simbólica en los que pueden construir, destruir o deconstruir. Empleando las palabras de Bourdieu, “todo poder de violencia simbólica, o sea, todo poder que logra imponer significaciones e imponerlas como legítimas disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza, añade su fuerza propia, es decir, propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza” (Bourdieu 1998, 44).

Por lo expresado, es importante establecer que lo ocurrido con la ley sobre violencia digital en Ecuador, no es solo una disputa de poderes entre instituciones, sino que su tras fondo también alude a la importancia que tenemos las mujeres en este país, especialmente para ser sujetas de derechos. Del mismo modo, al pensar que al posicionar “ligeras modificaciones” daban una solución a las exigencias por parte de las activistas y víctimas de este tipo de violencias, mantienen una violencia simbólica donde su discurso patriarcal resalta y nos dice que nuestras luchas históricas y de vida aún son secundarias. En palabras de Segato, se entiende a estos procesos de violencias como “estrategias de reproducción del sistema, mediante su refundación permanente, la renovación de los votos de subordinación de los minorizados en el orden de estatus, y el permanente ocultamiento del acto instaurador” (Segato 2003, 113). En consecuencia, mediante estas estrategias de opresión se concibe la permanencia de una violencia estructural que “se reproduce con cierto automatismo, con invisibilidad y con inercia durante un largo periodo luego de su instauración” (2003, 113). Por ende “lo que vemos es una ley, un contrato jurídico que, inexorablemente, se deja filtrar por el código de estatus de la moral, una modernidad vulnerable a la tradición patriarcal sobre cuyo suelo se asienta y con la cual permanece en tensión” (2003, 126).

Desde el criterio de las entrevistadas, la Ley de Violencia Digital en Ecuador tiene dos posiciones. La primera hace referencia a la falta de escrutinio, investigación y conocimiento para posicionarla desde una perspectiva de género y la segunda, tiene que ver con el desconocimiento por parte de las víctimas sobre la existencia de la ley,

además de la falta de credibilidad en los diversos sistemas de protección y sus procesos que, en su mayoría, tienden a ser revictimizantes.

El impacto que la ley ha generado sobre el sentir y proceder de las mujeres ecuatorianas y desde sus experiencias de vida en cuanto a la ciberviolencia, denotan la inoperancia e insuficiencia de la misma para garantizar el bienestar y la seguridad de las mujeres que han sido víctimas de violencia digital. Es así como desde el punto de vista de las mismas y colectivos femeninos consideran que “el marco legal en el cual se construyen dichas leyes no están enfocadas con especificación a los diferentes tipos de abusos que pueden ser catalogados dentro de los medios o redes sociales, [...], en ese aspecto, esos vacíos legales, permiten que personas que pueden acosar o violentar a las mujeres de diferente forma por redes sociales sigan haciéndolo” (Rojas 2022, entrevista personal; ver anexo 3).

Activistas de derechos digitales por las mujeres consideran que el mayor aporte de la ley de violencia digital es el poder visibilizar una problemática existente, mas no el poder legislar y resarcir los conflictos provocados. Isabella Nuques manifiesta que “la ley es un chiste. Por lo menos se puso el tema sobre la mesa, ya está latente, no es perfecta todavía. No es que hay que sentirse orgullosos de esa ley, pero siempre hay que decir que la piedra está, ya se habla, antes no se hablaba del tema” (Nuques 2022).

La falta de una perspectiva de género en la ley de violencia digital, se hace visible en este debate, pero más aún el entendimiento de la antropología de la mujer. En principio, esta es definida por Marcela Lagarde como aquella categoría que:

Permite el análisis de relaciones sociales, instituciones, normas, ideologías, que conforman a la mujer y cuya expresión son las mujeres. Permite igualmente, aclarar que los humanos no son hechos biológicos, si no productos de procesos históricos y que la biología capturada desde la cultura debe ser tomada en cuenta por su enorme peso en las atribuciones sociales y culturales. (Lagarde 2011, 63)

Por lo tanto, la antropología de la mujer permite comprender a las mujeres como sujetos de análisis y reconocer que su diferencia genérica tiene concatenación a su realidad histórica, con ello se busca develar la identidad humana entre hombres y mujeres. A juicio de Lagarde, la validez científica de plantear esta categoría “se encuentra en las posibilidades de desarrollo de un conocimiento y de una sabiduría críticos y creativos que permitan ver a la mujer como ser humano, como ser de la sociedad y la cultura, que históricamente constituye un grupo específico” (2011, 66). En suma, la finalidad que tiene es estudiarnos, comprendernos y analizarnos en los diversos

ciclos vitales, y no solo en función de otros grupos, deconstruyendo de esta forma la idea de que las mujeres somos de y para el otro; es en este plano, donde las reflexiones realizadas por las luchas de las mujeres y las propuestas feministas se encaminan.

Un claro ejemplo de la antropología de la mujer lo podemos encontrar en el libro *El segundo sexo* escrito por Simone de Beauvoir, en él se ilustra como tema central de investigación a la mujer desde una mirada histórica y cultural, y ubica la condición genérica desde un enfoque psicoanalítico, antropológico y feminista. En su texto la autora expresa:

Descubriremos, desde el punto de vista de las mujeres, el mundo tal y como se les propone; y podremos comprender con que dificultades tropiezan en el momento en que, tratando de evadirse de la esfera que se les ha sido asignada hasta el presente pretenden participar del *mitsein*³⁰ humano. (De Beauvoir 1999, 31)

En tal sentido, el entendimiento y uso de la antropología de la mujer ha significado en nuestros tiempos, un cambio significativo en la situación de opresión de las mujeres. Además, “la contribución de la antropología de la mujer no ocurre solo en el campo teórico o ideológico, si no político” (Lagarde 2011, 73). Debido a esto los avances, el campo de la investigación ha posibilitado plantear cambios, establecer planes, programas o proyectos que tengan como finalidad contribuir a una vida libre de violencia, y terminar con prácticas que atentan contra la integridad de las mujeres.

Con respecto a la perspectiva de género,³¹ esta mantiene tres raíces fundamentales pues está constituida por la teoría de género que, se inscribe en el paradigma teórico, histórico-crítico y en el paradigma cultural del feminismo. Bajo estas tres distinciones se puede definir a la perspectiva de género como un concepto que:

Permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres; el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar a las maneras en que lo hacen. Contabilizar los recursos y la capacidad de acción con que cuentan mujeres y hombres para enfrentar las dificultades de la vida y la realización de los propósitos. (Lagarde 1996, 2–3)

³⁰ La autora utiliza este término desde la perspectiva en que expresa un carácter estructural de la existencia de la mujer, esto trata de responder una de las preguntas: ¿Qué es la mujer?, que se plantea visto desde el orden histórico. Ello debido a que esta debe identificarse como una otredad que se construye a partir de la relación otros.

³¹ Este término hace referencia a enfoque de género, mirada de género o visión de género que vienen a ser sus sinónimos.

Por ello, el análisis que corresponde al género es el resumen entre la teoría de género y la perspectiva de género. “Esta perspectiva se estructura a partir de la ética y conduce a una filosofía posthumanista, por su crítica de la concepción androcéntrica de humanidad que dejó fuera a la mitad del género humano: a las mujeres” (1996, 1). Con ello, la finalidad que tiene el hacer uso de la perspectiva de género se basa en contribuir a la construcción simbólica, social y política de la resignificación de las mujeres y desde las mujeres en cuanto a su configuración histórica-cultural en la realidad social. Además, este enfoque permite reconocer la existencia de hombres y mujeres como actores que tienen derechos y, por tanto, busca posibilitar relaciones contenidas en una democracia genérica,³² esto quiere decir que tanto hombre como mujeres seamos reconocidos desde nuestras diversidades.

Así también, se debe hacer la distinción en cuanto a que género no es igual a mujer, puesto que existen varias interpretaciones que caen en la falacia de asemejar estos términos, lo cual puede desencadenar el caer en una tendencia reduccionista de este enfoque y generar distorsiones tanto en la teoría como en la práctica. Como lo hace notar Lagarde en su apartado: ¿Género igual a mujer?

Entre quienes trabajan y participan de manera pragmática con las mujeres se ha extendido la creencia de que el género es concepto relativo a la mujer. En el extremo se usa el concepto de género como parte de jergas especializadas pero muchas veces vaciadas de su contenido filosófico feminista y de sus contenidos teóricos-políticos, así el género es usado como un término técnico homologable a mujer. En ese uso es notable la mutilación teórica y filosófica de sus supuestos subversivos y transgresores al convertir esta perspectiva en algo neutro y casi caritativo. (Lagarde 1996, 8)

Tomando en cuenta lo mencionado, se hace indispensable entender a la perspectiva de género desde la antropología de la mujer y con ello las luchas históricas feministas que se han dado a través del tiempo. En el contexto de la legislación sobre violencia digital, este es un vacío imperante en la edificación de leyes que tienen como fin erradicar la violencia contra mujeres, pues son estas las que al establecerse como políticas públicas, y bajo relaciones de poder de los mandatos institucionales, las permiten que “la perspectiva de género sea víctima de burocratización por parte de quienes impulsan acciones que inciden en la reorganización social, la reconversión

³² Marcela Lagarde expresa que el propósito de la democracia genérica es ampliar e incluir en la democracia clásica “las condiciones históricas de mujeres y hombres, el contenido diferente y compartido de sus existencias y de las relaciones entre ambos géneros, con el fin de modificar las concepciones y las prácticas de vida patriarcales que legitiman las relaciones de dominio y las diversas opresiones que ese orden del mundo genera y recrea” (Lagarde, s. f., 20).

económica y política y la aculturación de las mujeres” (1996, 8). En consecuencia, se evidencia la falta de conocimiento sobre el tema y la escasa importancia que le dan a la experiencia de las personas víctimas de la violencia machista en el espacio digital.

Ya para terminar, hay que dar cuenta que dentro de las relaciones de poder que se establecen entorno a la ley de violencia digital, el poder sobre viene a ser aquel que mantienen las instituciones, así como el estado ya que son aquellos que adquieren el poder y, como se mencionó al inicio de este análisis, condicionan el logro de un objetivo concreto. Por su parte, el poder para re-cae en todas las personas víctimas de este tipo de violencia, especialmente de las mujeres. Por ende, al mantener este tipo de ejercicio de poder no se permite un cambio institucional o cambio estructural; por lo tanto, se tiende y reproduce una estructura de violencia.

En este sentido, la carga simbólica que emana la tergiversación de la ley tiene relación a que el poder se instala en el discurso, por tanto, conlleva una carga violenta que nos dice que al Estado no le interesa la lucha y vida de las mujeres en el contexto ecuatoriano, ya que como es usual, nuestras demandas son consideradas en un segundo plano. Es pues el régimen patriarcal más opresivo aquel que desplaza a las mujeres del control de sus cuerpos, para de esta manera privarnos de nuestra integridad física y psicológica en la sociedad.

La ausencia de entendimiento desde una perspectiva de género al momento de elaborar políticas públicas, hacen que acontecimientos como los expuestos se den día a día en nuestro país. Esto devela un problema grave en nuestra sociedad, ya que nos habla acerca de las diversas formas de violencias a las que nos encontramos expuestas en la cotidianidad ya sea de manera presencial o digital, que se ocultan tras una burocracia obsoleta y una estructura de poder machista para el que las mujeres, a pesar de contar con derechos y ampararnos bajo una normativa internacional, aún no podemos acceder a ellos, y esto es, en definitiva, vivir con violencia.

Es así que, en cuanto al tratamiento de los testimonios orales, se trabajó una categorización acerca de los casos de ciberviolencia en el contexto ecuatoriano, para evidenciar y analizar aquellos problemas que se están generando en la realidad social en torno a esta temática. Por lo cual, he decidido optar por dos entradas de análisis, la primera tiene relación con los casos en los que se dio una acción legal, entendiendo este término como las gestiones que realizan las víctimas en instituciones del Estado, las cuales deben velar por la seguridad y derechos de sus ciudadanas/os, y que por tanto son realizados por una autoridad legal. La segunda entrada, tiene que ver con aquellos casos

en los que no se da una acción legal, en los que se determinan las causas, desde la experiencia de las mujeres entrevistadas, para optar por esta vía. Finalmente, se dan a conocer las consecuencias que, en el camino, la ciberviolencia tiene sobre las vidas de las compañeras.

2.1. El camino de las mujeres frente a la violencia machista en el espacio digital

Para la categoría de los casos con acción legal ubicaré a dos casos puntuales correspondientes a Isabella Nuques y Millie Villao. Para ello se describirá cómo se dio la acción legal y cuáles fueron sus construcciones a nivel de representación de lo asumen como ciberviolencia. De manera simultánea, en la categoría de los casos sin acción legal tomaré en cuenta los testimonios correspondientes a Ramsey Rojas y Ericka Terán. Para ello, se analizarán las razones por las cuales no se dio una acción legal y los discursos que influyen para esta toma de decisión.

La historia de Isabella Nuques, tiene sus inicios alrededor del 2013, donde ella tenía 15 años y su agresor, quien era su profesor de inglés, tenía 28 años en ese entonces. Bajo la idealización de una relación amorosa, el agresor ejerce violencia psicológica por medio de manipulación para obtener fotografías de carácter sexual por parte de Nuques, expresándole que debía existir una demostración de “amor” para que puedan seguir juntos. Como menciona Nuques “Él me decía, si tú quieres estar conmigo demuéstreme que tanto te puedes denigrar por mí” (Nuques 2022).

Tras obtener su cometido, su ex pareja decide terminar la relación y empieza a difundir el contenido íntimo vía Twitter, iniciando un círculo de chantajes contra Nuques. En el 2019, la entrevistada tiene contacto con una persona que mantenía un número desconocido y le exigía la cantidad de mil quinientos dólares a cambio de no seguir circulando sus fotografías. En este escenario, Nuques se apoya en su hermano mayor con el que deciden acercarse a la Unidad Antisecuestro y Extorsión (UNASE), en el que por un delito flagrante lo mantienen detenido por cinco meses y llevado a juicio donde, a pesar de la evidencia y de que haya sido un delito flagrante, es puesto en libertad. Bajo lo mencionado, podemos inferir que han sido más de seis años en los que la entrevistada ha estado bajo un círculo de violencia de género que pasó a tener cuerpo en el espacio digital, lo cual también significa, haber recibido diversas formas de ciberviolencia. Dicho con palabras de Nuques:

Desde el 2013 al 2019, sufrí acoso de hombres que tenían perfiles falsos y me enviaban “dikpicks” que son fotografías de hombres masturbándose o que me escribían cosas que me querían hacer, ósea el típico acoso callejero en las redes sociales. Y empezó a ver bullying porque personas que habían visto mis fotografías daban comentarios sexistas. Y yo llegué a la extorsión sexual a la “sextorsión” que es el delito en el que yo actualmente tengo un juicio. (Nuques 2022)

Como se puede apreciar, el proceso de denuncia de estos acontecimientos no se da de forma inmediata, ya que dentro de una sociedad que históricamente se encuentra empapada por una concepción patriarcal, relega la culpa a las propias víctimas. En este caso específico, la entrevistada se cohibió de denunciar por dos momentos importantes. El primero tiene que ver con la representación de la mujer en una sociedad machista que se caracteriza por ser culpable, aquella que a pesar de ser agredida considera que sus actos provocaron la violencia que se encuentra recibiendo y que, por tanto, es merecedora de lo que le ocurre a manera de castigo. El segundo momento, tiene que ver con la violencia machista sistémica en las unidades de justicia de nuestro país que no permiten que la víctima se sienta segura al momento de denunciar casos de violencia. Empleando sus palabras:

Yo nunca denunciaba, nunca denunciaba, porque yo creía que lo que me había pasado a mí fue por ser una muchacha malcriada que hizo eso, mi culpa de haberme tomado fotos desnudas, mi culpa y eso es lo que pasa por haberlo hecho. Tres años antes de la extorsión, fui donde un policía y lo que hizo fue, morbosearme las fotografías, entonces ¿para qué denunciar?, ¿Para qué se pasen de fiscal en fiscal mis fotografías y todo el mundo me vea desnuda? (Nuques 2022)

Otro punto fundamental a tomar en cuenta tiene que ver con el debido tratamiento del caso una vez realizada la denuncia, ya que como se pudo observar en la experiencia de la entrevistada, fue un delito flagrante mismo que no cumplió con una penalidad y reparación acorde a un enfoque de género o violencia machista en el espacio digital. En consecuencia, el delito se establece desde otras perspectivas que no corresponden al caso y se promueve la naturalización de estas formas de violencia, no solo desde el agresor hacia la víctima sino también desde las diferentes entidades que ejercen poder. Como lo hace notar Nuques: “Yo actualmente estoy luchando por un delito de patrimonio, no es violencia sexual, no es violencia de género, no es violencia digital, es por un patrimonio, porque gracias a Dios al hombre se le ocurrió meter dinero, si no nunca lo hubieran apresado y nunca hubiese delito” (Nuques 2022).

Por su parte, Millie Villao expresa haber recibido diversas formas de ciberviolencia desde los 18 años, edad en la que empezó a utilizar varias plataformas sociales. En este sentido, su proceso de denuncia ha sido aún más complicado puesto que varias de las personas que la agreden en el ciberespacio se encubren bajo la manta del anonimato que esta proporciona y a pesar de que haya acudido a denunciar estos agravios, las unidades de investigación correspondientes no logran identificar a quienes están ejerciendo este tipo de violencia. Sin embargo, en su arduo trabajo por intentar descubrir de manera independiente la identidad de su agresor, este resultó ser un conocido de su medio. Por parte de este personaje la entrevistada había recibido varias formas de agresión digital, por lo que la entrevistada se acercó a la fiscalía a generar su denuncia, misma que fue acogida como prejuicios y calumnias, a pesar de estar atravesando una situación donde el objetivo era intimidar, manipular y atacar por medio de expresiones discriminatorias difundidas por redes sociales. Como lo afirma la entrevistada: “Cuando yo fui a denunciar fue como levantar algo relacionado a calumnias. Pero para ellos no fue agresión, nunca se denominó, de lo que yo recuerdo, como violencia de género y tampoco violencia digital” (Villao 2022, entrevista personal; ver anexo 2).

Nuevamente la acogida de denuncias sobre ciberviolencia, son ingresadas desde otras perspectivas jurídicas lo cual evidencia la ignorancia sobre el tema por parte de las instituciones y funcionarios. Esto reiteradamente recae en una violencia de carácter estructural en el cual las víctimas de estos delitos, naturalizan y aún más grave, se reproduce un sistema de desconocimiento acerca de un fenómeno social que tiene consecuencias en las vidas de quienes atraviesan estos procesos. Además, las penalizaciones que se obtienen no llegan a reparar ni a ejecutarse. Dicho en palabras de Villao:

Se revisó, se citó a la persona y se pidió un proceso de disculpas públicas que jamás se dieron porque no se siguió el caso, prácticamente se archivó como la mayoría de lo que hacen aquí. Supuestamente, de lo que te dicen cuando existen este tipo de agresiones es que te van a generar una cita para que tengas atención psicológica pero nunca existe. (Villao 2022)

Un problema grave que se evidencia en ambos casos, es en principio la naturalización de la violencia en el espacio presencial y con ello, el desconocimiento de estas formas de ejercer violencia en el espacio digital, que como se mencionó, trata de la

eficacia simbólica, las representaciones en el imaginario social e individual que construyen discursos de violencia patriarcal. En este sentido las entrevistadas expresan:

La violencia digital no es considerada violencia de género en el Ecuador, de ahí empezando. Entonces tú te vas a cualquier fundación de violencia de género para mujeres, y la violencia digital no califica no como violencia de género, desde ahí empezamos desde nuestro COE, entonces cómo va haber una entidad que proteja algo que no existe. (Nuques 2022)

Por su parte en los casos sin acción legal, dan cuenta de elementos sustanciales para no seguir un proceso normativo, como son: la naturalización de este tipo de violencia en todas sus formas, desconocimiento acerca de cómo nombrar a estas violencias, así como la falta de socialización sobre la existencia de una ley que ampara nuestros derechos en base a la violencia digital desde un enfoque de género y el desconocimiento del proceso de denuncia. En consecuencia, las entrevistadas expresan: “Como lo he experimentado desde que tengo catorce años, sé lo que es, pero no le he puesto un nombre o no sé si tenga un nombre así en específico” (Terán 2022, entrevista personal; ver anexo 4).

Sin duda alguna el desconocimiento tanto de las formas de agresión como de este fenómeno social, contribuye a la falta de acercamiento de las entrevistadas a hacer uso de sus derechos a vivir una vida libre de violencia. Al mantener este vacío, y debido a la falta de credibilidad en las herramientas que el Estado debe brindar, las compañeras recurren a formas de auto protección como, por ejemplo: bloqueos de cuentas, mantener cuentas de carácter privado, apoyarse con su familia, o intentar defenderse por mensajes contra quienes las agreden. Lastimosamente, a esto también se suma la coerción de la libertad para navegar en sus redes y muchas veces dejar de utilizarlas. Así lo mencionan las entrevistadas:

Después de la última agresión ya nunca más volví hacer video llamadas con personas que no supiera que van a estar mujeres en la video llamada y también por las fotografías que me enviaban decidí poner privacidad extrema, dejé de seguir a muchas personas y prefiero así sea solo texto, evitar todo eso porque la verdad me hace sentir insegura. (Rojas 2022)

El conocimiento de la terminología acerca de las formas de violencia, ayuda a denunciar y luchar por sus derechos, reconociendo formas de violencia machista que se ejercen, tanto en el ámbito presencial, así como el digital. Igualmente, se visibiliza a la violencia machista en el ámbito digital como un problema de la sociedad ecuatoriana

que requiere ser atendido, lo que significa garantizar reformas éticas y legales para eliminar la ciberviolencia. En este sentido lo que llegaría a asegurar la igualdad y bienestar de las mujeres es, según Segato, la sensibilidad ética “que es definida como sensibilidad al “otro”, a lo ajeno, y transformada en pivote del movimiento transformador” (Segato 2003, 124). Pero el trabajo que debe asumir el Estado, no termina ahí. La falta de conocimiento sobre este tema, por parte de las entrevistadas, muestra la insuficiente información y sociabilización para que estos derechos sean ejecutados.

Si no se tiene claro, desde una perspectiva de género, las formas en las que estas violencias machistas están perpetuando en la realidad social y el ciberespacio, estamos dando paso a la naturalización de nuevos tipos de violencia. De este modo, las demandas desde las activistas así como víctimas de estos delitos mencionan que “nuestras autoridades en el legislativo y ejecutivo no han captado los retos de los nuevos tipos de crímenes y no logran legislar para estas nuevas realidades” (Nuques 2021), por ende no llenan las expectativas del manifiesto de la ley ni las demandas.

La invisibilidad del Estado y su falla de manera sistemática, así como de la legislación sobre violencia digital se hace presente en las experiencias de las entrevistadas, con lo cual se aprecia la nula existencia en pensar sobre medidas que promuevan la reparación de las afectadas. Como menciona Facio:

Cuando el Estado falla de manera sistemática en prevenir, investigar, sancionar y erradicar esta violencia; no adopta las medidas de toda índole necesarias para su eliminación, no provee remedios justos y adecuados para las víctimas y no les asegura la compensación correspondiente, es responsable, entonces, por no garantizar la igual protección ante la ley. (Facio, s. f., 10)

En síntesis, se habla del acceso efectivo de una víctima a un sistema legal donde debe ser atendida de manera justa y no discriminatoria; y se tome en cuenta desde una perspectiva de género, porque situación se encuentra atravesando, para de esta forma también pensar en medidas de reparación no revictimizantes.

Un elemento a destacar, es que, a pesar de que las entrevistadas son mayores de edad en la actualidad, una de ellas mencionó recibir violencia sexual digital en la adolescencia, ya que los mensajes recibidos sostenían elementos de relaciones de poder adulto-adolescente que tenían como finalidad, la vulneración de la seguridad e integridad personal. Además, todas las entrevistadas enfrentaron acoso digital en línea o ciberacoso, recibiendo con mayor proporción mensajes e imágenes indeseadas; al no ser

acogidas estas formas de agresión, han afrontado discursos de odio o expresiones discriminatorias, donde por su condición genérica son agredidas. Por último, se identificó un caso de violencia sexual digital, que incluye dentro de sus formas de agresión extorsión de carácter sexual, así como también dos casos de acoso de naturaleza sexual.

Así también, la violencia machista en el ámbito digital, nos permiten dar cuenta que, este tipo de agresiones refieren a una lucha de poderes entre individuos, en los cuales este elemento es el que define quién es la persona que agrede y quién es agredido. Asimismo, esta lucha de poderes, encuentra cabida, como se mencionó al principio, en lo reconocido como femenino. De tal manera que, “la violencia machista en el espacio digital no afecta exclusivamente a mujeres, pero debido al sistema de desigualdades históricas son ellas quienes han sido las más afectadas por todos los tipos de violencia y el espacio virtual no es la excepción” (Guillén 2020, 12). Además, si bien las agresiones pueden venir de cualquier individuo, las entrevistadas expresan que las más fuertes han provenido de personas conocidas, en su mayoría, masculinas.

De aquí la importancia en trabajar una tipología sobre violencia machista en el espacio digital, puesto que, si bien actualmente se tiene más conocimiento acerca de la violencia de género y sus tipos, al hablar de un fenómeno relativamente nuevo, se hace necesario profundizar en conocer cada una de las formas de agresión y categorizarlas, con ello, se genera el poder simbólico que tiene la ley. Esto en palabras de Segato, tiene su relación con “el poder y la legitimidad inherentes al sistema de nombres que ella instaure para hacer públicas las posibilidades de aspirar a derechos, garantías y protecciones” (Segato 2003, 127).

2.2. Consecuencias de la violencia machista en el ámbito digital

Una parte importante, no solo para esta investigación, sino también en las vidas de las entrevistadas tiene que ver con las repercusiones que enfrentar violencia machista en el ámbito digital, ha causado en ellas y sus vidas. Una de las consecuencias más frecuentes y graves que tiene este tipo de agresiones es que repercute en las subjetividades de las entrevistadas, lo que quiere decir que, la violencia machista en el espacio digital, mantiene el ejercicio de violencia psicológica. Esto es relevante en la medida que “es el más eficiente de los mecanismos de control social y de reproducción de desigualdades” (Segato 2003, 114). En este sentido Segato ubica a esta violencia

como una de las formas más rápidas y efectivas de subordinación, puesto que es de difícil percepción. Dicho en palabras de la autora:

La coacción de orden psicológico se constituye en el horizonte constante de las escenas cotidianas de sociabilidad y es la principal forma de control y opresión social en todos los casos de dominación. Por su sutileza, su carácter difuso y su omnipresencia, su eficacia es máxima en el control de las categorías sociales subordinadas. En el universo de las relaciones de género, la violencia psicológica es la forma de violencia más maquina, rutinaria e irreflexiva y, sin embargo, constituye el método más eficiente de subordinación e intimidación. (Segato 2003, 114–15)

La efectividad que tiene el ejercicio de la violencia psicológica como parte de la ciberviolencia, permite la reproducción de las desigualdades de género en las que se destacan tres aspectos; la primera da razón de la naturalización de la violencia como parte de la sociedad donde este tipo de agresiones se empiezan a ver de forma normal y sin importancia; la segunda hace referencia a “su arraigo en valores morales religiosos y familiares, lo que permite su justificación” (2003, 115); y por último, la carencia de nombres o categorías que permiten identificar las conductas, que tiene por resultado la carencia de poder señalar y denunciar lo que se experimenta, por ende, se impide a las víctimas defenderse y buscar ayuda. En palabras de las entrevistadas: “las víctimas de este tipo de violencia tenemos depresión, ansiedad y la mayoría se termina suicidando porque no se puede afrontar cómo está tu reputación a nivel de la sociedad, por no solo te está viendo un violador, no solo te está viendo un abusador, te está viendo todo el mundo en internet” (Nuques 2021).

En resumen, se puede afirmar que, desde las experiencias de las entrevistadas, la violencia machista en el espacio digital afecta principalmente a su subjetividad y bienestar psicológico, lo cual se expresa en la vida real y sus vidas se encuentran afectadas por ello. También, se destaca que las entrevistadas refirieron pasar por alguna situación de ciberviolencia desde la adolescencia, edad en la que empezaron a utilizar sus cuentas. Finalmente, se visibiliza que en el espacio digital existe una tendencia a la naturalización de este tipo de comportamiento machista, lo que termina en que las víctimas pierdan la esperanza de que se pueda hacer algo al respecto, o que se establezcan medidas que las puedan proteger ante estas nuevas amenazas.

3. Violencia machista en el entorno digital

La tecnología no es neutral. Estamos dentro de lo que hacemos y está dentro de nosotros. Vivimos en un mundo de conexiones, e importa cuáles se hacen y cuáles se deshacen” (Haraway 1983).

Antes de empezar a hablar sobre los tipos de violencia en el ámbito digital desde la perspectiva de género es preciso tomar en cuenta algunas especificaciones conceptuales sobre las cuales establezco el tema a abordar. En tal sentido, utilizaré principalmente los aportes de Marcela Lagarde junto con Aurora Iturrioz para componer ideas entorno a la constitución del sistema sexo-género, además de planteamientos acerca de la violencia de género y la definición en cuanto a la categoría de “violencia machista”. A su vez, esto permitirá abrir el diálogo con los aportes de Roberto Garda sobre violencia y de esta forma cuestionar el poder que se inscribe en las relaciones sexo-genéricas. A partir de lo mencionado, se establecen los tipos de violencia machista en el espacio digital.

La violencia es un elemento estudiado desde diversos ámbitos como: político, cultural, social, institucional, generacional, étnico, de clase, y aquel que compete para el análisis de esta tesis es el relacionado al del sistema sexo-género. En principio es importante situar que la violencia, desde el entendimiento del sistema sexo-género está adscrita a la idea del determinismo biológico, la cual entiende al sexo como una categoría esencial al ser humano, es decir que no se puede configurar.

Dentro de esta línea se insertan características biológicas sobre las cuales se apoyan los debates científicos, médicos, religiosos y jurídicos que categorizan y jerarquizan al cuerpo para insertarse en la sociedad, dividiendo de esta forma a una parte de la población humana en aquellos que son “normales” y quienes son “anormales”. En este sentido, se ubica a la categoría del “género” desde la perspectiva de la construcción social. Tal como menciona Lagarde, el género es “correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad: la sexualidad a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico” (Lagarde 1996, 11). En consecuencia, el género se encuentra presente en las sociedades, instituciones, actores sociales y sus relaciones, en la política y cultura, concretando la experiencia desde lo que los hace ser hombre y mujer, en cuanto al mandato del sexo.

Por otro lado, los avances feministas han permitido abrir nuevos espacios de discusión, en los que ubica a las categorías mencionadas, como elementos constitutivos de una estructura que niega la existencia de las relaciones de poder sobre los cuerpos,

ubican a las mujeres dentro del espectro “naturalizador” del poder patriarcal y no permiten profundizar acerca de las políticas sobre el cuerpo.

Asimismo, la categoría acerca del “sexo” forma parte de una construcción social en la cual se ha implantado el discurso en base a oposiciones sobre el binomio macho/hembra. Esto a su vez, sitúa a los cuerpos desde antes de su nacimiento bajo una etiqueta genital diferenciadora que constituirán las esencias de lo masculino y femenino en la socialización entre pares. Estas esencias traen consigo dos elementos importantes: la dicotomía y jerarquía. Según Aurora Iturrioz “son dicotómicos porque, por un lado, se explican en base a identidades opuestas, esto es, lo que es masculino no es femenino y a la inversa y, por otro lado, generan una falsa imagen de complementariedad” (Iturrioz 2014, 12). En este sentido, se configuran los planteamientos acerca del amor romántico y del orden heteronormativo.³³ Así también, son jerárquicos “porque lo nombrado como masculino es considerado superior a lo nombrado como femenino” (2014, 12). En este sentido, nos encontramos en un sistema en donde lo masculino es aquel que cumple con el rol de opresor y lo femenino con el rol de oprimido, mismo que se instaura en las relaciones del ciberespacio, y se sustenta bajo el modelo correspondiente a la ciberviolencia.

Por lo mencionado, los cuerpos que disienten de estas construcciones dicotómicas, y heteronormativas son propensos a enfrentar violencias como un mecanismo de control para mantener y reproducir el orden esencializador. Como menciona Garda, “la violencia es un acto generalizado que lleva a la subordinación de los cuerpos y a la imposición de cosmovisiones del mundo y formas hegemónicas de ver y concebir la realidad” (Garda 2007, 638). En síntesis, la dicotomía y jerarquización juegan un rol importante en relación al poder ya que se establecen como elementos articuladores y reproductores de la violencia en la realidad social, misma que se puede perpetuar de manera visible e invisible desde posiciones de poder, y por ende desde una posición de privilegio, en donde existen cuerpos que dominan y cuerpos dominados. Es en esta dicotomía-jerarquizada en donde se reconoce las “formas de ser masculinas independientemente de los cuerpos pero los distinguen sus estrategias y tácticas de control sobre los otros” (2007, 640).

³³ Norma de comportamiento humano en el cual se basa la sociedad para mantener una estructura binaria que responda al paradigma social heterosexual. Asegurándose que los cuerpos sigan el esquema lineal sexo-género-sexualidad a través de múltiples mecanismos incluidos los distintos tipos de violencia.

En el contexto de la legislación sobre la violencia digital en Ecuador, esto visibiliza en primer lugar, la estructura de la violencia machista vigente en nuestro país de manera presencial y como segundo punto, la extensión de la misma hacia el ciberespacio. Es decir, que la violencia que se da en los espacios presenciales mantiene una relación con la ciberviolencia, pues supone una misma estructura de relaciones asimétricas. Reconocer la existencia de este sistema, permite empezar a examinar las formas de control sobre los cuerpos y subjetividades de quienes tenemos contacto con la realidad virtual. En este sentido, el entendimiento de la violencia desde su orden patriarcal nos da acceso a estudiar y dar razón de la ciberviolencia en nuestro país, teniendo como resultado la generación de propuestas que otorguen y dignifiquen los derechos. Y, sobre todo, que permitan que no tengamos que atravesar por escenarios de violencia en el espacio digital.

Por su parte, la conceptualización acerca del término machista, permite entender al sistema de dominación masculina que da cuenta de las diversas formas de violencia en los que el poder se hace presente, ya que procura asegurarse de que el sistema patriarcal permanezca y se reproduzca. Por ello, selecciono esta categoría para abordar la violencia que se establece en el espacio digital.

En consecuencia, este concepto incluye “todas las formas de violencia en todos los espacios físicos y simbólicos que se ejerzan sobre los cuerpos que rompen los esquemas de género tradicionalmente asignados” (Iturrioz 2014, 28). Es decir que, la categoría sobre violencia, además de incluir a todas las personas intersex, transexuales, transgénero, lesbianas, homosexuales y disidentes del sistema sexo-género; toma en cuenta que la violencia atraviesa sus cuerpos y se manifiesta desde la infancia, hacia lo largo de su vida expresada de diversas formas.

Teniendo en cuenta lo mencionado hasta este punto, escojo la categoría de “violencia machista”, para formular de ahora en adelante, en el contexto de esta investigación las reflexiones consecuentes, ya que es esta categoría la que se encuentra constituida sobre las bases que tiene la violencia de género. Sin embargo, permite profundizar el análisis sobre quiénes son los potenciales agresores y quienes son los agredidos desde la amplitud del entendimiento del ejercicio de poder sobre el cuerpo. En este sentido, las agresiones machistas vinculadas al mundo digital permiten visibilizar las diversas formas en las que este fenómeno social se transforma y toma forma hacia el ciberespacio, perpetuando desde el espacio simbólico que representa el mundo digital hasta sus consecuencias en la vida real.

3.1. Tipos de violencia machista en el ámbito digital

Como se mencionó en el acápite anterior, la importancia de tener una tipología situada desde el contexto ecuatoriano para la Ley de Violencia Digital, ayuda y facilita a quienes atraviesan por estas violencias a descubrir y desnaturalizar una realidad envuelta en la violencia de género. Por ello, es necesario tener en cuenta que “como todo discurso, la ley tiene poder simbólico de dar forma a la realidad social, un poder que reside en su legitimación para dar nombres” (Segato 2003, 126). Es por ello que en el ámbito del Derecho la “verdadera eficacia de la ley residiría en su poder de representar a la sociedad y el carácter persuasivo de las representaciones que ella tiene” (2003, 126). En consecuencia, la ley debe esbozar aquellos tipos de violencia machista que se dan en el ámbito digital desde su contexto, mismos que serán desarrollados en este acápite.

Antes de incursionar en lo mencionado, se debe situar, en primer lugar, a la violencia de género, con sus tipos y modalidades como base fundante para comprender la tipología de la misma en el espacio digital. En este sentido, Marcela Lagarde define a la violencia de género como “la conducta que incluye cualquier agresión física, psicológica, sexual, patrimonial, económica o feminicida dirigida contra ellas por el hecho de ser mujeres” (Lagarde 2004b). En esta línea, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, implementada en México por feministas mexicanas, entre ellas Marcela Lagarde, sirve de referencia para Latinoamérica en cuanto conocer los tipos y modalidades.

Existen cinco tipos de violencia: 1) Violencia Psicológica, 2) Violencia Física, 3) Violencia Patrimonial, 4) Violencia Económica y 5) Violencia Sexual. Asimismo, las modalidades se dividen en cinco: 1) Violencia Familiar, 2) Violencia Laboral y docente, 3) Violencia en la comunidad, 4) Violencia Institucional, 5) Violencia Feminicida.

Los tipos de violencia machista en el ámbito digital que, a continuación, se detallan son desarrolladas desde el “Diagnóstico sobre Violencia de Género Digital en Ecuador”, realizado por el programa de “Taller comunicación mujer”.³⁴ En tal sentido, “esta investigación es un punto referencial para posibilitar estrategias de prevención

³⁴ Taller Comunicación Mujer es una organización feminista que trabaja por el internet feminista y los derechos LBT, así también “genera procesos a transformar y cuestionar la heteronormatividad que impide el pleno y libre ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI” (Taller Comunicación Mujer 2022). Sus aportes se reconocen en el ámbito de la investigación, procesos comunicacionales, acciones políticas y procesos organizativos a nivel nacional e internacional.

personal, acceso a justicia, medidas gubernamentales y política pública” (Taller Comunicación Mujer 2020, 4). Elijo esta selección, ya que los hallazgos representados en el diagnóstico, reflejan una realidad inquietante en el contexto ecuatoriano, en el que se tiene en cuenta la complejidad de la problemática desde la experiencia de las personas que han tenido que atravesar estas violencias, incluyendo niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas LGTBIQ+, defensoras de derechos humanos y personas de áreas rurales, entre otras. Además, es el estudio más reciente en cuanto a este tema en Ecuador.

La información obtenida en el proceso de investigación del diagnóstico, permite afirmar que “la clara categorización de los tipos de violencia representa una herramienta valiosa para otros estudios de violencia de género digital -ni hablar de utilidad para la reflexión personal o para la tipificación legal” (Taller Comunicación Mujer 2020, 5). En efecto, nos habla de la precisión y cuidado con la que se trabajó este documento para dar a conocer el nivel de normalización de ciertos tipos de violencia en la realidad social y su importancia en el ámbito digital. Como resultado del análisis, empleo la clasificación de las diferentes agresiones en seis categorías:

- 1) Acoso digital en línea o ciberacoso: “Se refiere al hostigamiento, amenaza, agresión, difamación, o extorsión con la intención de discriminar, disuadir o amedrentar a una persona por razones de género” (Taller Comunicación Mujer 2020, 33). Además, este tipo de agresión suele estar en interrelación con otros tipos de violencia sistemática. Así pues, dentro de esta categoría encontramos: amenazas y mensajes intimidatorios, llamadas y mensajes reiterados indeseados, suplantación de identidad mediante la falsificación de perfiles en redes sociales con la misma identidad que la víctima, ciberstalkeo,³⁵ difamación³⁶ y la extorsión.³⁷
- 2) Violencia sexual digital o en línea: Es el “hostigamiento, amenaza, agresión, difamación o extorsión de carácter sexual y/o con fines sexuales. Incluye aquellos actos que afectan al libre ejercicio de la sexualidad de las víctimas,

³⁵ Este tipo de agresión se encuentra definida como el “seguimiento e investigación constante de información sobre una o varias personas, entidades, empresas. Es un acto premeditado, repetitivo, obsesivo y, sobre todo, no deseado para las personas que son vigiladas” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34).

³⁶ La difamación se refiere a la difusión de información falsa sobre una o varias personas, se puede dar a través de videos o fotos editadas-montadas.

³⁷ La extorsión es el “chantaje realizado por redes sociales a través de cualquier dispositivo con el fin de obtener algún tipo de beneficio. Cuando se da vía correo electrónico se conoce como blackmailing” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34).

incluidos los que pudieron consentirse por medio de intimidaciones y manipulación para su resultado” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34). Las formas de ataque por las que se puede dar este tipo de violencia son: pornografía no consentida,³⁸ acoso de naturaleza sexual,³⁹ extorsión sexual,⁴⁰ difamación de carácter sexual,⁴¹ explotación sexual facilitada por la tecnología y difusión de imágenes o videos de agresiones sexuales.

- 2.1) Violencia sexual digital contra niñez y adolescencia:⁴² Las violencias que se suscitan en el espacio digital pueden ser cometidas hacia cualquier persona, sin embargo, la variable de edad supone situaciones de vulnerabilidad adicionales, por ello los niños, niñas y adolescentes (NNA) se enfrentan a escenarios de especial gravedad. En este sentido la violencia sexual digital contra niñez y adolescencia “incluye todos los actos de naturaleza sexual que puedan realizarse hacia cualquier persona y otros específicos que se producen a partir de las relaciones de poder ejercidas por las y los adultos” (Taller Comunicación Mujer 2020, 35). De allí, se destacan dos tipos de formas de ataque conocidas como: Grooming o el contacto de personas adultas con niños, niñas o adolescentes⁴³ y la pornografía infantil.⁴⁴
- 3) Difusión de información privada o Doxxing: Este se refiere a la acción de “compartir información en línea sobre la identidad o la vida privada de una o varias personas sin su consentimiento. Este tipo de agresiones tienen como

³⁸ Este tipo de ataque hace referencia a la “la elaboración, almacenamiento o difusión de imágenes y vídeos íntimos sin autorización. Incluye el robo de imágenes y vídeos de redes sociales o dispositivos, la difusión de fotomontajes o video montajes de índole sexual” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34). Así también, cuando se realiza publicaciones en espacios digitales ya sea de imágenes o vídeos de forma consentida pero no existe o existió un consentimiento para su difusión, etc.

³⁹ Este tipo de acoso “comprende diferentes situaciones como recibir mensajes y llamadas de carácter sexual, el envío de imágenes con contenido sexual y erótico explícito sin acuerdo o agresiones verbales sexuales” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34).

⁴⁰ La extorsión sexual es definida como “la solicitud de imágenes o vídeos de naturaleza sexual de forma coercitiva, bajo amenaza o bajo intimidación” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34).

⁴¹ La difamación de carácter sexual es “cuando la información falsa difundida sobre una o varias personas es de naturaleza sexual” (Taller Comunicación Mujer 2020, 34).

⁴² Esta categoría se enumera de esta forma, ya que está contenida en la violencia sexual digital, sin embargo, se hace énfasis en este grupo poblacional de manera independiente por las diferentes vulnerabilidades a los que se encuentran propensos.

⁴³ Este ataque tiene como finalidad la explotación de carácter sexual o extorsión por medio de identidades falsas en plataformas digitales ya sea redes sociales, juegos en línea, chats, mensajes, etc.

⁴⁴ La pornografía infantil es constituida como “una forma de trata de personas con fines de explotación sexual.” Incluye la elaboración, almacenamiento y difusión de imágenes y vídeos sexuales donde aparecen NNA, así como el aprovechamiento del material pornográfico para cometer otras situaciones adicionales de explotación” como “la oferta o comercialización de NNA para fines sexuales” (Taller Comunicación Mujer 2020, 35).

objetivo exponer a las víctimas de tal manera que su seguridad física y psicológica se encuentre en riesgo” (Taller Comunicación Mujer 2020, 35).

En este contexto, las formas de ataque se pueden dar a través de: difusión de datos personales e información privada o íntima, geo localización automática por plataformas de redes sociales o aplicaciones y por revelar su ubicación sin consentimiento.

- 4) Discursos de odio y expresiones discriminatorias: “Se refiere a las agresiones, amenazas y afirmaciones discriminatorias por razones de género que tienen por objeto afectar a personas o grupos históricamente vulnerados, difundir mensajes de odio y/o legitimar estereotipos de género y la diversidad sexual” (Taller Comunicación Mujer 2020, 36). Las formas de ataque en esta categoría se distinguen porque se dan mediante amenazas de violencia física o sexual dirigidas contra mujeres y la población LGTBIQ+ por el hecho de serlo, expresiones discriminatorias que se basan en estereotipos y roles de género, sexualidad, edad, etnia, pertenencia cultural, discapacidad; que se difunden por mensajes, vídeos o fotomontajes. Así también, una forma de ataque consiste en las acciones conservadoras y anti derechos por parte de la población en general incluidas las instituciones y, por último, el lenguaje agresivo hacia grupos históricamente discriminados por su identidad.
- 5) Ataques a la libertad de expresión: Esta categoría se encuentra definida como todo acto encaminado a “silenciar o amedrentar a una persona o grupo de personas por razones de género. Con frecuencia sucede hacia personas que ejercen su derecho a la libertad de expresión en el espacio público como defensoras/es de DD.HH., periodistas, candidatas políticas, etc.” (Taller Comunicación Mujer 2020, 36). En este contexto las formas de ataque se dan por medio de la “censura de contenidos, perfiles de redes sociales y plataformas web, ataques coordinados y masivos y difusión de noticias falsas sobre una persona o grupos específicos”.
- 6) Hackeo de dispositivos y cuentas: “Es el acceso no consentido a dispositivos y cuentas de redes sociales con el fin de intimidar, extorsionar, manipular o usurpar información personal y/u organizacional” (Taller Comunicación Mujer 2020, 37). Las formas para atacar mediante este tipo de violencia son por el “robo de contraseñas, datos e imágenes, instalación de software espía,

manipulación y control de dispositivos”,⁴⁵ suplantación de identidad mediante la apropiación o usurpación del contenido digital.

El desconocimiento de estas categorías o de la carencia de no saber cómo nombrar a las diversas agresiones, significa la naturalización de la violencia machista en el espacio digital y a su vez la escasez de derechos en este ámbito. En pocas palabras, el nombrar trata de la eficacia simbólica de estas categorías, mismas que “al reflejarse en el discurso del Derecho, pueden reconocerse y, reconociéndose, acceder a la comprensión precisa de sus insatisfacciones y de sus pleitos” (Segato 2003, 127). Así, tomando en cuenta la “perspectiva de los minorizados, el discurso del Derecho, siempre entendido como un eficaz sistema de nombres en *permanente expansión*, tiene el poder de agitación” (2003, 127; énfasis añadido). En concordancia, el poder instaurado en la dimensión simbólica de la ley, comprende de manera directa e indirecta, las formas de actuar en la reproducción de un sistema hegemónico de violencia, donde por medio de la construcción y reproducción social se incide en la calidad de vida de las personas, específicamente en el de las mujeres frente a las violencias machistas. Por ello, en la legislación ecuatoriana sobre Violencia Digital “la reforma de la ley y la expansión permanente de su sistema de nombres es un proceso imprescindible y fundamental” (2003, 127).

⁴⁵ Este tipo de control o manipulación se puede dar por medio de la eliminación de imágenes, datos u obstrucción de acceso a dispositivos.

Conclusiones

La existencia de un problema dentro del marco legal en la Ley de Violencia Digital se hace evidente en la investigación realizada, ya que nos permite considerar, que pese a la presencia de instrumentos internacionales que plantean a la ciberviolencia como una problemática que debe ser atendida, debido a la constante en la que las mujeres somos violentadas, nuestro país aún no logra establecer y ejecutar medidas que permitan cumplir la finalidad planteada desde los diversos tratados como el de Belem do Pará, la Cedaw y otros. En consecuencia, se evidencia la ausencia del trabajo de marcos normativos que entiendan y engloben el tema de la ciberviolencia desde su estructura y el contexto en el cual se establece.

Tanto los datos estadísticos como testimonios presentados en esta tesis afirman que los códigos legales recaen en palabras vanas y se da paso a la violencia contra mujeres en los espacios digitales, naturalizando y reproduciendo este problema en la sociedad ecuatoriana. Por lo tanto, el compromiso de los países, especialmente en nuestro territorio, de erradicar la violencia en todas sus formas, asegurando a las víctimas una atención justa y reparación integral, no solo queda inconcluso, sino que, en la realidad, no se lleva a cabo.

En consecuencia, tenemos una legislación que se encuentra con un vacío, ya que, hablamos de un fenómeno social, que se destaca por su particularidad desde el entendimiento de las relaciones asimétricas de poder, donde las mujeres, niñas y personas que se posicionan desde lo femenino, son quienes están más propensas a enfrentar este tipo de violencias, lo cual requiere perspectiva de género desde el proceso de construcción de ley, así como de su ejecución. Como menciona Facio, “es impensable que un cuerpo legislativo compuesto exclusivamente por hombres no sensibles al género, pueda crear leyes neutras, sin ningún sesgo androcéntrico” (Herrera y Facio 2000, 23–24).

La indefensión hacia las mujeres en el contexto ecuatoriano se hace evidente como una de las principales fallas del Estado, lo cual demuestra la complicidad del mismo con el ejercicio de poder patriarcal en la toma de decisiones. En igual forma, nos encontramos con una legislación que no toma en cuenta las experiencias de las personas

que atraviesan estas situaciones, y, por ende, no logran establecer políticas que ayuden a la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer. Sin duda alguna, el Estado ecuatoriano debe mantener sus principios de responsabilidad vigentes lo cual significa “proveer protección a las mujeres de los actos ‘privados’ que vulneran sus derechos a la vida, la libertad, la seguridad” (Facio s. f., 8). Cumpliendo así, “con su obligación de prevenir y castigar la violencia contra las mujeres en una manera no discriminatoria”.

De la misma forma, la construcción discursiva del poder dentro de la ley estudiada, se instala desde una perspectiva patriarcal y negligente, donde las relaciones asimétricas de poder van tomando forma en las instituciones, así como desde la construcción de leyes que no atienden las necesidades y denuncias de quienes se encuentran en posiciones de desventaja, que reproducen y profundizan el antagonismo genérico. En este sentido, el control del discurso hegemónico profesado desde las regulaciones del Estado para erradicar las violencias contra mujeres, legitima las relaciones de poder desiguales en nuestro país tanto en el ámbito presencial como virtual.

Como se mencionó a lo largo de esta tesis, específicamente desde los aportes de Castells, las relaciones de poder se encuentran atravesadas por la dominación, elemento que se ejerce de manera jerárquica entre el Estado y la sociedad civil desde un sistema de opresión patriarcal. En este sentido, la construcción de significados mediante los procesos de comunicación, conllevan estrategias de opresión que se representan en los marcos legales, y conciben la renovación de la violencia estructural hacia las mujeres. Por ello, se hace imprescindible pensar a la comunicación como un eje transversal en las relaciones de la sociedad para de esta manera, cuestionar la estructura de un sistema opresivo y dar paso a nuevas lecturas sobre la realidad social.

El tratamiento tanto como la recepción de la problemática, han significado una barrera para quienes son víctimas de este tipo de violencias, ya que la falta de socialización y el desconocimiento desde las instituciones no permite conocer formas de prevención de estas agresiones, y tampoco cuenta con el personal capacitado para receptar denuncias de este tipo. Esto tiene como consecuencia, el desconocimiento del funcionamiento de la violencia machista en el ámbito digital y, por tanto, sus posibilidades de prevención y denuncia son mínimas, naturalizando otra modalidad de violencia de género que se ha constituido en estas nuevas generaciones.

La violencia de género digital en nuestro territorio, sufre una tendencia que va en expansión, y que los marcos legales no parecen ser suficientes para contrarrestar o minimizar las agresiones que día a día, enfrentan las personas víctimas de este problema. En este contexto, se establece la falta de recepción de demandas desde las experiencias de las víctimas como un problema serio a atender, lo cual tiene como consecuencia una normativa ineficaz que no analiza de manera contextual el fenómeno.

Las alternativas se deben basar en conocer sobre esta problemática desde una perspectiva de género, para evitar caer en confusiones a largo plazo dentro de las normativas. Democratizar la información, hacia la sociedad ecuatoriana acerca de este tipo de violencia de género para evitar su naturalización y propulsar a que el espacio digital sea un lugar donde podamos navegar e interactuar de manera segura. Por último, y a mi consideración el elemento más importante, se debe reconocer las experiencias de las personas que han atravesado este tipo de violencia pues con ello, se da razón de las demandas que existen en la sociedad ecuatoriana y se permite caminar hacia un cambio estructural.

El establecimiento de una tipología situada desde la perspectiva de género y contextualizada, nos permite tener una mejor descripción de las agresiones que ocurren en el ámbito digital para de esta forma, darle un significado y sentido a las expresiones de violencia que se dan y muchas de las afectadas no logran discernir. Por ende, como se pudo constatar en los testimonios realizados, la mayoría de ellas nunca ha denunciado o piensa hacerlo. De las entrevistadas que sí han realizado un proceso de denuncia, sus casos no han sido acogidos como violencia machista en el ámbito digital o ciberviolencia, si no que se han tratado como procesos lejanos al ámbito digital, esto puede traer consecuencias graves como, por ejemplo, el mal entendimiento de la agresión y con ello un proceso legal errado. En consecuencia, se evidencia que el sistema judicial y la legislación, sobre el tema de Violencia Digital, no son herramientas que protejan a las víctimas de este problema.

En este orden de ideas, se adiciona la falta de un mecanismo de transmisión de aquellos marcos legales ya establecidos, hacia la población ecuatoriana, lo cual reproduce discursos de poder donde se invisibiliza y normaliza a la violencia machista en el espacio digital. Por ello, democratizar la información, especialmente el referente a este tema, desde los distintos medios y mecanismos que tiene el Estado permite, en primer lugar, dar cuenta de la existencia de esta violencia machista. En segundo lugar, conocer sobre los tipos de violencias y sus formas de agresión y, por último, tener

entendimiento desde las formas de prevención donde las personas que se encuentran atravesando por estos procesos puedan reconocer: dónde denunciar, qué tipo de evidencia tener, de qué forma se lleva a cabo este proceso, qué tipo de acompañamiento reciben, etc.

A pesar de la incrementación de leyes en el COIP, el análisis crítico de este trabajo nos permite corroborar que no basta con la implementación de la ley sin un proceso paralelo de capacitación y educación en el tema de violencia de género, tanto para las entidades judiciales competentes como para quienes viven este tipo de violencias. En este sentido, para noviembre del 2022, esta ley no ha tenido modificaciones o discusiones que permitan volver a tomar medidas desde la conciencia de género en esta temática, al igual que no se ha implementado un seguimiento o evaluación a la ley entorno a los impactos que ha tenido a corto plazo.

Obras citadas

- Asamblea Nacional. s.f. Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos. 2021. *Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha Contra los Delitos Informáticos*. https://derechoecuador.com/uploads/content/2021/05/file_1620572857_1620572862.pdf.
- Aspiazu, Jokin. 2017. *Homo Homini Lupus. ¿Es posible pensar en la masculinidad desde la masculinidad?* Barcelona: Virus.
- Banco Mundial. 2020. “Estimaciones del personal del Banco Mundial sobre la base de la distribución por edades/sexo de las Previsiones Demográficas Mundiales de la División de Población de las Naciones Unidas”. *Asociación Mundial Única*. 2020. <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.2529.FE.5Y?end=2020&start=2020&view=bar>.
- Bourdieu, Pierre. 1998. *La reproducción: elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. México: Distribuciones Fontamara.
- . 2001. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Butler, Judith. 2004. *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós Ibérica S.A.
- Castells, Manuel. 2009. *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza.
- Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer. 2020. “Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer”. Oficio n.º 21-2021-SG. Quito: CEPAM. https://www.cepam.org.ec/wp-content/uploads/2021/02/Carta_a_Jose_Serrano.pdf.
- Chamberlain, Cynthia. 2004. “La Convención CEDAW: Conociendo los derechos los derechos de la mujer, un primer paso para su defensa”. 2004.
- Comité para la Eliminación la Discriminación Contra la Mujer. 2010. “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 28.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 1992. “CEDAW, Recomendación general N° 19: La Violencia Contra la Mujer”.

Informe Sustantivo de actividades 11.
https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf.

Council of Europe. 2001. “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”. Tratados Europeos 185. Budapest.

Cuevas, Alfonso, Aimée Vega Montiel, e International Association for Media and Communication Research, eds. 2012. *Comunicación y derechos humanos = Communication and human rights*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades / Asociación Internacional de Estudios en Comunicación Social.

De Beauvoir, Simone. 1999. *El segundo sexo*. Buenos Aires: Penguin Random House.

Dirección General de Difusión y Publicaciones. 2020. *Ley Olimpia Nota Legislativa No. 96*.
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5043/96.NL%20Ley%20Olimpia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

———. 2021. *Ficha Técnica - Ley Olimpia Diario Oficial 470*.
<http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>.

EC. *Código Orgánico Integral Penal*. 2021. *Ley Orgánica reformativa del Código Orgánico Integral Penal para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos*. Registro Oficial 526.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJYXJwZXRhIjoicm8iLCJldWkiIjoizDI4Zjk1N2ItYmE1Yy00Zjg0LTkyMjUtN2M3MmVIYTgzMGEzLnBkZiJ9.

Ecuador Positivo. 2021. “Asamblea aprobó Ley para Combatir la Violencia Sexual Digital y Delitos Informáticos”. *Ecuador Positivo*, 7 de mayo de 2021.
<https://www.ecuadorenpositivo.com/asamblea-aprobo-ley-para-combatir-la-violencia-sexual-digital-y-delitos-informaticos/>.

El Universo. 2021. “Presidente Guillermo Lasso veta parcialmente proyecto de ley contra la violencia sexual digital y lucha contra delitos informáticos”. *El Universo*, 10 de junio de 2021.
<https://www.eluniverso.com/noticias/politica/presidente-guillermo-lasso-veta-parcialmente-proyecto-de-ley-contr-la-violencia-sexual-digital-y-lucha-contr-delitos-informaticos-nota/>.

European Women’s Lobby. 2017. “#HerNetRights”. Informe Investigativo 1. Online Violence Against Women and Girls is part of the continuum of male violence, Impacts

all women and perpetuates gender inequality. Europa: Equality and Citizenship (REC) Programme of the European Commission.

Facio, Alda. 2015. “Cuando las terrícolas se hicieron humanas”. *El derecho al desarrollo en condiciones de globalización*, 1–18. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

———. 2016. *La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad*. Florida: Caecilia LT Std.

———. s. f. “Violencia contra las mujeres y políticas públicas”. *Masculinidad*. <http://masculinidad.org/wp-content/uploads/2016/11/Violencia-contra-las-mujeres-y-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas.pdf>; web desaparecida.

———. 1999. “Metodología para el análisis de género del fenómeno legal”. *El género en el derecho: Ensayos críticos*, 181-251. Santiago de Chile: LOM.

Fundamedios. s. f. “Quienes somos”. *Fundamedios*. <https://www.fundamedios.org.ec/quienes-somos-2/>.

Garda, Roberto. 2007. *La construcción social de la violencia masculina: Ideas y pistas para apoyar a los hombres que desean dejar su violencia*. Ciudad de México: Colegio de México.

Girard, René. 1983. *La violencia y lo sagrado*. Barcelona: Anagrama.

Guillén, Stefany. 2020. “La violencia digital de género y sus repercusiones en la subjetividad y agencia de mujeres profesionales de Quito”. Tesis de especialización, Flacso Ecuador.

Harding, Sandra. 1998. “¿Existe un método feminista?”. *Urbanasmad*. https://urbanasmad.files.wordpress.com/2016/08/existe-un-mc3a9todo-feminista_s-harding.pdf.

Herrera, Gioconda, y Alda Facio, eds. 2000. *Las fisuras del patriarcado, reflexiones sobre feminismo y derecho*. Quito: Flacso.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2021. “Indicadores de tecnología de la información y comunicación”. *Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares (Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo) 04–2021. Boletín Técnico*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Iturrioz, Aurora. 2014. “Documento sobre la violencia machista, la terminología utilizada por la diputación floral de gipuzkoa y el análisis que la sustenta”. www.Textos%20para%20el%20final/Terminologi%CC%81a-%20Indarkeria%20matxistaren%20arloko%20kontzeptuak.pdf.

Jablónka, Iván. 2020. *Introducción: Revolucionar lo masculino*. España: Anagrama.

- Lagarde, Marcela. 1996. "El género: La perspectiva de género". España: Ed. horas y horas. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf.
- . 2004. "¿A que llamamos feminicidio?". En *Informe Sustantivo de actividades Ier. Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada*. Ciudad de México: LIX Legislatura Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf.
- . 2011. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Madrid: Horas y Horas.
- . 2017. "Identidad de género y derechos humanos". En *Gênero, meio ambiente e Direitos Humanos*, coordinado por César Barros Leal e Soledad García Muñoz, 127-63. Fortaleza: Expressão Gráfica e Editora. http://ibdh.org.br/wp-content/uploads/2016/02/44724-G%C3%AAnero-Meio-Ambiente-e-Direitos-Humanos.indd_.pdf#page=127.
- . s. f. "El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia". México.
- Mejía, Luz. 2012. "La Comisión Interamericana de Mujeres y la Convención de Belém do Pará. Impacto en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos". *Corte IDH*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30352.pdf>.
- Nuques, Isabella. 2021. "La violencia sexual digital es un femicidio indirecto: Los puntos ciegos de la ley". *Periodismo de Investigación*, 23 de agosto. <https://periodismodeinvestigacion.com/2021/08/23/la-violencia-sexual-digital-es-un-femicidio-indirecto/>.
- ONU. 1981. "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979)". Tratado Internacional de Derechos Humanos 105.
- . 1993. "Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer". 85ª sesión plenaria. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>.
- . 2015. "Informe de las Naciones Unidas para combatir la violencia contra mujeres y niñas". Nueva York. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2015/9/cyber-violence-report-press-release>.
- . 2018. "Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 5 de julio de 2018". Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas:

prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales y responder a ese fenómeno.

- ONU MUJERES. 1996. “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”. *Organización de las Naciones Unidas*. https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755.
- . s. f. “Un poco de historia”. *Comisión de la Condición de la Mujer*. <https://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>.
- Organización de Estados Americanos. 1994. “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ‘Convención de Belém do Pará’”. Belem do Pará.
- . 2013. “¿Cómo nace la Convención de Belém do Pará?”. Informativa. Recordemos su origen en su vigésimo aniversario. 2013. <https://dialogocim.wordpress.com/2013/12/27/como-nace-la-convencion-de-belem-do-para-recordando-su-origen-en-el-vigesimo-aniversario-de-la-convencion-interamericana-para-prevenir-erradicar-y-sancionar-la-violencia-contra-la-mujer/>.
- . s. f. “Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)”. Informativa. OEA más derechos para la gente. <https://www.oas.org/es/cim/>.
- Plan Internacional. 2020. “(In)Seguras Online”. *Informes “El estado Mundial de las niñas”*. Madrid: Plan Internacional.
- Primicias. 2021. “Protección de la intimidad o censura: polémica por reformas al COIP”. *Primicias*, 6 de mayo de 2021. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/proteccion-intimidad-censura-reformas-coip/>.
- Salgado Álvarez, Judith. 2013. *Manual de formación en género y derechos humanos*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Salgado, Judith. 2013. *Derechos Humanos y Género*. Quito: IAEN.
- Segato, Rita Laura. 2003. *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Taller Comunicación Mujer. 2020. “Diagnóstico de Violencia Digital en Ecuador”. Corporación Promoción de la Mujer / Taller de Comunicación Mujer.
- . 2021. “Moverse seguras y seguros: Análisis de la situación de Violencia de Género Digital contra mujeres y población LGBTIQ+ refugiada y migrante en Ecuador”. *Informe Investigativo*. Ecuador: Taller Comunicación Mujer.

https://help.unhcr.org/ecuador/wp-content/uploads/sites/34/2021/03/Informe-_Moverse_Seguras.pdf.

———. 2022. “¿Quiénes somos?”. *TCMujer*. <https://tcmujer.org/wb#/quienessomos>.

Tv Legislativa, dir. 2021. *Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, para Prevenir y Combatir la Violencia Sexual Digital y Fortalecer la Lucha contra los Delitos Informáticos*. Video de Youtube. Ecuador. <https://www.youtube.com/watch?v=XpgoXg7n9Gk>.

Unión Internacional de Telecomunicaciones. 2019. “Nuevos datos de la UIT indican que, pese a la mayor implantación de Internet la brecha de género digital sigue creciendo”. *ITU*, 5 de noviembre. <https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/2019-PR19.aspx>.

Vega, Aimée. 2019. *Ciberviolencia contra las mujeres y discurso de odio sexista*. Ciudad de México: Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Weber, Max. 2012. *Economía y sociedad: Esbozo de sociología comprensiva*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Wilding, Faith. 2004. “¿Dónde está el ciberfeminismo?”, 141.51.

Anexos

Anexo 1: Testimonio oral Isabella Nuques

Entrevista 1

Martes 15 de febrero del 2022

Vía: Plataforma Zoom

Entrevistada: Isabella Nuques

Entrevistadora: Jhanela Durán

Hola Isa que gusto, muchas gracias por aceptar hacer esta entrevista, como te comentaba en el mensaje soy maestrante de la universidad Simón Bolívar, sede Ecuador, justamente en el área de comunicación, estudio una maestría en género y comunicación.

Que increíble, enserio hay una maestría en eso. Yo quiero eso, que increíble, yo soy comunicadora, que increíble ya la voy a investigar.

Si gustas te puedo pasar después el link, no hay ningún problema.

Genial, pásame por favor. Que increíble, me emocioné.

Bueno como te estaba diciendo, muchas gracias por aceptar esta invitación, yo estoy muy emocionada de realizar esta entrevista contigo, espero que sea un espacio más que nada donde te sientas segura, y que sea un espacio de diálogo para que tú puedas comentar todas las cosas que consideres importantes. Entonces, en primer lugar, si me gustaría que puedas empezar presentándote, tu nombre, edad y todos los datos personales que tú consideres importantes.

Ok, listo. Tú también Jhanela, estate totalmente tranquila de todas las preguntas que me quieras hacer, el tema yo ya lo he profundizado mucho, que ya para mí la re victimización o el contarte algo ya viene más o menos de lo que yo lucho, entonces no te sientas incómoda de preguntarme algo ya, porque igual mi caso lo tomo como ejemplo para poderte comentar sobre los tipos de violencia, actitudes y cosas, bla bla bla ya.

Entonces, mi nombre es Isabella Maria Nuques Díaz, tengo 27 años, soy Licenciada en comunicación corporativa, tengo una mención en periodismo internacional, y tengo un diplomado en liderazgo ciudadano. Actualmente trabajo en el ministerio de inclusión, soy la directora de comunicación de la zona 8, manejo Guayaquil, Samborondón y Duran a nivel del MÍES. Aparte de mi profesión, yo soy activista, lucho por la igualdad, por la igualdad, por la equidad de género, por la igualdad de oportunidades y sobre la violencia sexual digital aquí en Ecuador.

Perfecto Isa, me podrías comentar tu estado civil

Soltera

Ok, Isa... yo he seguido un poco el trabajo que has realizado y te comento esto pues, como tú sabes para poder hacer una investigación, necesito hace todo un estado del arte, entonces para yo poder aterrizar en el contexto ecuatoriano obviamente, tenemos muy escasa información, investigaciones, estudios que traten el tema, y llegue con los tuyos porque, prácticamente eres una de las pioneras en poner este tema en mesa, entonces en ese sentido y más que nada retomando a tu vida antes de que seas activista, me gustaría saber ¿Cómo era tu relación con las redes? ¿Usabas redes, que tipo de redes sociales utilizabas?

Todas las redes, como te dije soy licenciada en comunicación corporativa, soy una persona que en su vida normal es muy extrovertida, me encanta compartir, soy una persona muy visual, entonces para mí entre más contenido tu compartas mejor y mientras tu más detallado tengas el contenido visual ehh tú te expresas de una mejor manera. Y ahora estamos en una era de compartir, si uno no comparte no se comunica, entonces las redes sociales son para mí, es el compartir, porque si tu no compartes, si no dices a donde estas, ni como, porque o cuando, no estas... ósea (mira hacia arriba)

Comprendo, ¿desde los cuántos años usas estas redes sociales?

Desde, a ver mmm yo empecé con HI5, yo tengo una diferencia con mis hermanos mayores de 16 y 12 años. Mi HI5 o el Hotmail, porque fue el Messenger fue el primerito en redes sociales, yo lo tenía a los 13 años, pero quien tenía la contraseña eran mis hermanos, ósea ellos me revisan todo, me veían todo, me revisan el HI5.

Ya, entonces desde los 13 años te has venido incorporándote al mundo de las redes sociales. Eventualmente, después de las de HI5 y Messenger, ¿cuál empezaste a utilizar más?

Facebook, vino Twitter, vino Instagram, luego ya más profesional, linkedin, Youtube, esas han sido mis redes principales.

¿Y whatsapp?

Ay perdón, WhatsApp si claro, ehh después de que él Messenger desaparece empieza el Whatsaap. Muy pocas veces uso el Telegrama, el Telegrama lo uso para el trabajo para pasarme en gran cantidad las fotografías, lo que no me puedo pasar por We-transfer por tiempo uso Telegrama para pasarme las fotografías.

¿Cuáles consideras que utilizas con mayor frecuencia?

Uso es bastante Whatssapp, eh y Twitter, de ahí viene Instagram.

¿Para qué utilizas exactamente estas 3 redes?

La principal es comunicarme, de ahí empezando. Primero lo primero, las uso para comunicarme. El Whatssapp, es una mensajería, antes hace 500 años llevar un mensaje de ciudad a ciudad te tardabas días ahora es en un instante, es una manera de comunicarte con una persona que no está en tu espacio si no está en otro lado, es una mensajería el Whatsapp.

El Twitter lo uso como opinión, el Twitter para mí es para ver noticias, para dar mi opinión, para saber sobre temas específicos. Entonces como estoy involucrada también en la parte del activismo, en la parte de las cosas que están pasando a nivel de nuestro país, lo uso.

El Instagram ya lo uso más, como para hacer una comunicación más jovial, en la parte de mi red Isa Nuques, que es mi Insta privado donde están mis amigos y familiares, algo lo mío más personal ósea comparto cosas de mi familia de mis amigos, de mi diario. Mi ocio es Instagram

¿Tú consideras que tienes algún tipo de notoriedad mediática?

A ver, sí. A ver no te puedo decir que yo en el tiempo, en la línea de tiempo, todos los días, ponen mi nombre: Isabella Nuques, está ahí en la pantalla. Pero siento que desde que yo salí en el inicio del 2020, con mi caso al yo hablarlo, sí he estado en un punto mediático. Desde el momento que lo hablé, que fui a la Asamblea Nacional, y cada vez que hablo del caso o cada vez que hablo de un tema específico.

¿Y antes de que se diera esto?

También sí pues, porque fui candidata a reina de Guayaquil

Ah ok

jajajaj sí, y entonces aparte, bueno dentro de la universidad siempre hacía un millón cosas, entonces siempre estaba en la parte mediática de la universidad. Después cuando fui

candidata a reina de Guayaquil en el 2015 y luego en el 2020 cuando di a conocer mi caso y empecé a hablar del tema

¿Cómo te identificas como usuaria de redes?, tomando en cuenta el rango de muy frecuente, frecuente o poco frecuente

Muy Frecuente, todos los días. Ósea, mis días son redes sociales. A mí me gusta mucho compartir, y más que nada saber que puedan ver de que pueda, pensar, de que hago, qué digo, todo, me gusta compartir quién soy yo, me gusta muchísimo

Ok, Isa. Pasando un poco ya al tema específico de violencia digital, tanto en plataformas, todo el espacio cibernético. Yo conozco un poco tu historia, pero dentro de esta entrevista me gustaría rescatar unos detalles. Entonces la pregunta te la voy hacer de forma general, Isa, ¿te has enfrentado a algún tipo de violencia machista o ciberviolencia en estas plataformas?

Totalmente

¿Me podrías comentar acerca de esto?

Yo sufro esta violencia en el año, a inicios del 2013. La violencia digital, comienza desde la violencia como tal, quiero decir que siempre existe una violencia atrás. Yo empecé desde una violencia psicológica o de una extensión de una violencia de pareja, que yo no la veía a simple vista, siempre había la manipulación de la pareja por hacer sentir que perteneces a esta y veías los comportamientos normales.

El en el año 2013 expone mi fotografía y yo supe que las expuso, pero era una manera de denigrarme y mientras más me denigraba el más sentía amor por mí. Entonces ahí vamos, como jugaba psicológicamente conmigo y usó una plataforma digital para denigrarme y que más hombres me denigren, ósea el acoso digital que yo tenía era sumamente fuerte, desde ahí empezamos. Y luego desde el 2013 al 2019 varios años, sufrí acoso de hombres que tenían perfiles falsos y me enviaban “dikpics” que son fotografías de hombres masturbándose o que me escribían cosas que me querían hacer, ósea el típico acoso callejero en las redes sociales. Y empecé a haber bullying porque personas que habían visto mis fotografías daban comentarios sexistas.

Un día me pusieron una etiqueta, porque publicaban mis fotografías y etiquetaban a las demás personas, ósea destruían mi vida a nivel público. Y yo llegué a la extorsión sexual a la “sextorsión” que fue el delito en el yo actualmente tengo un juicio y denuncié y fue acogido por flagrancia. Ósea yo sí sufrí varios tipos de delitos, el principal fue acoso, desde la creación de perfiles falsos, de los comentarios, de que este hombre sabía qué hacía, que no hacía, que trabajo tenía, que amigos tenía y buscaba todo en la red para buscar las fotografías a mi círculo social, entonces las plataformas de las redes sociales era la manera de denigrarme muchas veces.

Este tipo de personas, de la pareja que a mí me pasó para mí, es un prototipo de psicópata, y es que es verdad es un psicópata, entonces tú empiezas a ver el perfil de él y es un psicópata porque no solo quería denigrarme, sino que quería que yo tenga consecuencias psicológicas, porque quería el denigrarme y ver que me denigraba. Porque en la violencia sexual digital o violencia digital, como le quieras decir, hay dos ramas: Una la que es una extorsión de lo que pasa en una pareja, que viene como que te denigran y la otra es trata de blancas, porque trata de blancas porque te suben como pornografía, entonces suben tus videos, suben tus fotos y mientras más reproducciones tienen más te lucran es igual que YouTube, entonces no necesariamente tu estas violentando psicológicamente a la víctima, obvio tu tuviste esta información este tipo de fotografías por dos cosas: Por violencia psicológica, aunque tú no lo quieras ver, si le estoy enviando un nude a mi ex pareja, pero que te llevó a enviarle el nude, que te llevó a grabarte, siempre es porque ¡ay! déjame grabarte, solo para tenerte conmigo, tu eres mía, tu eres lo otro, siempre va la parte psicológica, son tácticas psicológicas. Y la otra que te hackean, pueden hackearte tu cuenta de email, tu cuenta de iCloud y las violencias digitales no necesariamente tienes que tener tu cuerpo desnudo para que te denigren, porque simplemente tienes que estar tú y te crean otro perfiles y te hipersexualizan por eso es que es una violencia de género, porque aparte el 90% de víctimas son mujeres de 20 a 30 años, es la hipersexualización

del cuerpo femenino, un ejemplo muy muy claro es el caso de Emma Guerrero, la influencer, los dos salen desnudos, a los dos se les ve todo, y a quien denigraron?... A ella.

Lo siento, me fui como a las ramas, pero eso es lo que te quería decir, he sufrido todo, yo sufrí casi todos los tipos de violencias yo, desde exponer mis fotografías, desde el acoso, desde la suplantación de identidad y hasta una extorsión sexual y hasta, no lo sé certeramente, pero sí creo que él se lucró por mis fotografías, porque fueron por plataformas de explotación sexual.

Exactamente justo a este punto yo quería llegar, tu mencionabas que él ha difundido en diferentes plataformas, entonces estas plataformas son, ¿solo redes sociales? O me gustaría saber ¿en qué tipo de redes sociales fue o alguna otra plataforma?

El mayor que fue es en Twitter, actualmente en Twitter hay un submundo que se puede decir el mercado negro del Twitter, aquí tú vas a encontrar perfiles de parejas swingers, fotos de mujeres y todo que realmente es un intercambio de fotografías brutal, es una trata. ¿Has visto los stickers de los álbumes de fútbol? Así, es el mismo intercambio de las fotografías, es lo mismo. Es el mercado negro, y también creo, yo vi imágenes no me entré a la página web, pero yo vi imágenes como capturas de que estuvo una vez en una plataforma de pornografía mi fotografía. Me armaron hasta un blog con mis fotos, pero el que más era fue en Twitter.

Otro ejemplo, se está usando mucho lo que es Telegram. Nadie sabe quién es el creador del grupo y pueden entrar hasta 40.000 personas y crean carpetas de parejas, de chicas y de todo y las comparten, porque creen que son falsa ósea son mujeres a las que tú tienes que verlas porque es una cultura de machos, y cobardemente usas las plataformas digitales para poder violentarlas y denigrarlas, porque saben que como tampoco hay leyes fuertes y tampoco hay tácticas y herramientas para encontrar a estos abusadores, abusan de eso y la normalizan.

¿Esta agresión por lo que comentas fue hecha por tu ex pareja correcto? ¿Me podrías comentar un poco más del asunto?

Todo es una cadena, él fue mi profesor de inglés. Yo tenía 15 años, él tenía 28. Él era el típico profesor de inglés, simplemente era porque sabía inglés, había estudiado en Inglaterra y como era el hijo del dueño del colegio, se puso a dar clases de inglés y él empezó ahí a estar atrás mío, yo no quería estar con él.

Él sale, y mira lo que es el acoso, uno lo ve así (expresión de sin importancia) pero el acoso está ahí. Ósea imagínate lo grave de cómo empezó todo, yo era una menor de edad no solo una chica de 15 años que porque yo quiero estar con un hombre yo le puedo enviar una fotografía, yo era una menor de edad.

Todo empezó como que, todos mis amigos lo conocían porque era el profesor chévere, el profesor bacán; y la verdad es que me terminó enamorado, al principio no les dije a mis papás porque yo dije: “ahh esto se va acabar rápido”, pero duró. Hablé con mis papás, mi mamá lo tuvo que aceptar, igual habló con él...porque entre mi mamá y mi papá hay 17 años de diferencia. Tampoco era como decir, la niña de dónde sacó esta idea de estar con un hombre mayor, porque desde mi casa yo tenía mis papás que tenían 17 años de diferencia, y era algo normalizado digamos. Aunque mi mamá tuvo todas las medidas de precaución de: “cuidado”, “ya hablamos”; él iba a mi casa, venía a mis fiestas familiares y todo.

Todo iba bien, pero él creaba en mí comportamientos que eran “normales” entre comillas, hablando sexuales porque supuestamente las personas de esa edad las hacían, y yo para estar a su nivel, para tener una relación con una persona mayor, yo tenía que hacerlo. Entonces él comenzó como que, a tener una fuerza en mí, desde fotografías mías, de yo hacer cosas y todo para estar con él, entonces así subió, subió de ritmo hasta que él me termina a inicios del 2013 y de ahí él me dice: bueno, y se va con otra mujer. Yo no sabía nada, no entendía nada porque tenía 18 años y él me decía, si tú quieres estar conmigo demuéstreme que tanto te puedes denigrar. Entonces ahí se crea su primera página de Twitter, mi ñaño se entera y yo me peleo con mi ñaño a muerte, eso fue lo peor del mundo, y yo le digo que por favor lo cierre, lo cerró, pero desde ahí empezaron a crearse todo lo que te conté y yo lo buscaba a él y yo le decía, por favor dime si eres tú, y me respondía: “no yo no soy, de ley es una persona mala que te quiere hacer daño, hizo capturas a las fotografías y las está publicando”.

Ósea yo iba candidata a reina de Guayaquil y tenían las fotos, tenía un reportaje en Ecuavisa, mandaban las fotos, tenía un enamorado nuevo también mandaban las fotografías, así yo vivía, era de locos, yo no me sentía una mujer digna de amor, me sentía una carga, me sentía un objeto, simplemente por haber enviado unas fotos a un enamorado. Porque no hice otra cosa, solo hice eso; no me prostituí, no estuve con cincuenta hombres en una discoteca, no es que vacilaba, aparte ni salía, ósea hasta el día de hoy soy considerada una de las personas más tranquilas de mi promoción y de mis amigos, porque soy súper sana, soy súper tranquila, ósea a nivel de tomar, a nivel de fumar, a nivel de todo, soy súper tranquila, pero me pasó a mí eso y para mí fue fuerte, entonces cada vez que él me decía, que no que no soy yo, yo le decía: tengo un amigo hacker que me va ayudar a hackear estos perfiles. Entonces, cuando llega la extorsión en el 2019, yo hace un año ya había dejado de hablar con él porque por una cosa en el 2018, él se iba de viaje, yo me iba de viaje y me terminé peleando con él, lo bloqueé y en el 2019 ya es la extorsión pero esta extorsión llega de un número, que no conocía por WhatsApp, era la primera vez por aquí por el resto era por las redes sociales, un número desconocido que se hacía pasar por un ladrón y que tenía que darle un valor de \$1500 dólares o me iban a destrozar mi vida, aquí yo ya era una mujer madura, tenía 25 años, ya no tenía 18 tenía 25.

El ladrón ¿cómo sabe mi nombre?, ¿cómo sabe dónde vivo?, ¿cómo sabe dónde trabajo?, ¿cómo sabe todo de mi vida? Me ayudó mi ñaño, fuimos a denunciar, pero él me dijo: “cállate, no le vas a decir a nadie, ni a tus amigos, ni a nadie, vamos a saber a quién vamos a llegar. Y por un delito flagrante cogen a mi ex enamorado, después de haber terminado hace 7 años con él. Él ya se había casado, ya se había divorciado y tenía una enamorada.

Y en las conversaciones lo que yo digo es: “no tengo los 1500 dólares” y él dice, pues busca a alguien que te pueda dar ayuda. ¿Qué quería él?, que yo vuelva a él para que me ayude, “oye mira las fotos”, “oye mira los perfiles”, quería que yo le pida el dinero para volver a estar con él, era su manera de hacerse El Salvador, era su manera de yo volver a él, y me sentía yo tan chiquita, tan denigrada, tan inútil con estas fotografías.

Entonces tuviste dos años de relación con tu ex pareja y después de los dos años pasaron siete años en los que esta persona estuvo acosándote y terminó en una extorsión. ¿Podríamos decir que son unos ocho años, casi nueve?

Sí

Lo siento mucho Isa, por todo lo que tuviste que atravesar en este tiempo.

No te preocupes, gracias.

En este proceso que tuviste, lograste identificar ¿qué tipo de ciberviolencia era la que estabas recibiendo?

A ver, eso es lo que te había dicho. La última fue la extorsión, que se llama sex extorsión.

Sí, pero en ese momento en el atravesaste por el poro eso, tú dijiste: esto es violencia digital

Nunca, mira nunca, te voy a contar como yo llego a saber que lo que había sufrido era violencia de género, lo que yo había vivido era violencia digital, te cuento.

Yo nunca denunciaba, nunca denunciaba, porque lo que me había pasado a mi es porque, niña, muchacha malcriada que hiciste eso, mi culpa de haberme tomado fotos desnuda, mi culpa, ¿porque?, ¿porque tuve que estar me tomando fotos?, es lo que pasa por haberlo hecho; tres años antes de la extorsión, fui donde un policía y lo que hizo fue morbosearme las fotografías, entonces ¿para qué denunciar?, ¿para que pasen de fiscal en fiscal mis fotografías? Y todo el mundo me vea desnuda. Cuando yo ya estaba despierta digo: “ya voy a denunciar”, gracias a la unidad de inteligencia, que fue la entidad que lo capturó. Entonces, fue una unidad de inteligencia que es de extorsión y de secuestro ya, porque ya de por medio había un delito porque él me pedía \$1500 dólares y lamentablemente Jhanela, yo actualmente estoy luchando por un delito de patrimonio, no es violencia sexual, no es violencia de género, no es violencia digital, es por un patrimonio, porque gracias a dios al hombre se le ocurrió meter dinero, si no

nunca lo hubieran cogido y nunca hubiese delito. Entonces desde ahí empezamos, ósea lo mío es el delito artículo 165 por el que yo estoy peleando es por un patrimonio porque, por medio de violencia piden un patrimonio tuyo, nada más, es ese realmente el articulado, no hay nada de la parte sexual, de la mujer, nada, no es ni contra la mujer, es en general. Y aparte había otro articulado que había en el 2019, es el artículo de la violación contra la intimidad, pero es la intimidad sexual, a que publiquen un documento tuyo, a que difundan una fotografía que te bajas del carro con una persona pero no es violencia sexual, ósea lo que a mí me pasó es una violencia sexual, netamente y es una violencia de género, entonces yo no sabía nada eso.

Lo cogen preso, estuvo 5 meses en la cárcel, hubo investigación, yo callada, desaparecida de las redes sociales, todo. En enero 04 el día que lo sacan libre, después de toda la investigación, después de haberlo cogido en flagrancia, un juez decide dejarlo libre y llama a los jueces, violentando todos mis derechos como mujer, como víctima, porque su trabajo era a 500 metros de mi trabajo y su casa era a 500 metros de mi trabajo, yo estaba en la mitad yo estaba a 1km a la redonda de él, y les valió madre y lo dejaron libre.

Ahí fue cuando yo expongo en un hilo, mi historia, entonces yo digo: “él siempre me denigró”, y en ese momento a mí a los dos días, me llega un video de mi ángel guardián que se llama Silvia Sementín, Silvia Sementín es una socióloga digital, Italiana de Venecia, ella es PHD a sus 30 años, es profesora de la Complutense de Barcelona y vi un video donde hablaba sobre la reverse porn, la porno venganza, que realmente la violencia sexual digital es mal llamada porno venganza, y era la primera vez que supe que lo que me había pasado era violencia de género y tenía terminología.

Pues ahí, yo me contacté con ella, con Silvia, hablamos varias veces, yo tengo contacto con ella, ella me enseñó varias cosas, leí, me mandó varios artículos para leer, ella luchó por la ley de violencia sexual digital en Italia, por ella también la violencia sexual digital en Italia es violencia de género, ella tiene hasta un libro en italiano sobre la violencia digital. Ósea ella es una crack en el tema. Y es la primera vez que supe sobre eso, entonces yo ahí me quedé como que ok, aquí hay algo donde luchar, hay algo para hablar y que aquí no se habla, aquí es como una burla, es como chiste, que creen que es un juego, mientras metes violencia, mientras están abusando de ti, están abusando contra tu intimidad, y muchas cosas más.

Entonces Silvia, fue mi maestra, y yo publiqué en el Telégrafo como que un artículo sobre mi historia y de ahí una amiga mía me mandó y me dice: salió en esta página de esta man, mira habla de tu tema; y es como que fue así, fue de la nada. Y me quedé wow porque habla de todo, porque las fotografías son como selfies, sobre la violencia en Telegram, de que es la cultura machista, de cómo se violentan, de cómo hipersexualizan a las mujeres, entonces es una investigación de todos los tipos de violencias que existen, es como se ha encaminado. Y lo que me encanta que ella me dijo: “esta violencia no empieza ni en el 2010, ni el 2020, empieza en los 2000, porque la violencia digital no es por internet, es desde que existen los celulares, los SMS, cuando tú enviabas los mensajes de texto, eso es digital, es por dígitos, desde cuando tú podías enviar las fotografías chiquitas, acuérdate, ya eso es. Y desde ahí te comenzaban a acosar, te comenzaban a violentar”.

Entonces, luego de que él fue llamado a la cárcel, luego de lo sacaron, luego de que lo llamaron a juicio, después de 5 meses de todo esto, supe que lo que me había pasado era violencia digital.

¿Y dentro de este proceso cómo te sentiste?

No te voy a mentir, las víctimas de este tipo de violencia tienen depresión, tienen ansiedad y la mayoría se termina suicidando por que no se puede afrontar cómo está tu reputación a nivel de la sociedad, porque no solo te está viendo un violador, no solo te está viendo abusador, te está viendo todo el mundo en internet y están viendo lo más íntimo tuyo que es tu sexualidad.

Y para mí lo más fuerte, fue la ansiedad que en el 2015 después de reina de Guayaquil, yo de 130 libras en un mes llegué a pesar 211, ósea 80 libras más. Y hasta el día de hoy que ya estoy más tranquila, o estoy en un buen proceso, estoy bien con mi peso, lo manejo todo, pero cuando llega algo lo primero es mi peso. Y aparte gente que habla, la sociedad todo, y yo era la niña más confiable, yo no sé qué me pasó, si yo ahora veo a la Isabella de hace 5 años y pensar

que yo me tomé fotos, que mis fotos están en las redes sociales, me pegaba un tiro. Ósea que valor tengo en mí, que dirán los hombres de mí, no van a querer estar conmigo; yo no tenía una buena relación o sería porque pensaba que todas las personas que querían estar conmigo eran por sexo, tanto me había denigrado, que eso era me sentía horrible. Pero ya en el 2019 como ya tuve un buen cargo de trabajo, me dije: “hasta aquí voy a llegar y voy a denunciar” y bueno hablé.

Ya cuando lo cogieron a él, no lo podía creer, a los policías les dije: ¿seguros es él?, y me hicieron llamar al teléfono al frente de él para que vea que era él. Y me puse a llorar.

De ahí fue como un alivio, pero cuando lo dejan libre fue como que ya no él me terminó traicionando, fue todo un sistema, porque no podía creer que lo estaban llamando a juicio y a pesar de todas las pruebas lo dejaron libre, ósea lo cogieron en flagrancia y lo dejaron libre. Entonces era la impotencia de todo un sistema que está mal, y de ver cómo ese hombre está tan feliz de la vida, haciendo su vida, y uno luchando con garras, con dientes, con todo para buscar justicia, para poder decir sí, ese hombre me hizo daño; y también creo que lo tomé como un challenge, yo ahorita no me puedo dar a la ligera de decir: “no ya me siento mal no puedo hacer” porque sé hay muchas chicas, muchas niñas que también están luchando por lo que yo estoy luchando y que si yo desisto van a decir “mejor no denuncio”.

Correcto sí Isa, y en este proceso ¿con qué personas te apoyaste?

Primero mi hermano, a mi hermano le debo todo, mi hermano fue mi sostén, de ahí la UNASE porque sin ellos no lo hubiera cogido, después a un buen fiscal, la gente que me ha apoyado, el municipio de Guayaquil, a mujeres públicas como Martha Roldós, Mae Montaña, Silvia Buendía, y así con gente que me ha apoyado, también con la misma Olimpia Coral de ley Olimpia. Ósea no ha sido una persona han sido varias.

Muy bien Isa, me gustaría que me comentas ¿cuáles fueron los momentos más alegres que tuviste del proceso?

Cuando lo capturaron

Y ¿cuáles fueron los momentos más tristes?

Cuando lo dejaron suelto y saber que gente que tenemos en común, sabiendo lo que hizo, aún lo apoyen.

Con una palabra, ¿podrías describir lo que significó para ti estar en esta posición?

Va a sonar chistoso o controversial, pero es la palabra LOGRO. Porque es feo lo que pasó, es demasiado feo, yo soy una persona muy creyente, soy católica, soy muy creyente de la virgen y de Dios, y creo que él me eligió para pasar por esto porque a pesar de que me ha dolido, he llorado y a veces cuando estoy en las audiencias es como que dicen que yo soy la acosadora, que le hice linchamiento mediático y que es por dinero. Entonces dios sabía que esto era para mí porque a lo mejor otra persona no lo pudo haber superado como yo lo he superado o ponerle tanto empeño como yo le he puesto, entonces lo que me pasó es como una cruz que lo he aprendido a llevar con amor, y que me enseñó a ser una mejor persona, una mejor mujer, una mujer más resiliente entonces para mí fue un logro para mí para mi vida.

Retomando estos procesos de denuncia que mencionabas, ¿qué recursos de protección empleaste ante la agresión?

A ver, cuando a él lo cogen, no tenía nada de protección porque él estaba en la cárcel, igual pasaba todos los días acompañada, no me dejaban sola. Me dieron esa carta de protección que no sirve para nada, y el municipio de Guayaquil me dio esto (muestra un dispositivo) es el botón de auxilio, que se supone lo debo presionar si está cerca lo aplasto, debo estar en el perímetro de Guayaquil.

Y en este proceso de denuncia, me podrías contar ¿cómo fue el proceso como tal?

Mira, yo estuve en el Iván Borja, que antes era de flagrancia, ahora ya es judicatura, había unos policías de la UNASE y me empezaron hacer preguntas de ¿quién era?, ¿a quién le

había enviado las fotos?, ¿dónde trabaja mi ex?, ósea ellos fueron realmente a buscarlo a hacerle preguntas para saber nada más, pero como ellos iban de civiles, lo encontraron con el celular flagrante. Por eso mira, yo digo que mi denuncia fue un proceso más rápido porque fue flagrante, no fue un procedimiento normal donde tú vas a denunciar y empieza la investigación; y por eso mi investigación duró 30 días. Fui al cuartel modelo, estuve en una audiencia de flagrancia, de calificación de flagrancia y se hizo una pericia al teléfono, a su computadora, examen psicológico, versiones y así.

¿Tú consideras que existe algún tipo de protección en Ecuador para este tipo de temáticas?

No, ninguna. Porque primero, la violencia digital no es considerada violencia de género en el Ecuador, de ahí empezando. Entonces tú te vas a cualquier fundación de violencia de género para mujeres, la violencia digital no califica como violencia de género, desde ahí empezamos desde nuestro COE, entonces como va haber una entidad que proteja algo que no existe.

Lo que ya fue con Mae Montaña, lo que hice, y cuando bueno no salió como debía ser por los problemas que hubo que otros asambleístas se metieron en la ley y blah blah blah.

De todos los articulados hay 3 y maso menos, ósea recién está naciendo, es como que esta la idea de lo que es, no engloba todo, por lo menos ya es como que se lo nombra, pero no te engloba, entonces se lo ve como un delito normal, no como una violencia de género, como una violencia física o una violación. Por ejemplo, yo que soy de Guayaquil, a mí me protege, pero fue porque es un caso mediático y me cuidan y me protegen también derechos humanos, pero no soy violencia de género, Yo le hecho ver como violencia de género, porque lo es realmente, a ver vamos más al fondo, es que lo es, lastimosamente no está calificado, pero lo es.

Desde ahí empezando no hay una institución que te proteja, nos vamos a los policías está bien esta la UNASE pero es de extorsión y secuestro, no de género y otros hay policías de los ciberdelitos.

Conozco que has estado implicada en el desarrollo del proyecto de ley de violencia digital, me puedes contar un poco sobre ¿cómo se desarrolló y qué piensas acerca de esta ley?

Mira todo empezó porque Mae Montaña propuso la ley, yo supe que ella lo iba a proponer y yo me acerqué a ella, hablamos una hora, las dos hicimos match porque yo leí la propuesta de ley y le dije que cosas creería que debería haber, que se debería aumentar o debía mejorar. Porque acuérdate, es una propuesta de ley que va a ir a la comisión de justicia y luego va al pleno y así, ya, hay que debatir millón y saber que va ir.

Entonces con ella, yo fui la parte más sensible para ir a la Asamblea con mis argumentos, fue Silvia Semenzin, ella habló con todos los asambleístas, les dio cátedra del tema para que sepan tipos de delitos y blah blah blah. Se hizo el primer borrador se mejoró muchísimo, el segundo borrador... así es la historia, lamentablemente fue puesta por la Comisión de Justicia un día antes, del segundo debate habían puesto todos los tipos de delitos y era increíble, habían puesto todos, pero ya comenzamos a ver los articulados, dijimos eso no está bien. Por eso es que ahí ya Mae vota en contra de la ley, a mí me pide perdón, porque hicieron algo que no era. Mira no te voy a decir que lo hicieron de mala gana o por sus cosas porque puede ser que lo hicieron con sus cosas o lo hicieron al apuro y les faltó trabajo de carpintería, ósea no te voy a decir que lo hicieron de malos o no lo hicieron de malos, pero no lo hicieron bien. Se perdió el espíritu de la ley.

Porque aparte pusieron más cosas, pusieron acoso escolar, que no es violencia digital, ósea obvio son violencias, pero es diferente.

Entonces la Asamblea lo aprueba y va al ejecutivo que ya era de Guillermo Lasso, como se habían escuchado todo lo que era la ley mordaza y lo revisan con la parte jurídica, y los pocos articulados que estaban bien, los deshicieron porque supuestamente no llevaban similitudes a todo lo del COE, yo escuché los audios de los abogados, no entienden la violencia, creen que como se puede matar por cuchillo también se puede matar por digital y es diferente, son diferentes tipos de violencias. Entonces cuando el ejecutivo presenta su veto parcial de 8 articulados, solo 3 hay que maso menos son violencia digital, maso menos. Uno es el artículo

172 número 1: La extorsión sexual. -La persona que mediante el uso de violencia amerizaje o chantaje induzca, incite u obligue a otra para exhibir su cuerpo. Ósea que dice ese articulado, que yo te obligó a ti, que tú te exhibas desnuda y ¿qué es la extorsión sexual? El chantajearte, el decirte voy a exhibir si tu no haces algo a cambio, ¿ves cómo está mal escrito? Y aparte en ningún momento te dice que es por plataformas digitales. Y lo peor de todo es que la extorsión sexual es solo por plataformas digitales, porque si es en persona es una violación, y no tiene agravantes. ¿Cómo puede ser que la extorsión sexual tenga la misma pena sin agravantes que una extorsión normal por un patrimonio, sin violencia sexual? Y aparte no tiene agravantes.

¿Este fue el primer borrador?

No, no, no este es el articulado. Ahora este es el mejor: la persona que teniendo conocimiento o razón de su estado, oficio, empleo o profesión guarde un secreto o cause daños a otra persona y lo revele, será sancionado con una pena de libertad de 1 a 3 años. No habrá delito en aquellos casos donde el secreto divulgado pese sobre asuntos de interés público, será sancionado con una pena privativa de libertad de 1 a 3 años quien divulgue a terceros contenidos digitales a través de correos, mensajes, videos o cualquier otro contenido de carácter sexual en contra de su voluntad. Para mí este articulado me parece un chiste, porque en el articulado de violación contra la intimidad, que es el artículo 168 también te dice de 1 a 3 años y es violación contra la intimidad, y este mismo siendo sexual debería tener una pena más grave. Y aparte no tiene agravantes, ósea para que veas como fue hecho, para mí fue como que, no molesten, no frieguen, aquí tienen su ley así de simple.

Y la tercera porque son 3, aquí la tengo, el 166 que es el acoso sexual, que dice, que este sí tiene agravantes. La persona que solicite de carácter sexual para sí o para un tercero, tipo que te escriben y te dicen mándame esta fotografía, mándame así o has esto, quieres acostarte conmigo, blah, blah, blah valiéndose de una situación de autoridad laboral o religiosa o similar.

Ósea con la primera y la segunda es de una a cinco años, ¿si notas la diferencia?, ya ves que es un chiste.

Justamente es esta parte del marco legal, lo que en mi investigación estoy tratando de dar cuenta con ciertos argumentos que exponen que la ley no está hecha desde una perspectiva de género.

Es que desde ahí es, ahorita la ley, el articulado no tiene perspectiva de género porque no es considerada violencia de género y tampoco tiene perspectiva de violencia digital. Y la ponen como acoso sexual digital y solo porque dice en plataformas digitales, igual tiene la misma pena; extorsión sexual ya te dije que hasta está mal dicho que no te dice por medio de las plataformas digitales.

Te voy a pasar el ejemplo de la ley Olimpia para extorsión y esto sin agravantes para que veas la diferencia. Te dice, una pena privativa de 5 a 10 años, aquí te dicen de 1 a 5, a quien hiciere, o dejar de hacer obteniendo un lucro para sí o para tales personas causando un perjuicio patrimonial, utilizando como medio la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica y cuando el delito emplee imágenes, videos o audios de contenido sexual íntimo se le conoce como delito de extorsión. ¿Ves la diferencia?

Sí correcto, está totalmente de acuerdo con lo que mencionas, entonces ¿tú que piensas acerca de esta ley?

Es un chiste, a ver mira. Por lo menos se puso el tema sobre la mesa, ya está latente no es perfecta todavía, no lo es, no es lo mejor ni nada, no es qué hay que sentirse orgullosos de esa ley, pero siempre hay que decir que la piedra está, ya se habla, antes no se hablaba del tema, entonces ahora lo que hay que hacer es pedir la reforma de la reforma; hacer otra vez el proyecto de ley y que vuelva a salir y que lo califiquen como debe de ser.

Y tú ¿qué crees que necesitaríamos para que dentro de una nueva propuesta de ley que se de este sí cumpla las expectativas de las personas especialmente que han tenido que enfrentar este tipo de violencia?

Yo creo que hay que concientizar, desde ahí hay que empezar, si no concientizamos mira pues habrá miles de leyes, pero si no concientizas, si las personas que están legislado que son los asambleístas, el día de mañana, yo Isabella Nuques como activista yo propongo una ley, así sea con la secretaría de derechos humanos, si ellos no lo entienden, mira te van a decir eso es un chiste, eso no pasa en la realidad, y no se va hacer nada y va a pasar lo qué pasó.

Hay que trabajar con personas que sepan de género y poder crear la reforma de la reforma, que serían 4 o 5 artículos y obvio que la violencia digital sea tomada como violencia de género. Y hay personas que ya lo hablan, que ya lo comparten y que se puedan hablar, pero el tema ya está en la mesa.

Te voy a ser sincera, el articulado era hermoso cuando se lo hizo, era perfecto hasta tocaban algo que no han tocado ahorita en ningún articulado que es la parte cuando comercializan tus imágenes, era agravante. Ósea se veían todas las esferas

Bueno Isa esas son todas las preguntas que tenía para este momento, te doy las gracias por formar parte de este proceso que es muy importante tanto para mí como de aporte para esta temática a nivel nacional.

Hay algo que me olvidaba decirte. Mira en la violencia digital, las personas creen que necesitan una fotografía tuya para poder denigrarte o sexualizarte y no es necesariamente así, también son con los comentarios, y aparte existe una nueva violencia que se está dando más en Europa, que se llama el Deep Fake Porn, que es esto?, es cuando cogen tu cara y con inteligencia artificial, lo ponen en videos pornográficos y así los comparten, así que el día de mañana yo no necesito enviar una foto desnuda, simplemente solo debo entender que el agresor quiere denigrarte y poder difundir así ese material que es simulado y no es real.

Un fotomontaje, entiendo. Bueno a manera personal, quiero felicitar el trabajo que vienes haciendo. Sin más decir, te agradezco mucho por el espacio y por el tiempo, te mando un abrazo.

Muchas gracias a ti.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Isabella Maria Nuques Macias con número de cédula 0930453220 declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio titulado "Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador: Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital", consistirá en responder una entrevista a profundidad por medio de la plataforma Zoom, la cual pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

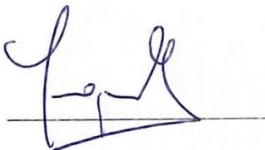
Acepto la solicitud de que la entrevista sea grabada en formato audio para su posterior transcripción y análisis, a los cuales podrá tener acceso parte del equipo docente de la maestría en Género y Comunicación de la Universidad Andina Simón Bolívar-sede Ecuador.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios derivados de mi participación en la investigación, y he aceptado la utilización de mis datos personales para la identificación de mi testimonio. Asimismo, esta información será utilizada únicamente con fines académicos y manejados de forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización.

La investigadora responsable del estudio, Jhanela Durán se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que se genere acerca de la investigación.

Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informada de que los resultados de esta investigación tendrán como producto final un informe teórico-analítico. He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Ecuador, 2022



Firma de Participantes

Anexo 2: Testimonio oral Millie Villao

Entrevista 2

Miércoles 09 de febrero del 2022

Vía: Plataforma Zoom

Entrevistada: Millie Villao

Entrevistadora: Jhanela Durán

Hola Millie, muchas gracias por aceptar esta entrevista. Yo estoy ya terminando de realizar mi maestría, este es mi proceso de titulación y estoy realizando una investigación a cerca de la violencia en espacios digitales, su representación y un poco las repercusiones que tiene en la vida de las personas. Con ello también estoy haciendo un poco el análisis sobre algunas herramientas legales que estamos teniendo en Ecuador y otras que no tenemos haciendo la reflexión acerca de ello.

En este sentido entonces, más que una entrevista a mí me gustaría que pueda ser un diálogo que tengamos entre tú y yo. Recuerda que este es un espacio seguro, todo lo que tú me digas con tu autorización va a ser tomado en cuenta para realizar el análisis de la investigación; También ahí me gustaría saber si puedo o como tú te sientes más cómoda, si puedo utilizar tu nombre o si preferirías tener un pseudónimo o un nombre con el que te sientas un poco más cómoda.

No, está bien, está bien que utilices mi nombre, no tengo ningún problema porque si va a servir de algo en la investigación me parece súper bueno.

Ya, chévere entonces bueno empecemos. Me gustaría que te puedas presentar un poco a ti misma como tus datos personales y todo lo que tú consideres que es parte de ti.

Mi nombre es, Millie Silvana Villao Guerrones. Tengo actualmente 25 años, nací el 14 de octubre de 1996. Nací en la ciudad de Guayaquil actualmente vivo en Sto. Domingo de los Tsáchilas. De profesión soy licenciada en arte y también ingeniera comercial, en este momento ejerzo la carrera de ingeniería comercial y me dedico a trabajar con proyectos sociales de la provincia de Sto. Domingo. En algún momento tuve mi carrera como bailarina hasta hace dos años atrás. Actualmente hago deporte la mayor parte del tiempo. Y eso sería más o menos lo básico que te puedo contar.

Sí, perfecto. ¿Tu estado civil?

No casada pero ennoviada jajaja.

Soltera entonces, en tal caso...jajaja

Exactamente.

Bueno, y preguntándote también un poco a cerca de las redes sociales. ¿Usas redes sociales?

Claro, obviamente. Lo que usamos normalmente en la actualidad que es WhatsApp, Facebook, Instagram.

¿Hace cuánto tiempo las usas?

Creo yo que desde que tengo 16 años, Facebook. Pero de ahí WhatsApp desde los 17 e Instagram desde los 17 también.

Instagram fue la última red social a la que te uniste actualmente podría decirse. ¿Cuáles de las que nombraste utilizas con mayor frecuencia?

Creo que como todos utilizamos, lo que es WhatsApp. Porque ahora se utiliza también para enviar cosas del trabajo o información, para vender, para comprar entonces creo que esa; De ahí le sigue Instagram y luego Facebook.

¿Para que las utilizas?

WhatsApp netamente para comunicarme con amigos, familiares y mantener los grupos de trabajo, como trabajo con las parroquias con las cabeceras parroquiales...y algunas zonas urbanas entonces me comunico a través de este medio con líderes de las comunidades y también con madres de familia porque trabajo con niños.

Ya perfecto ¿Esto solo en WhatsApp, ¿verdad?

Exactamente, ajá. En el Instagram postear parte de lo que hago o hacia ahora no lo utilizo mucho ya, por este mismo motivo de que a veces son inseguras por la violencia que he recibido durante muchos años y más en estos últimos años pero me gusta postear o me gustaba postear las clases que daba cuando era profesora de baile, los viajes que hago me gusta postear mucho cuando viajo por alguna parte de la Costa o de la Sierra, tratar de que la gente conozca un poco más a través de los viajes, precios, etc...que fue lo último que hice, en el último viaje que realice; Tal vez subir que hago ejercicio para que otras personas se sientan en la capacidad de hacer ejercicio, subir anécdotas de que a veces te va bien y a veces no, que la gente se sienta identificada, es lo que he tratado de hacer en todo este tiempo que he tenido Instagram.

¿Consideras que tienes algún tipo de notoriedad mediática en las redes sociales que utilizas?

Hasta hace un año y medio atrás o puede decirse dos, antes de que empiece lo que fue la pandemia, sí. Dentro de lo que es la localidad Sto. Domingo de los Tsachilas donde resido, sí. Porque me preguntaban mucho las personas, si interactuaba, si iba a algún lugar, donde comía, si viajaba, cuánto vale, si compraba o donde venden, ese tipo de cosas. Y también algunos emprendimientos o varios emprendimientos de aquí de Sto. Domingo también pedían que por favor les ayude a publicar tal cosa o si conocía, etc. Entonces sí, en lo que es Instagram hasta hace dos años. Actualmente estoy como que, tratando de volver a publicar, pero no es igual que antes.

¿Cómo te identificas cómo usuaria de redes? ¿Crees que lo utilizas actualmente? Te ponga, por ejemplo: muy frecuente, frecuente, poco frecuente.

Yo creo que frecuente, actualmente frecuente.

Retomando también un poco lo que me mencionabas, ¿qué paso contigo en las redes sociales? Y ¿por qué dejaste de utilizarlas un poco? Me gustaría saber si me puedes contar si te has podido enfrentar a algún tipo de situación de violencia machista o ciberviolencia en estas plataformas.

Claro, obviamente. Por ejemplo, hasta la actualidad me llegan mensajes de empresas que se dedican...como te puedo decir...me imagino yo que se llama... tú le llamas trata de blancas cuando es menor de edad, cuando es una menor de edad eso me pasaba antes de que cumpla 18. Y todavía me sigue pasando porque empresas te escriben para decirte que trabajan de una forma no sé si la pueda nombrar jeje ahora, pero te ofrecen dinero por trabajo fácil que son 3h-4h-2 horas, tienes que viajar a Quito tienes que viajar a Guayaquil y también obviamente que recibes acoso, creo que la mayoría de las mujeres recibe acosos por tal vez subir una foto en traje de baño o tal vez subir una foto con licras marcadas porque haces ejercicio, sí es una cantidad de mensajes.

Podrías identificar ¿cuándo inició? o ¿qué fue lo que detonó estas eventualidades a cerca sobre la ciber-violencia?

¿Netamente de machismo o de otro tipo de violencia?

No, más bien me gustaría saber si puedes identificar en que momento iniciaron las agresiones.

¿En qué momento iniciaron?

Aja, sí.

La verdad es que desde que tengo me parece...18 que ya era como que estaba en Instagram y en Facebook, desde ahí yo he recibido acoso en redes sociales. Creo que hasta tú has sido testigo de la información que a veces he subido porque, de verdad me ha causado problemas no solamente físicos sino también emocionales, psicológicos y yo pienso que desde que tengo 18 prácticamente pero creo que comenzó mucho más desde que empecé un poco más a ser conocida se podría decir, cuando empecé con mi emprendimiento que fue la academia de baile, cuando empecé a tener presentaciones fuera de la provincia, como me dedicaba al baile entonces hubo una parte...perdón...hubo una parte de mi vida en la que me dediqué a ser bailarina de cantantes de reguetón, cuando tenía 19 hasta que cumplí 20, un año seguido tuve la oportunidad de grandes experiencias increíbles como conocer a artistas internacionales y presentarme en escenarios súper grandes pero creo que desde ese momento parte en donde comienza como que a subir el nivel de agresividad o de violencia en redes sociales a partir de los 18-19 años.

Prácticamente viene a ser un poco a la par desde qué te creaste tu Instagram, ¿estoy en lo correcto?

Claro. Sí

Ok. Tú puedes identificar ¿de dónde provino la agresión? Si fueron tal vez ¿personas cercanas a ti? O ¿fueron personas lejanas a ti?

Sabes que, hemos tratado de incluso, de hacer denuncias y solo una vez pude..., logre llegar a juicio con una persona que me..., que prácticamente me violentó a través de redes sociales, solo una vez conseguimos, pusimos lo que es la denuncia o la demanda, no sé cuál es la denominación exacta pero fuimos a juicio y ahí pudimos aclarar la...el por qué...se pidió las debidas disculpas públicas, se emitió una boleta de auxilio incluso pero de ahí de las otras, de las tantas veces que me han violentado, hay denuncias pero nunca se ha podido llegar a la persona, la página que realmente crea este tipo de violencia. Siempre se ha querido se ha indagado, pero solo una vez se ha podido llegar a juicio con la persona que comenzó este acoso.

Entonces solo una de las tantas veces has logrado identificar a la persona.

Pude identificar, exactamente.

Y esta persona era ¿cercana o lejana a tu círculo?

Lejana a mi círculo, en ese tiempo yo preparaba también reinas y hacia openings de reinados aquí en Santo Domingo. Lo que más hacía era bailar, lo hice por más de cinco años consecutivos. Era una persona bastante conocida donde yo resido que es Santo Domingo, pero se podría decir que era de mi medio porque hacía parte importante en lo que es lo que necesita una reina de belleza entonces yo lo tenía cerca, pero yo no interactuaba con esa persona, no me llevaba con esa persona, pero sí lo tenía dentro del círculo.

De todas las veces que te has enfrentado a este tipo de situaciones ¿crees que ya logras identificar o estas segura de que logras identificar qué tipo de ciberviolencia recibes o qué tipo de violencia recibes en tales momentos?

Sabes que, yo diría que no, o tal vez sí, porque... He recibido acoso y no sé si es que también cuenta, acoso por ejemplo, eso del machismo si lo he recibido, de parte de varios comentarios de hombres, he recibido acoso sexual mediante me imagino redes sociales y no sé si cuenta, agresiones y hasta, hasta físicas han sido acoso, no sé cómo se llame cuando te persiguen personas, te persiguen carros, no sé qué tipo de acoso sea pero, exactamente yo puedo decirte que pero no lo puedo clasificar con la denominación correcta.

Entiendo que has pasado por un montón de situaciones y por lo que me cuentas, han sido varias, hasta en algún momento creo que tuviste que haber perdido la cuenta de las veces en las que ya has estado en este escenario. ¿Cómo enfrentaste estas situaciones? Me gustaría saber un poco eso... ¿cómo lo hiciste? Tal vez ¿cómo te sentiste? ¿Con quién te apoyaste en esos momentos?

Bueno, básicamente cuando a uno le pasa algo malo se siente mal y ahora imagínate recibir acoso vía redes sociales, se inventan páginas, se crea información falsa, editan tu cara encima de otro cuerpo desnudo, te llegan...en ese tiempo yo estaba en la universidad estudiando, me parece primero, segundo o tercer semestre no me acuerdo bien...a mí me iban a gritar a fuera de la universidad, ya la agresión que iba por redes sociales se convirtió en agresión física, porque dentro de la universidad...de la nada me caía por ejemplo un plato de sopa encima mío, me entiendes ya se volvió una cosa grave...me seguían en vehículos hasta llegar a mi casa, de salir de mi casa, entonces era una situación bastante complicada y uno se siente mal.

Yo la verdad es que en ese momento era una persona bastante depresiva y soy una persona muy eufórica, alegre pero eso también me afectaba demasiado tener el miedo de que te puedan hacer algo...que puedan...que eso ya pase a ser una simple molestia que tú dices “a no solo me está molestando porque le caigo mal” a que “mami tengo miedo de que me pase algo” y ya genera un malestar dentro de tu familia, porque mis papás me iban a dejar me iban a traer, me esperaban, me llamaban...mi mamá si es posible...yo hasta en la universidad una personas de segundo, tercer semestre va sola y regresa sola, me acompañaba, en eventos igual tenía que estar pendiente, llamándome o así...era una cosa así y era realmente feo y se siente uno mal porque no puede o no siente que tiene la libertad que otros adolescentes que otros jóvenes tienen normalmente y la pregunta es ¿por qué a ti? O ¿por qué te está pasando eso y no la pasa a alguien más? A veces uno piensa o la gente de alrededor piensa que se exagera y que simplemente te están molestando pero lo que te causa en realidad es bastante serio o simplemente porque tú estás haciendo lo que te gusta, te acosan de una forma que por ejemplo alguna vez me llegaron mensajes de: “te voy a romper las piernas si sigues bailando” te da un temor seguir haciendo lo que tú estás haciendo porque te gusta y lo estás haciendo bien porque sientes que alguien te va a hacer daño; y de por sí como yo tenía mis alumnos me daba miedo que les hagan daño a ellos por mi culpa.

A parte de generarte un malestar a ti empieza a generar un malestar en las cosas que te gustan hacer, en tu familia y tu sientes que tienes que dejar todo de lado para que eso cese con tal de tener tranquilidad y producto de eso por ejemplo: yo soy una persona con ansiedad, tengo bastante ansiedad me dan crisis de ansiedad y ya sabes lo que conllevan, lloras, te da miedo, no quieres salir y básicamente quien me ha apoyado de mi familia más que todo es mi mamá quien siempre ha estado ahí apoyándome con estas situaciones pidiéndome que no llore, diciendo que todo va a estar bien que solo son amenazas y eso; pero si son situaciones bastante graves.

Por supuesto que sí y te entiendo perfectamente. Tú crees qué estas situaciones y además, el hecho de cómo repercutieron en tu vida, tal vez ¿se dispararon un poco más en la pandemia o ya de por sí eran muy fuertes fuera de la pandemia?

Sabes que en la pandemia fue como que todo se tranquilizó pero ahí en la pandemia me afectó más a mí. Yo actualmente deje...cerré mis emprendimientos todos los que tenía, en la pandemia entre en una etapa de que no tenía como hacer prácticamente mi ejercicio que es lo que me gustaba hacer todos los días, entre en una etapa de depresión de no comer bien de no querer hacer nada, de llorar todos los días que te puedas imaginar que tenía libre entonces me imagino yo también que era porque todos pasamos por un proceso de que estábamos libres y de repente estábamos encerrados pero bajo un poco.

Nuevamente ahora que salí que empecé a trabajar en algo nuevo recientemente hace como dos meses atrás crearon una nueva página y se pusieron a publicar algo que era un tema legal de mi familia pero me involucraron a mí y dijeron un montón de cosas que eran prácticamente sin sentido y lo empezaron a enviar así a personas del medio, de personas que son conocidas mías y nuevamente empezaron con este tipo de agresiones vía redes sociales, pero en la pandemia fue como que también les afectó a los agresores y se quedaron así como que quietos pero ya después ya empezó nuevamente y actualmente siguen con los mensajes pero ya

no es cómo antes en la etapa de 19 a 22 años que fue algo súper terrible y si me afectó bastante emocionalmente.

¿Qué recursos de protección empleaste tú ante las diversas agresiones que recibiste?

Bueno, prácticamente y creo que todo el mundo sabe, recurrir a la justicia aquí en nuestro país es un poco incierto...es, es prácticamente estar desprotegido entonces uno tiene que buscar auto-seguridad que es lo que buscaba mi familia conmigo, como te comente...mi mamá comenzó a acompañarme para arriba para abajo, si tenía que ir para un lado, si tenía que salir de la universidad, si mi papá me iba a recoger, si yo llegaba a la universidad me decía que le envíe un mensaje o llama y di que ya llegaste, si vas sola, tener que ir en taxi para...para todos lados prácticamente y aun así tener el temor y en cuanto...como te comenté alguna vez pude identificar al agresor y recurrir a la justicia de manera...como te digo incansable para que por lo menos te den una boleta de auxilio no, pero eso no era seguridad porque, porque no iban los policías a estar presentes siempre...o a veces suele ser que el agresor termina siendo la víctima y es algo que prácticamente no a la justicia en sí pero si tratar de pedir amigos que investiguen de donde era la página, de donde era el teléfono, de donde era el Facebook hasta dar con las personas que...que comenzaban la agresión para calmarme un poco para...para saber que eso no se iba a convertir tal vez en algo más mucho más grave como salir y que te quiten la vida...eso básicamente.

Y cuando tú hiciste este proceso de denuncia ante la justicia ¿qué fue lo que te dijeron?

Prácticamente se revisó, se citó a la persona, se pidió un proceso de disculpas públicas que jamás se dieron porque no se siguió el caso. Prácticamente se archivó como la mayoría de lo que hacen aquí, se emitió creo que una boleta de auxilio para que no pueda acercarse esta persona. Supuestamente de lo que te dicen cuando existen este tipo de agresiones es que te van a realizar una cita, van a generar una cita para que tengas atención psicológica pero nunca existe, entonces lo único que se emitió ahí fue la boleta de auxilio y fue lo máximo para no tener este tipo de agresiones y que la persona a la que se le emitió no se vuelva a acercar pero de ahí prácticamente nada más.

¿A qué espacio te acercaste a realizar la denuncia?

A la ¿fiscalía? Sí no estoy mal...

¿A la fiscalía de lleno?

Exactamente, y ya te envían hacia el clasificador, te dicen el proceso que tienes que hacer, eso sí súper demorado, “aquí tenemos diez casos más usted sigue a debajo de esos”. Entonces es como que no te toman en cuenta y una no sabe que tiene la persona que te está agrediendo en la cabeza, no sé y tiene problemas psicológicos, tiene problemas emocionales no se sabe controlar, se puede llenar de ira, todo puede pasar y eso sigue archivado ahí y no te dan la importancia del caso y eso se puede convertir en algo mortal. Pero no lo toman en serio.

Y tu caso en este punto fue tomado como un tipo de ¿violencia de género, tal vez? O ¿cómo un tipo de violencia digital?

No, ninguna de las dos, fue como un...levantar algo como relacionado a ¿calumnias?

Ya, sí sí.

Pero no fue...para ellos no fue agresión, nunca se denominó de lo que yo recuerdo no fue como violencia de género y tampoco digital.

Ok. Esto fue ¿en qué año? Más o menos.

Esto fue para el año 2018 cuando yo tenía 19 años me parece. Eso y yo así, no. Y yo así cuando yo tenía 19 años ya pasó hartísimo déjame calcular...jajaja estamos en 2022...que será 2017-2018.

2018 perfecto Millie, de todo este proceso en el que tu estuviste, yo entiendo que es súper difícil y agotador más que nada física, emocionalmente es súper desgastante pero tú puedes tal vez recordar si en este proceso ¿tuviste en algún momento alegre?

Claro, obviamente que los tuve y no sé si eso, no sé si eso dependa de cada una de las personas pero si, si tuve momentos no alegres pero si todo el tiempo te estas recordando que hay alguien que te agrada o que te pude pasar algo pero si hay momentos por ejemplo en ese tiempo yo competía bastante, me iba a presentar a las provincias en competencias nacionales entonces me imagino que al momento de que bailaba o tal vez ganaba yo sentía emoción o alegría pero tu aterrizas en la realidad cuando tú te pones a pensar en si por lo que estás haciendo vas a recibir nuevamente algún tipo de acoso pero podría decir y catalogar que sí, sí tuve momentos alegres.

Me imagino que sí. Y puedes ¿identificar cuáles fueron los momentos más tristes?

¿Cuáles fueron los momentos más tristes?.....uufffff son un montón de momentos súper tristes pero he llegado hasta...he llegado al colapso...como toda la gente tiene problemas normalmente no, pero más sumado a ese tipo de problemas y he llegado a situaciones bastante, bastante fuertes aparte de llorar, caer en depresión, no querer comer, no querer salir.

Alguna vez por los problemas que tenía y por todo el acoso que recibía, puedo decir que si no fuera por mi mamá no estaría viva, en este momento yo hablando en esta entrevista contigo porque alguna vez reaccione mal por todo...por todo el...no sé, tal vez como me sentía súper triste y el recordar me hace sentir...me hace sentir en este momento mal pero tuve un episodio en el cual...quise lanzarme de un balcón y si no hubiera sido por mi mamá que hubiera estado ahí conmigo como siempre que te digo que ha sido mi apoyo prácticamente no, no te podría estar hablando de esto y no podría estar haciendo lo que hago hoy pero si, si fue bastante fuerte y de hecho aún me afecta recordar las cosas porque...considero que no soy una persona para pensar en eso pero la situación y el momento en el que estas y el problema en el que estás viviendo de saber que hay gente que te odia o que no sabes si te odia, te genera esa inestabilidad emocional ¿me entiendes?

Y eso sí es totalmente válido y comprendo la situación. ¿Con una palabra tú podrías describir lo que significó para ti estar en esta posición?

Prácticamente...yo pienso que descontrol. Porque como tú no te sientes bien psicológicamente ni emocionalmente tienes...yo, por mi experiencia perdí el control de todo hasta en el mismo hecho de tener, en esa etapa tenía muchos problemas porque era...me convertí en una persona no sé cómo, no problemática sino ya veía todas cosas, todo lo que me pasaba o todo lo que me decían, todo lo veía negativo entonces te afecta y también te afecta en lo físico porque no rendía como antes rendía como antes rendía para bailar por ejemplo. Porque tenía problemas con mi mamá que me cuidaba porque estaba cerrada en eso entonces yo pienso que eso para mí fue descontrol, porque no...no sabía en donde era el norte donde era el sur solo quería que literalmente todo termine entonces podría decir que esa es la palabra.

Ok Millie, muchas gracias. Te agradezco mucho por abrirte conmigo y contarme desde tu experiencia como lo has pasado, yo en este proceso igual de formación estoy completamente segura y respaldo totalmente el hecho de que lo virtual también es real, y puede tener repercusiones en nuestra vida diaria y obviamente una de las repercusiones más fuerte es la psicológica y con ello es la antesala de simplemente todo, si nuestra mente no está funcionando bien, si nuestra salud mental no está bien, nada está bien.

Exactamente.

Entonces te agradezco mucho por abrirte conmigo y por contarme estas anécdotas que lamento mucho que hayas tenido que pasar. Pasando un poquito a cerca de un ámbito legal, a mí me gustaría saber si ¿consideras que existe protección por parte de alguna institución en este tipo de temáticas tal vez alguna que te pudiste topar en el proceso o recibiste algún apoyo extra?

Sabes que...sabes que no. Hay atención aquí pero las personas que pasamos por ese proceso de estar psicológicamente o emocionalmente mal por ese tipo de acoso, no busca

ayuda...o no confía en la ayuda que puede prestar pero aquí una institución que preste ayuda para este tipo de problemas para mí no, en ese tiempo en donde me sentía súper mal, sabes que busqué...fue asistencia psicológica on-line y la encontré en especialistas en España y la encontré virtualmente sabes, también en ese tiempo que caí en depresión con toda esta situación...averigüe aplicaciones y hay una aplicación que se llama "JAMA/JANA" en donde tú te la descargas y puedes escribir un montón de cosas y te va a responder y sabes que no les estas contando a nadie o que estas preocupando a nadie y que va a guardar tu secreto de cómo te estas sintiendo este momento y como encontré la ayuda psicológica, la había buscado antes pero con la aplicación tú...si ellos notaban que con la aplicación que es muy buen a me parece súper bien que no hay aquí, no es una aplicación realizada aquí en Ecuador tampoco es de ellos. Dentro de la conversación te hacían como un diagnóstico de si eras una persona como con problemas y así, entonces cuando ellos llegaban a un punto de riesgo te enlazaban con especialistas con psicólogos de España y ahí encontré algo que se llama la llamada de la esperanza, que es cuando tú te encuentras en una crisis, en donde tú no sabes que hacer no quieres llamar y a nadie conocido de ti para decirle cómo te sientes y simplemente quieres desaparecer por decirlo así entonces ahí había una opción que se llamaba la llamada de espera en donde tu llamabas y te comunicabas con un especialista que era español, un psicólogo español ¿Qué buscaba él? En ese momento totalmente distraerte y no hablarte de lo que tú estabas sintiendo, y buscaba sacarte de eso para que tu...no se sí...no sé cómo llamarlo, encuentres un motivo en ese momento de poder seguir o calmarte o si distraerte para que tú no pienses en eso y luego decirte en que estabas pensando porque querías hacer eso y como llegue a esa llamada pero prácticamente funciona y lo que dicen es que funciona en muchos lugares del mundo pero aquí en Santo Domingo en Ecuador no hay, yo creo y porque pase eso sino hay algún ente algún organismo que se dedique solo a la atención de que sufren las personas conocidas o desconocidas en redes sociales que es la violencia digital...no hay.

Perfecto, tú tienes conocimiento de que ¿existe una ley contra la violencia digital?

Sabes que...en la...en el proceso legal que está siguiendo el abogado de mi mamá pude ver que...que si existe, que se puede denunciar por tal cosa si utilizan tu nombre en redes sociales y si hacen uso de tu imagen y todo eso entonces ahí vi que si se podía y que hay una ley que respalde y que no caía en lo que fue el primer proceso legal que fue eso de calumnias e injuria y que no fue violencia de género y no fue violencia digital, y que debía ser ese tipo de violencia pero ahora si vi porque actualmente también estoy...de la última publicación que hicieron a cerca de...cosas falsas y que utilizaron mi imagen también, estoy en un proceso legal nuevamente tratando de denunciar una página...pero esperemos a ver como acaba y ya en ese proceso llevo cuanto tiempo...2 meses.

Y ahora, te lo acogieron ¿cómo violencia digital?

Creo que es más por derecho de autor si no estoy mal o algo similar por el uso de tu imagen y de tu nombre pero si netamente como que...la denuncia esta puesta que diga literal violencia digital, no.

¿Y has tenido la oportunidad de tal vez revisar la ley en contra de la violencia digital?

Para nada.

Ok. Perfecto.

No, nunca pese a que he sido nunca, pese a que he sido agredida, nunca...nunca he revisado la ley de violencia digital, no es algo que me interese saber para poder ir en contra de los agresores...porque...como te explico, lo que es la cuestión legal tu pierdes todas las esperanzas cuando ya pasas por un proceso, tú ya ves como es y las trabas que te ponen y prácticamente no te ayudan es como que te hacen sentir peor, porque me están agrediendo y ustedes que tiene que hacer algo no lo están haciendo y tu pierdes automáticamente todas las esperanzas y lo que buscas es auto-defensa. Pero no un medio que te defienda porque vuelvo y repito en este país eso por desgracia e incluso a veces el asesino termina siendo la victima; imagínate que un simple agresor que no lo toman en cuenta como si fuera algo menos

importante que está detrás de una red social, que piensan que es un juego, que piensan que es algo que va a pasar y ya.

En este sentido creerías que en Ecuador necesitamos ¿algún tipo de ley un poco tal vez más fuerte? o ¿cómo crees que debería ser? o en ¿qué se debería pensar tal vez en el momento de hacer esta ley?

Sabes que obviamente pienso que sí, porque hay alguna persona que va a recibir este tipo de acoso que no va tener el mismo carácter y la personalidad y va a optar por lo más fácil, no volver a sentir lo mismo tal vez quitándose la vida o se puede volver en un agresor también y va a generar más violencia, entonces yo pienso que es súper importante que exista una ley pero sería un poco complejo de decirte cómo.

Desde tu experiencia, ¿qué crees que deberían ser los elementos fundamentales a tomar en cuenta en esta ley?

Primero indagar, tratar de indagar porque se supone que los especialistas en sistemas tal vez o en hackear cuentas, saber de dónde viene la dirección o saber en dónde está la ubicación para saber por lo menos localizar y reprender a la persona si lo está haciendo por juego o yo que sé simplemente por molestar...tratar de darle algún escarmiento...si hay una segunda ocasión algo más...más grave, como tal vez cárcel o tal vez una suma de dinero y dar seguimiento a estos casos, dar atención psicológica a las personas que fueron agredidas...qué sé yo...y no solo a la persona, porque muchas veces son menores de edad y cuando hay un menor de edad o un niño eso implica a toda la familia, no solo implica a la persona que está siendo agredida o tal vez tratar de buscar al agresor o si este se manifiesta tratar de decirle y que diga si soy y también reciba atención esa persona, porque también puede tener problemas en su círculo y estar siendo agredido y él buscar una forma de desquitarse con otra víctima...pienso que es más de seguimiento pero algo que sea real, algo que sea serio algo que podamos confiar para las personas que han pasado por este tipo de experiencia.

Ok, entiendo. Esa es toda la entrevista que tenía para hacerte el día de hoy. Yo te agradezco muchísimo Millie como te dije por tener la apertura, por darme un espacio de tu tiempo para poder realizar esta entrevista que para mí es muy importante no solo a nivel personal sino también para dejar de invisibilizar un problema que es tan latente, un problema que esta diariamente y se vive en todos los países del mundo pero que lastimosamente en nuestro país como tú lo mencionas, muchas veces se lo toma como que fuese un juego o no se le dé la importancia de, entonces creo que una de las mejores formas para poder empezar a visibilizar lo que está ocurriendo en nuestro territorio es que podamos expresar las situaciones que hemos pasado, las necesidades que tenemos frente a estos procesos e ir aclarando puntos también en estas investigaciones para dar cuenta de que lo que se vive es real y no solo se queda en lo virtual.

Exactamente.

Te agradezco tanto Millie, yo te envío un abrazo muy muy grande a la distancia, un abrazo a tu mamita también, yo espero que nos podamos ver muy pronto en cualquier espacio que podamos compartir.

Gracias también por tomarme en cuenta, creo que era la persona indicada para ayudarte con la información, creo que si has estado al tanto de las fuentes y tú ves lo que se publica y eso ya es la verdad un poco cansón, espero que te sirva de mucho y eso también agradecerme por darme el espacio para poder contar mi experiencia, porque me imagino que debe haber muchas personas que se la callen que no quieren decirlo y que a veces termina muy mal, esperemos de que la investigación que estás haciendo sirva para mucho y eso gracias Jhanela.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Villao Berrones Millie Silvana, con número de cédula 1717894545 declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio titulado “Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador: Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital”, consistirá en responder una entrevista a profundidad por medio de la plataforma Zoom, la cual pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que la entrevista sea grabada en formato audio para su posterior transcripción y análisis, a los cuales podrá tener acceso parte del equipo docente de la maestría en Género y Comunicación de la Universidad Andina Simón Bolívar-sede Ecuador.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios derivados de mi participación en la investigación, y he aceptado la utilización de mis datos personales para la identificación de mi testimonio. Asimismo, esta información será utilizada únicamente con fines académicos y manejados de forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización.

La investigadora responsable del estudio, Jhanela Durán se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que se genere acerca de la investigación.

Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informada de que los resultados de esta investigación tendrán como producto final un informe teórico-analítico. He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Ecuador, 2022



Firmado electrónicamente por:

**MILLIE SILVANA
VILLAO
BERRONES**

Firma de Participantes

Anexo 3: Testimonio oral Ramsey Rojas

Entrevista 3

Jueves 17 de febrero del 2022

Vía: Plataforma Zoom

Entrevistada: Ramsey Rojas

Entrevistadora: Jhanela Durán

Muchas gracias Ramsey por aceptar esta entrevista, espero que te encuentres bien, primero y antes que nada me gustaría saber si tengo tu autorización para grabar esta entrevista.

Sí, tienes mi autorización de grabar la entrevista

Listo muchas gracias. Entonces, te comento un poco, yo estoy realizando una investigación acerca de la violencia digital en el contexto ecuatoriano. En este sentido, me gustaría conversar contigo, que este sea un espacio seguro y más que nada que esto se lleve en forma de un diálogo que podamos tener para poder rescatar algunos elementos que se encuentren acerca de este tema. En este sentido, me gustaría que por favor puedas empezar presentándote a ti misma, lo que consideres importante de algunos de tus datos personales.

Bueno soy Ramsey, tengo 25 años, estoy en este momento estudiando la maestría de resolución de conflictos y acuerdos de paz en Bogotá - Colombia, soy licenciada de la carrera de Gestión Social y he trabajado con organizaciones de movilidad humana y la última fue en grupo Nicolás, haciendo proyectos de arte para personas que están en proceso de reinserción de movilizarse de un país a otro, como el caso Venezuela-Ecuador, eso te puedo contar y mi estado civil es soltera.

Muchas gracias. Ahora un poco entrando al tema del uso de redes sociales específicamente. ¿Me gustaría saber si tú haces uso de estas redes sociales?

Sí, sí hago uso activo de las redes como: Facebook, Instagram, Twitter, Tumbler.

¿Desde hace cuánto tiempo las usas?

Aproximadamente desde el 2011-2012 e Instagram 2015 y Twitter desde el 2011.

¿A qué edad iniciaste a usar estas redes sociales?

Creo que entre los 12 o 14 años más o menos a excepción de Instagram que empecé a usar a los 17 -18 más o menos.

¿Cuáles utilizas con mayor frecuencia?

Twitter e Instagram creo yo

¿Para qué utilizas estas redes sociales?

Pues actualmente por la maestría, Twitter más para noticias para opiniones internacionales acerca de ciertos conflictos o ciertas guerras eee, Instagram para uso personal, para ver como que a través de mis intereses contenido de los medios o las personas que publican cosas semejantes a las que me gustan o me atraen de arte, poesía, cosas así.

Digamos un poco para tu ocio personal

Sí, exactamente, ocio personal.

Ok, ¿Consideras que tienes algún tipo de notoriedad mediática, en alguna de las redes que has mencionado?

No, considero que no, la verdad. Considero que no soy una persona muy influyente en redes sociales, creo que más bien, mi contenido no es el que ahora las personas de redes sociales

consideren algo atractivo de ver, porque lo mío está más enfocado en cosas de arte que no a todas las personas les gusta, eh un poco de arte clásico y también poesía, porque ya las personas no les atrae tampoco el contenido literario o creo que lo que más atrae a las personas cuando publico contenido son los lugares en los que estoy pero creo que es más por el chisme no porque realmente les cause interés, entonces sí.

¿Cómo te identificas como usuaria de redes sociales, establezcamos este rango de muy frecuente, frecuente, poco frecuente?

Mmmm, yo diría que frecuente, no muy frecuente porque no tengo el tiempo ni la disponibilidad jajajaj

Entiendo, como sabrás dentro de este espacio digital ya sea en plataformas como en diversos ámbitos del ciberespacio ocurren ciertas formas de la extensión de la realidad no, entre ellas tenemos a la violencia, en este sentido me gustaría saber si me puedes comentar si te ¿Has enfrentado algún tipo de violencia machista o ciberviolencia en estas plataformas?

Sí, mmm tres o cuatro veces. Fueron a los 17 años y luego a los 18, luego a los 22 y a los 23 fue la última vez. Era de personas que te envían mensajes en privado y solo te mandan imágenes de su miembro pero o te piden citas muy acosadora mente y se les dices que no, son personas que tienden a tratarte con palabras soez o de forma muy grosera, entonces hubo el caso una vez de un chico, que es más que salíamos, y yo no sabía hasta que una amiga me contó, fue hace unos 5 o 6 meses y yo no tenía idea del contexto de la situación porque me alejé un poco también, no solo de redes sociales sino también de varias cosas de mi vida entonces fue un poco sorpresivo eso. Entonces, sí desde ese momento creo que preferí mantener un perfil bajo en redes como no hacerme notar tanto como antes lo hacía con bastante frecuencia.

¿Cómo iniciaron estas agresiones?

Mmmm pues ahora los hombres te escriben muy intensamente “Hola” un millón de veces y si no les respondes te empiezan a insultar un montón y en el caso de las personas que mandaban su miembro solo te mandan “Hola” y luego te decían “foto” y luego me enviaban otro mensaje diciendo “espero que te guste” o “Podemos quedar para una cita” y es algo muy fuera de contexto, bueno para mí.

¿Y puedes reconocer si todos estos mensajes, todo este tipo de agresiones que has enfrentado son de parte de hombres o de mujeres?

Pues en mi caso solo han sido hombres, en el aspecto femenino no tengo como que ninguna opinión porque no me ha pasado

Me comentabas que uno de ellos, fue de una persona cercana a ti, conocida a ti, ¿me puedes hablar al respecto?

Sí, fue una vez en el 2021 que nos pusimos en una llamada de zoom con amigos como una ciberfiesta, y yo me quedé dormida en el chat la verdad y me tuve que haber dormido como unos 40 minutos más tarde cuando casi todos habían salido de la reunión y esta persona no había salido de la reunión. Y esa persona, estaba grabándose mientras se masturbaba y ahí fue lo más incómodo que me pudo pasar en la vida porque ahí me desperté y vi esto y solo.... me dijo...., cito textualmente: ¿te gusta? Y yo era así como con la cámara apagada no supe qué hacer en ese momento, así que solo salí de la video llamada y traté de mantenerme lo más distante posible de esa persona porque fue lo más asqueroso que yo he visto que una persona hiciera.

¿Y tú tenías una relación con esta persona?

Claro, éramos amigos de la universidad.

Ok, ¿tú logras identificar qué tipo de ciberviolencia es a la que te enfrentaste?

No, ósea sé que fue violencia por redes, por medios, pero nunca supe cual y tampoco quise saber porque no es que exista mucha información del tema entonces, una no tiene ni idea de cómo catalogar eso, o como designar eso a un grupo al cual puedas tu tener algo como que más definido no, entonces yo no lo sé, yo lo asumo como acoso.

¿En qué red social se experimentó la agresión o las agresiones?

ehhh las dos fueron por Facebook, una fue por video llamada por Instagram y la otra fue también por Instagram

Ok, ¿cómo te enfrentaste a estas situaciones? Me gustaría saber un poco sobre ¿cómo lo hiciste, cómo te sentiste en ese momento, con quien te apoyaste?

Le conté a mi mamá, creo que la única persona a la que le he contado esto ha sido mi mamá porque le tengo demasiada confianza y porque no es fácil como contar estas cosas, y en segundo lugar a mi amiga, creo que le conté también de la última agresión porque la verdad si me sentí bastante... no sucia, pero cerca al morbo y es muy feo y no es bonito. Y pues, no es que lo deje pasar tan fácil y pues yo con el tiempo creo que solo lo invalidé y ya nunca más quise hablar del tema, es muy raro que hable de eso, nunca lo hablo en realidad.

¿Empleaste algún tipo de protección ante las agresiones?

Sí, después de la última agresión ya nunca más volví hacer video llamadas con personas que no conociera que supieran que van a estar mujeres en la video llamada y en el caso con personas con fotografía pues entiendo que en el caso de la aplicación, si la persona no tiene ningún contacto conmigo , privacidad extrema, y también en Instagram, yo deje de seguir a muchas personas y no sigo a personas que no conozca netamente y pues en Instagram sale que si tú no conoces a esa persona quiera mandarte un mensaje y si yo no lo conozco pues nunca abro el mensaje, así sea solo texto prefiero evitarlo, no abrir como que el contenido del texto porque la verdad no es que me sienta segura.

¿Utilizaste en algún momento un tipo de recurso institucional como denuncia o algo por el estilo?

No, la verdad no

¿Puedes identificar los momentos más alegres que has pasado en este proceso?

Creo que sentirme apoyada, no hay nada más valioso que sentirse apoyado cuando pasan estas cosas, cuando tienes a personas que confías para contarle sobre estas situaciones, primero. Y en segundo lugar creo que el apoyo es incondicional porque pese a eso, te vuelves un poco más desconfiada de lo normal en ciertas cosas, y en la redes sociales ya es muy difícil poder controlarlos entonces hay veces en las que en el proceso si te asusta un poco, de que si subes una foto las personas luego quieran volver a mandarte fotografías o cosas o quieran escribirme un mensaje, sí es incómodo pero si poco a poco vas en este sentido, permitiendo quien puede escribirte o quien mensajearte, quien pueda ver tu contenido con más privacidad pues ahí sabes que estas más segura, entonces eso me ha dado como que cierta seguridad de las cosas y me ha hecho no sentir que estoy siendo morboseada.

Por lo que mencionas, entiendo que los momentos más alegres del proceso fueron cuando tú le comentaste a tu mamá y tú amiga, y sentiste el apoyo de estas personas, ¿es correcto?

Sí

Perfecto, y ¿cuáles fueron los momentos más tristes del proceso?

Creo que darme cuenta que, el mundo está cada vez mal. Ósea está peor, de que ya no puedes confiar en ciertos hombres, no digo todos, digo ciertos hombres con ciertas cualidades en específico de personas que están desesperadas por cualquier tipo de señal de emoción o importancia, entonces sí me asusta un poco ahora el género masculino, no es que me sienta en mucha confianza cuando estoy cerca de hombres que yo no conozco en realidad. Y no solo lo digo por el tema de redes, si no a nivel general, te deja con una situación de que no sabes si esa

persona el momento de verte, como en redes sociales solamente miran lo que quieren ver que es lo más externo posible, también en la vida real al momento de verte solo están viendo lo que ellos quieren ver y te catalogan como una mujer con ciertas características y entonces es complejo sacarse esas cosas de la cabeza porque ya no vuelves a ver a la gente de la misma forma en la que tal vez pudiste verla hace unos 3-4 años o 5-6 meses atrás. Es totalmente compleja esa situación

Entiendo, tienes razón, es compleja esa situación. ¿Con una palabra podrías describir lo que significó para ti el estar en esta posición?

Creo que muy vulnerable pero en el sentido de indefensa

Perfecto, bueno en primer lugar muchas gracias por confiarme estas experiencias, que lamentablemente has tenido que atravesar, yo de todo corazón lamento mucho que las hayas experimentado, creo que ninguna de nosotras debería estar en estas situaciones en las que tenemos que estar inseguras, no solo en el ámbito presencial sino también en el espacio digital, entonces lo lamento mucho y tienes todo mi apoyo también, así sea a la distancia. Me gustaría pasar un poco también a saber que conocimiento tienes sobre la Ley de violencia digital en el Ecuador, y en este sentido, preguntarte si ¿Consideras que existe protección por parte de algún tipo de institución en este tipo de temáticas en el contexto ecuatoriano?

No, desconozco. Ósea no es que desconozco pero al momento de leer son muy generales, el marco legal en el cual se construyen dichas leyes no están enfocadas con especificación a los diferentes tipos de abusos que pueden ser catalogados dentro de los medios o redes sociales. Y es un gran problema porque, ves que pueden acogerse a muchas brechas legales entonces en ese aspecto, esos vacíos legales, permiten que personas que pueden acosar o violentar a las mujeres de diferente forma por redes sociales sigan haciéndolo y sigan teniendo ese tipo de libertad que hasta cierto punto deberían ser penalizadas no.

¿Consideras entonces que existe algún ente, alguna institución que abarque, que controle tal vez o de solución a este tipo de temática?

No

¿Sabes que existe una ley de violencia digital en Ecuador?

Hace poco me enteré

¿Qué piensas acerca de esta ley?

Que le falta seguir puliendo, que está recién intentando implantarse pero aún debe trabajarse para que sea una ley realmente que pueda dar apoyo a las mujeres.

¿Crees que en Ecuador necesitamos de algún tipo de ley que ampare, justamente estas exigencias y estas necesidades?

Sí, el mundo está cambiando, las leyes también deben cambiar, es necesario. No se puede buscar el desarrollo de un país si tampoco se busca el desarrollo acorde a lo que las personas que habitan ese país no tengan en su poder. Cada cosa, algún instrumento que tengamos o que decidamos hacer también son parte de los derechos que tenemos y dejamos que las personas también tengan al momento de respetarlas y estas clases de medio de comunicación también deben en cierto aspecto deben también tener un aspecto legal que tanto los derechos como, los otros también sean válidos, porque al momento de irrespetarlos estarías invalidando su derecho también de denunciar.

¿Qué elemento considerarías que es uno muy importante para que se pueda ampliar este tipo de ley o construir mejor esta ley en Ecuador?

Para construir una mejor ley pienso que primero, escuchar a las voces jóvenes, a las mujeres, darles la oportunidad de crear una ley de forma comunitaria, ósea desde las voces femeninas y de la comunidad LGTBIQ+, porque creo que todos hemos pasado alguna vez por

esta situación de violencia, entonces permitir que las diferentes voces puedan ser una ley y no solamente sea de forma general por assembleístas que no tengan el conocimiento como una persona que pueda saber de género o una persona que haya estudiado derechos y enfocado en ciberacoso, y así porque ahora las leyes no están planteadas desde profesionales que se desarrollan en esa área si no solamente de personas con títulos que planteen algo y que ya crean que con eso es suficiente, más bien deberían replantearse todo el proceso de como lo están construyendo y que posiciones teóricas están saliendo para darle un sentido más lógico a esta cuestión.

Ok, eso es todo Ramsey, te agradezco mucho por aceptar esta entrevista, hemos terminado.

Gracias a ti por la entrevista.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Ramsey Caizalitin Rojas, con número de cédula 1718379397, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio titulado “Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador: Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital”, consistirá en responder una entrevista a profundidad por medio de la plataforma Zoom, la cual pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que la entrevista sea grabada en formato audio para su posterior transcripción y análisis, a los cuales podrá tener acceso parte del equipo docente de la maestría en Género y Comunicación de la Universidad Andina Simón Bolívar-sede Ecuador.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios derivados de mi participación en la investigación, y he aceptado la utilización de mis datos personales para la identificación de mi testimonio. Asimismo, esta información será utilizada únicamente con fines académicos y manejados de forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización.

La investigadora responsable del estudio, Jhanela Durán se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que se genere acerca de la investigación.

Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informada de que los resultados de esta investigación tendrán como producto final un informe teórico-analítico. He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Ecuador, 2022



Firma de Participante

Anexo 4: Testimonio oral Erika Terán

Entrevista 4

Domingo 13 de febrero del 2022

Vía: Plataforma Zoom

Entrevistada: Erika Terán

Entrevistadora: Jhanela Durán

Hola Erika bienvenida, quería agradecerte por aceptar esta invitación a tener un diálogo sobre un tema que me parece que hay que visibilizar que está pendiente dentro de todos los ámbitos especialmente en el contexto ecuatoriano. En este sentido, me gustaría que empieces tú contándome sobre ti, mencionando tus datos personales.

Sí bueno, mi nombre es Érica, tengo 22 años, vivo en Santo Domingo, actualmente me encuentro trabajando y estudiando.

¿Qué estudias?

Criminología.

Que chévere, y ¿cuál es tu estado civil?

Soltera

Ya, perfecto. Erika, quiero saber si, puedo tener tu autorización para colocar tu nombre dentro del desglose que yo haga de esta entrevista, tal vez las partes que me parezcan más importantes para la investigación para poder transcribirlas y plasmarlas en ciertos apartados o si te sientes más más segura utilizando algún pseudónimo, yo puedo hacerlo.

No, por mí sí está bien si quieres usar mi nombre como es.

Ya, perfecto entonces. Vamos a pasar en este momento un poco a que me comentes tu cercanía con el uso de las redes sociales entonces, ¿usas redes sociales?

Sí, yo uso Facebook, Instagram, Snapchat y WhatsApp.

¿Hace cuánto tiempo las usas?

Creo que desde que tengo 13 años.

¿Desde ahí empezaste a usar redes sociales?

Sí

¿Cuál fue la primera red social que empezaste a utilizar?

WhatsApp

¿Para que las utilizas a estas redes sociales?

Normalmente para establecer contacto con mis amigos...familiares. En Instagram las personas que me siguen me comentan las fotos y diversión entretenimiento.

Ok. ¿Tú consideras que tienes algún tipo de notoriedad mediática sobre estas redes?

Creo que sí, porque mucha gente ve mis fotos y me comenta y me escribe gente de otros países entonces yo creo que sí.

Ya, esto es en ¿Instagram, verdad?

Sí y Facebook.

¿Cómo te identificas como usuaria de redes? Me refiero a que, usas frecuentemente estas redes tal vez poco o de vez en cuando.

Creo que las uso siempre, soy de usar las cuentas siempre, soy muy activa en las redes sociales.

Y dentro de este uso que tú les das a las redes sociales ¿te has enfrentado a algún tipo de situación de violencia machista o de ciberviolencia dentro de estas plataformas?

Obviamente sí. Cuando subes una foto siempre recibes comentarios de como “aayy estas linda” o imágenes que tu no pides entonces yo creo que las mujeres siempre estamos expuestas a recibir comentarios que no deseamos pero aun así los recibimos.

Recuerdas tal vez ¿cómo inicio? O ¿cuál fue la primera agresión que pudiste identificar? ¿En qué plataforma fue?

La verdad que sí y fue en WhatsApp. Tenía 14 años y estaba hablando con un compañero supuestamente y tenía puesto mi foto de WhatsApp y él me dijo “aahhh estas bonita” y yo le puse “jajaja sí gracias bro” era niña y el me mando una foto de...su pene se podría decir y yo me quede como que porque me mandas eso y él me dijo “aayyy se me fue por error” pero ahí fue la primera vez...y no me olvido porque fue la primera vez que yo en realidad vi algo como eso porque no, no sabía.

Y esta persona entonces fue un compañero me comentas, fue un...digamos una persona identificada como masculina.

Sí, era hombre.

Y esta persona era ¿mayor o menor a ti? O era ¿de tu edad?

Era mayor por dos años.

Ok. Entonces podríamos decir que ¿era una persona cercana a tu círculo?

Sí

Ok y de las otras veces a partir de los 14 años que me comentas que se dio ya este tipo de agresión, a partir de ese momento en adelante tu puedes identificar ¿De dónde provienen estas agresiones?

De donde provienen no te puedo decir, porque me imagino que las mujeres somos sexualizadas por fotos que subimos de nosotros porque nos sentimos bien pero los hombres piensan que nosotras lo hacemos para provocarlos se puede decir, pero lo hacemos para nosotras. Y yo creo que de ahí viene la falta de respeto y eso.

Entonces, más que nada mi pregunta va un poco referido a si tú puedes identificar, si fue por parte de mujeres o de hombres este tipo de agresiones que empezaste a recibir.

De parte de hombres.

En su mayoría o...

Yo creo que, todos han sido solo hombres, nunca he tenido o experimentado algo una pelea o que me diga una mujer, siempre han sido hombres.

Y estos hombres tú has logrado identificar si tal vez son ¿personas cercanas a ti? O ¿lejanas a ti?

Como dije, en mi cuenta de Instagram, tengo a gente que es de otros países igual en Facebook, algunos si han sido cercanos y otros que tienen hasta fotos con sus hijas o con sus esposas y mandan mensajes o me hacen video llamada y obviamente no contesto pero se mantiene como queriendo llamar mi atención.

Y me podrías comentar un poco más a detalle, si no te incomoda, ¿cuáles son los diferentes tipos de agresiones a los que te has enfrentado? Porque entiendo que han sido de diversa índole.

Sí, empezando por mensajes subidos de tono, imágenes, video llamadas cuando los ignoro ya se pasan de insultos y faltas de respeto como “hija de...no sé qué, no sé cuánto”, palabras fuera de tono, amenazas también...y claro no siempre presto atención a motivo, pero cuando veo que es un padre de familia le digo “¿tienes hijas no? No hagas eso porque no le gustaría que a tus hijas le haga una persona esto” entonces sí, trato de no responder pero de ahí

las llamadas y eso siempre, siempre pasa a cada diez mensajes tengo un mensaje de esos pero los ignoro, porque no puedo hacer nada.

Y logras identificar ¿Qué tipo de ciberviolencia es? ¿Has logrado darle un nombre y decir me está pasando específicamente esto o esto o esto?

Pienso yo que un ataque cibernético pero te digo como lo he experimentado desde que tengo 14 años, sé lo que es pero no le he puesto un nombre o no sé si tenga un nombre así en específico.

¿Cómo has enfrentado estas situaciones?

Yo creo que cada uno recibe diferente, tengo amigas que también han pasado por lo mismo y lo que hacen es insultarles y escribirles y bloquearles. Yo por lo general, trato de ignorar, no respondo los mensajes porque siento que es una pérdida de tiempo. Antes sí, cuando era más chiquita sí me enojaba y les respondía pero ahora digo “no tiene sentido, no puedo controlar lo que piensan estas personas o lo que dicen estas personas” entonces lo que hago es ver el mensaje, lo elimino y ya.

¿Cómo te has sentido en estos momentos en los que tú recibes este tipo de mensajes que me comentas? Me gustaría saber también, cómo fue ese sentir que tuviste la primera vez que te enviaron este tipo de mensaje.

La verdad que me sentí asqueada, era asco porque me decía yo no los estoy buscando yo no les estoy pidiendo, no estoy pidiendo que un hombre apruebe mi físico o que me diga que quiere hacerme esto o que quiere hacerme lo otro o que me quiere dar esto, como ellos dicen subes por mí o que digan que quieren ver otras cosas que haga cosas entonces obviamente me da asco porque, digo es una foto mía que subo porque me gusta y la gente lo recibe de otra manera, percibe que yo quiero que me estén diciendo esas cosas pero obviamente uno no busca eso.

¿Con quién tú te has apoyado en estas situaciones en este proceso que has experimentado?

Conmigo misma porque creo que tengo un carácter muy fuerte. Gracias a Dios no se ha presentado alguien como que me diga algo. Yo misma, que no sé, creo que he madurado en un sentido de que he dicho si pasa esto, yo no puedo hacer nada y puedo yo misma solucionarlo, no sé si está bien o si está mal pero es así como yo pienso, he intentado evitarlo y no preocuparme por lo que la gente dice o deja de decir entonces psicológicamente sí, sí puedo decir que sí es incómodo, que sí en lo personal me da...no sé, asco que alguien me trate así, que alguien me vea de un modo que yo no quiero que me vean pero al mismo tiempo no puedo controlar y no puedo hacer nada entonces...no es como que dependa mucho de eso.

¿Tú has empleado algún tipo de recurso de protección ante las agresiones?

No la verdad, cuando me llega un mensaje simplemente lo elimino ya...ya a veces ya ni leo porque ya sé cómo empiezan y digo no, no voy a perder mi tiempo, no voy a leerlo, no voy a sentirme mal porque él no se siente mal entonces simplemente lo elimino y ya.

En el momento en el que tú atraviesas por esto ¿has tenido momentos de felicidad? ¿Momentos alegres?

No, para nada. Es más frustrante...es más frustración y enojo, coraje porque...no sé, si los tuviera enfrente me gustaría decir muchas cosas como que seguro tiene primas, tienes hermanas y no te gustaría que a nadie le hicieran eso pero tú me lo estás haciendo a mí entonces no.

¿Cuáles son los momentos más tristes de este proceso, de atravesar por esta experiencia?

Yo creo que es el momento en el que te das cuenta que no puedes hacer nada y que mediante una red social las personas pueden escudarse y decir lo que les da la gana y tu literalmente no puedes hacer nada precisamente; ver como lo coges y aceptarlo, si ver los mensajes, si responderlo o sea todo depende de ti porque tú no puedes hacer nada, tu solo recibes lo que la gente te envía.

¿Con una palabra podrías describirme por favor, lo que significó para ti estar en esta posición?

Si pudiera ser una palabra sería humillada, podría decir eso, porque así es como una se siente cuando, cuando sientes que alguien está sobre ti y así es como te sientes cuando alguien te habla y te dice cosas y tú no puedes hacer nada.

Entiendo. ¿Tú consideras que existe protección por parte de alguna institución sobre este tipo de temáticas?

No, no existen ni existirá. Recién vi que hubo un que en Facebook que la tecnología cibernética y que las cosas cibernéticas hicieron dos abusos sexuales en esa plataforma eran personas virtuales, no eran personas de verdad, entonces yo creo que eso va a seguir siempre siendo, siendo así el ciberbullying, el ciber ataque siempre va a seguir ahí no es algo que va a desaparecer y el acoso siempre va a estar ahí.

Tomando en cuenta nuestro contexto ecuatoriano ¿sabes que existe una ley contra la violencia digital?

No.

¿Crearías que en Ecuador necesitamos algún tipo de ley para abarcar este tipo de problemática?

Yo creo que sí, podría ser algo más importante para las personas que están pasando por la adolescencia, como te dije yo empecé a los 14 y si me hubiera gustado que en ese tiempo alguien me hubiese explicado más sobre eso y decir sabes que puedes evitarlo de esta manera.

Ok, ¿cómo tener más herramientas también más conocimiento sobre lo que implica?

Sí, como dije también antes, eso empezó con alguien que conocía y era mayor a mí y a mucha gente también que hizo lo mismo, personas mayores y claro yo era una niña yo no entendía si estaba bien o estaba mal y no hubo quien me explique o me diga mira hay esto que puedes hacer para evitarlo o no sé, dar alguna clase o alguna charla o algo para poder llevarlo de una buena manera.

¿Cómo te has sentido ante eso emocionalmente?

Mal, yo creo que emocionalmente uno sí se afecta aunque lo ignore o lo evite es algo que está allí y uno tampoco puede ignorarlo en un 100%.

En algún momento de tu vida este tipo de agresiones, este tipo de acoso que has recibido por tus medios digitales ¿ha pasado a tener vida ya en el ámbito presencial?

La verdad, sí. Obviamente el acoso cibernético es el mismo que uno lo presencia en las calles o caminando o en una discoteca o en un restaurante, creo que de todas las veces que he salido se presenta un ataque y por medio de un ataque me refiero a un acoso de parte de hombres siempre no es como en las redes sociales que es uno hablándome cosas que no quiero, en cambio cuando uno sale a la calle eso es siempre al menos cuando se va en la calle, cuando estoy en la calle y camino sola, no dejo de mirar alrededor mío porque a mí me da miedo.

Ok. Bueno primero agradecerte por darte este espacio para contarme y charlar un poco sobre esta problemática, así como de abrirte para contar tu experiencia sobre las cosas que lastimosamente has tenido que atravesar y que al igual que tú, muchas otras mujeres también se encuentra atravesando por estos procesos de diversa forma con las herramientas que pueden obtener. Eso sería todo, te agradezco mucho por tu participación y pues si hay alguna otra cosa que tú me desees contar estoy abierta siempre para que me puedas contactar, si quieres puedes enviarme un correo, un WhatsApp o poder hacerlo mediante otra entrevista, está totalmente abierta la posibilidad.

Ok. Muchas gracias.

Gracias a ti Erika.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo Erika Abigail Terán Galarga, con número de cédula 1719722322, declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio titulado “Análisis de la Ley de Violencia Digital en Ecuador: Una mirada a las experiencias de la violencia machista en el ámbito digital”, consistirá en responder una entrevista a profundidad por medio de la plataforma Zoom, la cual pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es una valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que la entrevista sea grabada en formato audio para su posterior transcripción y análisis, a los cuales podrá tener acceso parte del equipo docente de la maestría en Género y Comunicación de la Universidad Andina Simón Bolívar-sede Ecuador.

Declaro que se me ha informado ampliamente sobre los posibles beneficios derivados de mi participación en la investigación, y he aceptado la utilización de mis datos personales para la identificación de mi testimonio. Asimismo, esta información será utilizada únicamente con fines académicos y manejados de forma confidencial. En caso de que el producto de este trabajo se requiera mostrar al público externo (publicaciones, congresos y otras presentaciones), se solicitará previamente mi autorización.

La investigadora responsable del estudio, Jhanela Durán se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que se genere acerca de la investigación.

Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informada de que los resultados de esta investigación tendrán como producto final un informe teórico-analítico. He leído esta hoja de consentimiento y acepto participar en este estudio según las condiciones establecidas.

Ecuador, 2022



Firma de Participantes